TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465720

A continuación se describen brevemente las prioridades de gestión de las principales unidades en 2018:

Europa

España. Se estima que el PIB crezca del orden del 2,7% en 2018, por encima del crecimiento previsto para el conjunto de la Eurozona, y la inflación siga siendo reducida (inferior al 2%). El crédito debería mostrar una recuperación gradual a lo largo del año.

En este contexto, se han fijado las siguientes prioridades:

- Afianzar nuestro liderazgo en España tras la adquisición de Popular combinando lo mejor de ambas entidades.

- Reforzar nuestra ventaja competitiva como banco de referencia en pymes con productos de alto valor añadido, a la vez que mantenemos el liderazgo en banca mayorista y grandes empresas.

- Incrementar la vinculación de los clientes, manteniendo la estrategia 1|2|3 como palanca para mejorar la relación a largo plazo y la satisfacción del cliente.

- Mantener una rentabilidad sostenible con un modelo basado en la gestión avanzada del riesgo, planificación del capital y la gestión.

Por su parte, en Banco Popular, las prioridades para 2018 son las siguientes:

- Avanzar para la consecución de los objetivos presentados en el momento de la adquisición.
- Optimizar la estructura de la entidad, mejorando la ratio de eficiencia. Los ahorros en costes se irán reflejando en la cuenta de resultados de forma progresiva, conforme vaya avanzando el año.

- Seguir analizando las mejores alternativas para las *joint ventures* y negocios no estratégicos que continúan en nuestro balance, de forma que encajen en el modelo de negocio de Banco Santander.

- Aumentar la vinculación y satisfacción de los clientes, de acuerdo con el proceso de transformación comercial que estamos llevando a cabo en todas las unidades del Grupo.

El segmento inmobiliario en España mantendrá la estrategia de disminución de activos, reduciéndose la exposición principalmente en créditos.

Santander Consumer Finance. Aprovechando su posicionamiento en el mercado europeo de consumo, el área persigue aprovechar su potencial de crecimiento. Sus prioridades se centrarán en:

- Mantener nuestra posición de liderazgo en el mercado de financiación de auto nuevo y crecer en financiación de auto usado, generando valor añadido a los fabricantes.

- Gestionar proactivamente los acuerdos de marca y el desarrollo de productos digitales.

- Acompañar a nuestros socios en sus planes de transformación, tanto en la digitalización del proceso de compra y financiación de vehículos, como en otros proyectos estratégicos.

- Reorganizar el negocio de Alemania bajo una misma marca, con mayor eficiencia y una mejor y más completa atención al cliente.

- Aumentar la digitalización a través de la colaboración con fintechs y firmas de acuerdos con los principales retailers.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465721

Polonia. Esperamos que el crecimiento económico siga siendo fuerte en 2018, cerca del 4%, respaldado por la fuerte demanda externa y el consumo interior.

Los objetivos para el año son:

- Convertir a Bank Zachodni WBK en el banco de referencia para los clientes.
- Crecer más rápido que los competidores, apoyados en la digitalización.
- Mantenernos como el banco más rentable del país.
- Realizar las operaciones necesarias para cerrar la adquisición del Core Deutsche Bank Polska en las fechas previstas y proceder a su integración.

Portugal. El PIB empezará en 2018 a moderar su crecimiento, estimándose un crecimiento del 1,8%. Continuará la favorable evolución de la actividad a través de la mejora de las inversiones y de las exportaciones, y continuará el avance en el desapalancamiento del sector privado y público.

Santander se centrará en:

- Integrar Banco Popular mejorando la eficiencia.
- Reforzar nuestra posición como el mayor banco privado en Portugal con aumento adicional de cuota.
- Crecer en créditos, apoyados en el segmento empresas y en recursos, principalmente en los de fuera de balance.
- Profundizar en nuestra transformación digital y en la simplificación de procesos, incrementando la vinculación.

Reino Unido. La economía moderará ligeramente su actividad estando previsto un aumento del PIB del 1,4%. La incertidumbre relacionada con la evolución de las negociaciones del Brexit sobre el periodo de transición y las relaciones comerciales entre Reino Unido y la UE afectará al crecimiento, la libra y por ende a la inflación. Se espera que el Banco de Inglaterra suba otros 25 puntos básicos el tipo de interés de referencia, hasta el 75%, a finales de año para conducir la inflación hacia el 2%.

Teniendo en cuenta este entorno, el banco seguirá persiguiendo la excelencia priorizando las necesidades de los clientes. Para ello se ha marcado las siguientes líneas estratégicas:

- Seguir enfocados en la vinculación del cliente como palanca de crecimiento.
- Impulsar nuestras plataformas *Investment Hub* y *Neo CRM*, así como mejorar las relaciones transfronterizas con clientes a través de los corredores comerciales internacionales.
- Priorizar la excelencia operativa y digital para ofrecer la mejor experiencia a nuestros clientes.
- Aumentar nuestros beneficios de manera predecible, a la vez que mantenemos nuestra fortaleza de balance.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465722

América

Brasil. Tras retornar al crecimiento en 2017, superando una de las mayores recesiones de las últimas décadas, la economía consolidará su recuperación en 2018, con un crecimiento previsto superior al 3%.

En este contexto, las prioridades de Santander Brasil en 2018 son:

- Alcanzar la excelencia de los servicios, para que los clientes encuentren la mejor experiencia en Santander Brasil.
- Seguir consolidando el liderazgo en términos de innovación de productos y servicios digitales.
- Mantener ganancia rentable de cuota de mercado, con ofertas adecuadas para cada perfil de cliente.
- Seguir impulsando el crecimiento recurrente, apoyado en el aumento de la actividad comercial, mayor eficiencia operativa y avances en la estrategia digital.

México. Esperamos una estabilización del crecimiento de la economía en el 2,1% en 2018 (2,1% en 2017), pero con un perfil trimestral de gradual recuperación impulsado por las exportaciones y el consumo privado. En este entorno, Santander debe seguir fortaleciendo el negocio para consolidar su posición. Los aspectos clave de gestión en 2018 serán:

- Continuar la transformación comercial y la innovación para ser el primer banco para nuestros clientes en México.
- Implementar un nuevo modelo de distribución basado en: estrategia de micro mercados, nuevo modelo comercial y nuevo diseño de las sucursales.
- Continuar el impulso a la digitalización, modelos de atención remota, experiencia del cliente y mejoras en información y análisis.
- Continuar enfocados en la captación de nóminas y en seguir potenciando la oferta de Santander Plus.
- Mantener nuestro liderazgo en servicios ofrecidos a clientes corporativos de tal forma que la contribución a los ingresos del Banco de este segmento continúe consolidándose.

Chile. Se espera una recuperación para 2018 con un crecimiento estimado cercano al 3%.

La estrategia del Banco se enfocará en:

- Continuar mejorando la calidad de atención y la experiencia de nuestros clientes.
- Seguir transformando sucursales al modelo *WorkCafé*.
- Impulsar nuestro crecimiento entre los clientes de rentas masivas a través de *Santander Life*.
- Crecer más en créditos y ahorro que nuestros competidores apoyados en un mayor dinamismo de la economía.
- Lograr altos niveles de eficiencia y productividad a través de una excelencia en la ejecución y el incremento de la digitalización.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465723

Argentina. Consolidará su recuperación, con un crecimiento esperado del 3,5%, en un entorno de moderación de la inflación y reducción del déficit fiscal.

Las prioridades de gestión de Banco Santander Río se enfocarán en:

- Rentabilizar el negocio adquirido a Citibank.
- Continuar con el plan de transformación hacia un banco digital, mejorando eficiencia, vinculación y satisfacción.
- Crecer en consumo, hipotecas, líneas de financiación y comercio exterior, así como en negocios con el sector público.
- Incrementar significativamente los recursos de clientes, especialmente en fondos y productos de inversión.

Estados Unidos. Esperamos que el PIB registre su noveno año consecutivo de expansión, acelerando su crecimiento hasta el 2,5%, desde el 2,3% en 2017.

La gestión de Santander en el país se enfocará en:

- Continuar progresando en temas regulatorios en Santander US.
- Mejorar la experiencia y vinculación del cliente con un foco especial en productos y conectividad global.
- Seguir con las iniciativas de reducción de costes, integración de servicios centrales y obtención de sinergias entre las entidades, para mejorar la eficiencia e impulsar rentabilidad.
- En Santander Bank, seguir con la optimización del balance a la vez que crecen los volúmenes y mejoran los márgenes.
- En SC USA, mantener el liderazgo en financiación de vehículos, asegurando un adecuado perfil riesgo-rentabilidad en el sector *non-prime* y aumentando las originaciones prime a través de Chrysler.

7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

La innovación y el desarrollo tecnológico constituyen un pilar estratégico de Grupo Santander, que tiene el objetivo de responder a los nuevos retos derivados de la transformación digital, con foco en la excelencia operativa y experiencia del cliente.

Por otra parte, Santander como entidad sistémica global, así como sus filiales individuales, están sometidas a crecientes exigencias regulatorias que impactan en el modelo de sistemas y la tecnología subyacente, y obligan a dedicar inversiones adicionales para garantizar su cumplimiento y la seguridad jurídica.

Por todo ello, como en ediciones anteriores, el *ranking* elaborado por la Comisión Europea (The 2017 EU Industrial R&D Investment Scoreboard, con datos del ejercicio 2016) reconoce el esfuerzo tecnológico de la entidad, situándose Grupo Santander como la primera empresa española y el primer banco mundial del estudio por inversión de recursos propios en I+D.

En 2017 la inversión tecnológica en I+D+i ascendió a 1.470 millones de euros (3% del margen bruto).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465724

Estrategia Tecnológica

El Grupo Santander parte de una situación tecnológica sólida y robusta, reconocida como una de las mejores entre las de bancos de implantación global, destacando por su infraestructura global con Centros de Proceso de Datos de última generación, el *Core Banking* común *Partenon & Altair* y el potente modelo de Centros de Servicios compartidos que permite especialización del conocimiento y explotar eficiencias en todas las localizaciones.

La estrategia tecnológica del Grupo Santander ha seguido evolucionando para facilitar la transformación digital del Grupo, teniendo en cuenta las tendencias tecnológicas del mercado (Movilidad, *Cloud*, *Big Data*, *Cognitive*, Social y ecosistemas extendidos).

La evolución de la plataforma tecnológica facilitará el desarrollo de nuevas capacidades de negocio en el Grupo, gracias a las nuevas tecnologías:

- *Application Lifecycle Management* (ALM): herramientas para automatizar la gestión y despliegue del software.
- *Data & Cognitive*: tratamiento masivo de datos estructurados y no estructurados provenientes de diversas fuentes (*BigData & Analytics*), e introducción de inteligencia artificial y capacidades cognitivas.
- *Application Programming Interface (API) Management*: nuevas herramientas para el desarrollo, publicación y ejecución de APIs (internas o para terceros).
- Metodologías, procesos y herramientas: nuevas formas de trabajar que habilitan un desarrollo ágil y colaborativo.

Infraestructuras

El Grupo dispone de un conjunto reducido de Centros de Proceso de Datos (CPDs) de elevada calidad y estratégicamente ubicados. Son 5 parejas de CPDs, World Class o Tier IV (según normas del *Uptime Institute*) que están próximos a los mayores volúmenes de negocio del Grupo: Boadilla del Monte y Cantabria en España, Campinas en Brasil, Carlton Park en Reino Unido, y Querétaro en México.

Esta infraestructura global compartida (que está conectada entre sí por un sistema de comunicaciones propio -GSNET-), permite no sólo proporcionar altos niveles de calidad y eficiencia al negocio y al servicio a los clientes, sino que también asegura el cumplimiento de las exigencias regulatorias y minimiza el riesgo operacional.

Asimismo, se está profundizando en el desarrollo de infraestructuras *Cloud* con el fin de automatizar la provisión y gestión de infraestructura, y mejorar la productividad del desarrollador, habilitando la capacidad de consumir y desplegar servicios de manera rápida y automática, y cuyo foco actual es el desarrollo de soluciones de movilidad.

Ciberseguridad

Santander considera la ciberseguridad como una de las principales prioridades para el Grupo y un componente crucial para apoyar la visión del Grupo de 'ayudar a las personas y empresas a prosperar' y 'ofrecer excelentes servicios digitales para nuestros clientes'.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465725

Durante el año 2017, el Grupo Santander ha continuado fortaleciendo sus prácticas de ciberseguridad y ha establecido un nuevo marco global para su gestión. El nuevo marco ha sido aprobado por el consejo del Grupo y establece los principios, roles y responsabilidades para gestionar la ciberseguridad de forma proactiva y global. Adicionalmente al nuevo marco de ciberseguridad, se pueden destacar los siguientes avances:

- Incorporación de un nuevo *Global Chief Information Security Officer* con una extensa experiencia y reconocimiento internacional como responsable global de ciberseguridad en el Grupo.
- Puesta en marcha de una nueva organización de ciberseguridad, implementando defensas globales y coordinadas a través de todas las subsidiarias del Grupo.
- Lanzamiento de actividades de concienciación de empleados, incluyendo campañas regulares '*phishing* ético' para formar a los empleados de Santander sobre cómo identificar las amenazas cibernéticas de forma práctica y reforzar la idea de que la seguridad es responsabilidad de todos.
- Fortalecimiento de controles preventivos de ciberseguridad tales como control de accesos, gestión de software malicioso y gestión de vulnerabilidades.
- Refuerzo de las capacidades de monitorización de la actividad en la infraestructura IT para detectar y reaccionar frente a posibles intrusiones.
- Realización de diferentes simulaciones de crisis cibernéticas de cara a ejercitar los planes de respuesta y aumentar la preparación para escenarios de crisis.
- Ejecución de pruebas de 'hacking ético' para evaluar y mejorar las defensas de forma continua.
- Seguimiento de la seguridad al máximo nivel mediante el consejo del Grupo y el Comité de Ciberseguridad en el que participan los principales ejecutivos del Grupo.

Ejes de la Digitalización

Además de la nueva plataforma tecnológica, la evolución de la infraestructura y las iniciativas de ciberseguridad ya mencionadas, el Grupo Santander ha impulsado su transformación digital a través de los siguientes ejes:

1. Mejora de la experiencia de cliente a través de los canales (con foco en banca móvil y gestión remota de los clientes) y la digitalización de los procesos.
2. Mejora de la calidad de los datos, su tratamiento y explotación (*Big Data & Analytics*, nuevas plataformas CRM…) así como la introducción de Inteligencia artificial y capacidades cognitivas.
3. Cambio cultural: nuevas formas de trabajar a través del uso de herramientas y metodologías colaborativas y con foco en innovación.

En concreto, las líneas de avance más destacables por geografía durante 2017 han sido las siguientes:

1. Mejora de la experiencia del cliente en los canales:
   - El Grupo ha continuado impulsando el desarrollo de aplicaciones diseñadas específicamente para dispositivos *smartphones* y *tablets*. El objetivo es que los clientes del Grupo tengan acceso de forma inmediata y desde cualquier punto en el que se encuentren a los servicios ofrecidos por el Banco. Adicionalmente, se han establecido importantes acuerdos con proveedores de movilidad para potenciar el uso de dispositivos móviles tanto para los clientes como para los empleados del Grupo.

Entre los principales proyectos en el ámbito de la banca móvil se encuentran:

- Mejora de la oferta existente en servicios y pagos por banca móvil, que permiten a los clientes la posibilidad de realizar pagos en comercios, sacar dinero en cajeros y realizar transferencias entre números de móvil, entre otras funcionalidades. En Brasil, por ejemplo, la aplicación *Santander Way* ha evolucionado y permite ahora a los clientes de Santander Brasil pagar sus cuentas desde el móvil mediante la tecnología NFC, pago por proximidad. Asimismo, destaca la extensión de *Santander Wallet* (*super Wallet*) en México durante 2017. En Santander España, se ha añadido el servicio de pago por móvil con *Samsung Pay*, convirtiéndose en la única entidad que permite a sus clientes pagar tanto con el sistema de *Apple* como con *Android*, lo que le permite liderar el mercado de pagos por móvil en España. Además, sigue avanzando en las funcionalidades de los cajeros y mejorando la experiencia de los clientes en su uso. Entre las últimas novedades incluidas, destaca la posibilidad de utilizar el móvil o el reloj para operar en cajeros.

- Adicionalmente, en 2017 se han incorporado nuevas apps de banca móvil para la gestión de Seguros, como en Santander Río (el primero en su país) y Brasil, que permite a sus clientes abrir, gestionar y realizar el seguimiento de un siniestro de seguro de hogar a través de la aplicación.

- Varias apps de banca móvil del Grupo han sido galardonadas en sus correspondientes geografías, como Santander Chile (que ha lanzado nuevas funcionalidades a su app, como la administración de tarjetas, la gestión de reclamaciones, ...etc, convirtiéndose en la más valorada por el mercado en Chile, según el Estudio Satisfacción Clientes 2017 elaborado por GFK Adimark) y la app móvil de Bank Zachodni WBK que un año más ha sido galardonada como mejor aplicación de banca móvil de Polonia, según los expertos de Bankier.pl.

- Por último, se han lanzado nuevas apps en el ámbito de Santander Universidades, destacando Alemania (*Santander Training* y *Santander Enterprising*) y Brasil (*Academicxs*).

- Las webs de los diferentes bancos del Grupo también han seguido mejorando, destacando durante 2017 el rediseño de la web de particulares en Brasil, y las nuevas herramientas que se han añadido a la web de México (buscador inteligente, asistente virtual, chat asistido...) que garantizan una experiencia de usuario única a través de la simplicidad y mejora de la navegación. En 2017 ha destacado también la intranet del Centro Corporativo, que ha sido reconocida como una de las diez mejores del mundo por Nielsen Norman Group, empresa de referencia en análisis y consultoría.

- El nuevo concepto de oficina ha continuado con su expansión, llegando a 1.000 sucursales transformadas en 6 países bajo los conceptos de *SmartRed* en el modelo de servicio y que ofrece al cliente una experiencia diferencial a partir de un modelo más ágil, sencillo y con tecnología más intuitiva. En concreto durante este año se han transformado 60 sucursales en el Reino Unido, 60 en México, 100 en Brasil y 150 en España. El *WorkCafé* de Chile también ha contado con una gran acogida como variante más experimental.

- En el ámbito de la simplificación y reducción de la manualidad de procesos (digitalización de procesos) es resaltable la evolución de las técnicas de identificación de clientes y *Know your customer* (KYC), que están impulsando la implantación de los procesos de *onboarding* bajo el paradigma "digital First" en México, Polonia, Chile, Brasil, España y Reino Unido. Las nuevas técnicas biométricas permiten enriquecer estos procesos, y ya están aplicándose en Polonia, España, Brasil y Chile.

  En 2017 destacan así mismo:

  - El nuevo Openbank, como primer banco español totalmente digital. La entidad online del Grupo Santander ofrece a los clientes una completa cartera de productos y servicios a través de una aplicación móvil y una página web totalmente rediseñadas.

  - El nuevo proceso de apertura de cuentas digital para oficinas en Santander UK, que permite a los comerciales reducir significativamente el tiempo de procesamiento mediante el relleno automático de datos, la simplificación de pantallas y la eliminación del papel, entre otros.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465727

CLASE 8.ª

- El proceso *onboarding* de Santander Chile, que es el primero "100% digital" del país. Además, Santander Chile ha desarrollado un robusto sistema que permite que los ejecutivos visiten a sus clientes con una *tablet* que consolida toda la información necesaria para una visita comercial.

- En esta misma línea, Santander Brasil ha lanzado *Superdigital*, una evolución de la *ContaSuper*, que trae una propuesta más centrada en el mercado financiero, más intuitiva y que propone simplificar el uso del dinero tal y como lo conocemos.

- El resto de bancos del Grupo siguen mejorando los procesos, como Polonia, que ha lanzado *Kredit SME*, un proceso en 5 "clicks" para la contratación de préstamos a plazos para pymes a través del canal móvil e Internet. Este mismo banco ha implantado con éxito la posibilidad de identificación remota del cliente ("Videoverification") para *onboarding* de nuevos clientes vía canales digitales, y ha puesto a disposición de sus clientes los procesos de post-venta en canales digitales, para ejecución directa end-to-end por el cliente y eliminando la intervención de *back office*.

- La administración remota de clientes está obteniendo excelentes resultados en Brasil y España, y se ha lanzado en dos nuevos países este año, México (*Santander Connect*) y Portugal (*Santander Próximo*). Estos modelos combinan la calidad de nuestros asesores con la comodidad de procesos y comunicaciones completamente digitales que preparan al banco para el futuro de la gestión de clientes.

2. Mejora de calidad de datos, su tratamiento y explotación (*Big Data & Analytics*, nuevas plataformas CRM…) así como la introducción de Inteligencia artificial y capacidades cognitivas, mejorando el conocimiento del cliente y la detección de sus necesidades.

   - En 2017 los *chatbots* se han implantado en 6 países del Grupo, así como en el Centro Corporativo, mejorando la experiencia y simplificando las gestiones de clientes y empleados.

   - Además, en varios bancos del Grupo se están llevando a cabo los primeros proyectos que aplican Inteligencia artificial, permitiendo una mayor agilidad en la toma de decisiones y mejor gestión del riesgo, como han sido los casos de Reino Unido (créditos inmediatos para pymes) y España (asistentes cognitivos para seguros y back office), entre otros.

3. Cambio cultural: un cambio cultural no implica solo una transformación en la manera de relacionarse con los clientes y los colaboradores: también requiere innovación tanto en las herramientas de trabajo como en el proceso para desarrollarlas.

   - El Grupo está impulsando la adopción de metodologías Agile basadas en Design Thinking, Scrum y DevOps, que implican la estrecha colaboración entre negocio y tecnología, con equipos multidisciplinares en búsqueda de nuevos diseños de experiencia de cliente.

     Esta innovadora manera de abordar los proyectos ha cosechado muy buenos resultados en las geografías del Grupo, destacando España, que ha sido galardonada con el premio Agile Best DevOps Finance Project por impulsar desde las áreas de Tecnología y Operaciones y de Negocio las metodologías ágiles dentro del Plan Estratégico de Seguros.

   - Adicionalmente, se han evolucionado las aplicaciones dirigidas a empleados, con diferentes funcionalidades, entre las que destaca la app de *feedback* continuo y una aplicación de reconocimientos entre pares, con el fin de reforzar los comportamientos corporativos que son la base de la cultura del Grupo.

Por último, Banco Santander se está posicionando en el **ecosistema Fintech** (*Financial Technology*) como un banco innovador y de referencia en el sector, lo que le permite tener un observatorio para anticipar y participar en las principales tendencias digitales.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465728

CLASE 8.ª

Para desarrollar esta estrategia, que va más allá de la digitalización de la operativa diaria, el banco está trabajando en aspectos más innovadores y cuenta con un "Fondo de Venture Capital corporativo" (Santander InnoVentures) que invierte y promueve las asociaciones estratégicas con *start-ups* relacionadas con la industria financiera.

Santander InnoVentures es el Fondo Corporativo de Venture Capital de Santander. Creado en julio de 2014, con una dotación de 100 millones de dólares y posteriormente ampliado durante 2016 con otros 100 millones de dólares adicionales, tiene como objetivo posicionar a Santander como unos de los principales actores de la ola de transformación que trae consigo el ecosistema Fintech.

Con Santander InnoVentures se quiere ser parte de la revolución digital y hacer que todos nuestros clientes a nivel global se puedan beneficiar de las tecnologías e innovaciones más recientes del sector financiero.

El Fondo invierte, mediante participaciones minoritarias, en el capital de estas *start-ups* y las ayuda, a su vez, a crear acuerdos (comerciales y/o estratégicos) dentro del sector financiero y a acceder a toda la experiencia y expertos del Grupo. Por lo tanto, además de aportar capital, Santander InnoVentures aporta escala y experiencia a las *start-ups* en las que invierte ayudándolas así a crecer y, a la vez, aprendiendo y promoviendo la introducción de nuevas tecnologías en los negocios del Grupo y sus clientes. A principios de 2018, Santander InnoVentures tiene en cartera 18 compañías dentro de, entre otros, pagos, marketplace lending, e-adivisory, riesgo del cliente y análisis e inteligencia artificial.

Asimismo, el laboratorio blockchain de Santander ha crecido hasta 20 personas y explora usos potenciales de las principales tecnologías de blockchain como Ethereum o Hyperledger para mejorar drásticamente la eficiencia, seguridad y desempeño de la infraestructura del Banco, en particular en los ámbitos de pagos internacionales, mercados de capital, regulación, cumplimiento y auditoría. Santander ha jugado un rol clave en la comunidad blockchain en general al fundar y lanzar Enterprise Ethereum Alliance en colaboración con las principales instituciones financieras y no financieras del mundo, así como con el lanzamiento de Alastria, la red blockchain en España.

8. ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Las operaciones de compra y venta de acciones propias, por la Sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la junta general de accionistas al respecto.

El Banco, mediante acuerdo del consejo de administración de 23 de octubre de 2014, aprobó la actual política de autocartera teniendo en cuenta los criterios recomendados por la CNMV.

La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades:

- Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda, dando a dicho mercado profundidad y minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda.

- Aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.

Las operaciones de autocartera se realizan por el Departamento de Inversiones y Participaciones, aislado como área separada del resto de actividades del Banco y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante. Será responsable de la gestión de la autocartera el director de dicho departamento.

La operativa sobre acciones propias se sujetará a las siguientes pautas generales:

- No responderá a un propósito de intervención en la libre formación de precios.

- No podrá realizarse si la unidad encargada de ejecutarla dispone de información privilegiada o relevante.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465729

- Permitirá, en su caso, la ejecución de programas de recompra y la adquisición de acciones para cubrir obligaciones del Banco o del Grupo.

A 31 de diciembre de 2017, las acciones en autocartera eran 3.913.340 representativas del 0,024% del capital social a dicha fecha; a 31 de diciembre de 2016 eran 1.476.897 acciones, el 0,010% del capital social a dicha fecha.

Las operaciones con acciones propias realizadas por las sociedades consolidadas en interés del Grupo durante el ejercicio 2017 han supuesto la adquisición de 239.028.959 acciones, a un precio medio de compra de 5,48 euros por acción, lo que supone un importe efectivo de 1.309,4 millones de euros.

Con respecto a la venta, se han enajenado 236.592.516 acciones, a un precio medio de venta de 5,63 euros por acción, resultando un importe efectivo de 1.331,6 millones de euros.

El efecto patrimonial neto de impuestos generado por transacciones realizadas en el ejercicio con acciones emitidas por el Banco ha sido de 26 millones de euros de beneficio, que se ha registrado en el patrimonio neto del Grupo en fondos propios-reservas. El efecto en el beneficio por acción ha sido irrelevante.

En la nota 34 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas y en los apartados A.8 y A.9 del informe anual de Gobierno Corporativo se amplía la información relativa a la política de autocartera y a la adquisición y enajenación de acciones propias.

9. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

9.1 Información bursátil

Las acciones de Santander cotizan en el mercado continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Londres, Milán, Lisboa, Varsovia, Sao Paulo, México y Buenos Aires.

A 31 de diciembre de 2017 cotizaban en mercados oficiales de valores las acciones de Banco Santander Río S.A.; Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; Banco Santander - Chile; Cartera Mobiliaria, S.A., SICAV; Santander Chile Holding S.A.; Banco Santander (Brasil) S.A.; Bank Zachodni WBK S.A. y Santander Consumer USA Holdings Inc.

El número total de accionistas a cierre de año es de 4.029.630, de los que 3.818.125 son accionistas europeos que controlan el 77,94% del capital, 200.671 son americanos con el 21,22% del capital y 10.834 son accionistas del resto del mundo, con el 0,84% del capital social.

A cierre del año 2017, Banco Santander ocupaba, entre los bancos, el primer puesto de la zona euro y el decimocuarto del mundo por valor de mercado, con una capitalización de 88.410 millones de euros.

Conviene destacar que Banco Santander es la entidad más líquida del EuroStoxx, al haber negociado 20.222 millones de acciones en el ejercicio, por un valor efectivo de 113.665 millones de euros, y una ratio de liquidez del 133%. Diariamente se ha contratado una media de 79,3 millones de acciones por un importe efectivo de 446 millones de euros.

La evolución de los mercados durante 2017 ha sido positiva, en un contexto de optimismo por los buenos datos macroeconómicos y la previsibilidad en la política monetaria. En este entorno, la acción Santander cerró 2017 con una cotización de 5,479 euros por título, lo que supone un aumento del 12,3% en el año (con datos ajustados por la ampliación de capital realizada en julio de 2017).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465730

CLASE 8.ª

El retorno total para el accionista en 2017, considerando la variación de la cotización y la retribución recibida (con reinversión del dividendo), ha sido de un 16,6%, superior al del principal índice de referencia europeo, DJ Stoxx Banks, que ha registrado un retorno del 12,0%.

La acción Santander

	2017	2016
Accionistas y acciones		
Accionistas (número)	4.029.630	3.928.950
Acciones (millones)	16.136,2	14.582,3
Cotización (euros)		
Precio de cierre*	5,479	4,877
Variación en el precio	+12,3%	+8,8%
Máximo del periodo*	6,246	4,966
Fecha máximo del periodo	08-05-17	16-12-16
Mínimo del periodo*	4,838	3,098
Fecha mínimo del periodo	02-01-17	24-06-16
Promedio del periodo*	5,562	3,985
Capitalización bursátil de fin de periodo (millones)	88.410,0	72.313,8
Contratación		
Volumen total títulos negociados (millones)	20.222	25.882
Volumen medio diario títulos negociados (millones)	79,3	100,7
Total efectivo negociado (millones de euros)	113.665	104.214
Efectivo medio diario negociado (millones de euros)	445,7	405,5
Ratios		
PER (precio / beneficio por acción)* (veces)	13,56	12,18
Precio / recursos propios tangibles por acción* (veces)	1,32	1,17
Recursos propios tangibles por acción* (euro)	4,15	4,15
RoTE ordinario	11,82	11,08

(*).- Datos ajustados a la ampliación de capital de julio 2017.

9.2 Política de dividendos

De acuerdo con los estatutos del Banco, cada ejercicio se somete a la aprobación de la junta general de accionistas la política de retribución a los accionistas. Según dicha política, el Banco retribuye habitualmente a los accionistas con carácter trimestral.

En relación al ejercicio 2016 el banco retribuyó a sus accionistas con cargo a los resultados del año con 0,21 euros por acción, en cuatro pagos: tres en efectivo de 0,055 euros por acción en cada uno de ellos, y uno, de 0,045 euros por acción, a través del programa de retribución denominado Santander Dividendo Elección, mediante el cual el accionista puede elegir la forma de recibir el importe equivalente al dividendo en efectivo o en acciones Santander. El porcentaje medio de aceptación de cobro en acciones fue del 89,11%.

En relación al ejercicio 2017, la intención del consejo es que la retribución con cargo al resultado del año sea de 0,22 euros por acción, lo que representa un aumento del 5% respecto de 2016. Ya se ha retribuido con 0,06 euros por acción en efectivo por el primer y tercer dividendos (agosto de 2017 y febrero de 2018, respectivamente) y con 0,04 euros por acción mediante el programa Santander Dividendo Elección (con un porcentaje de aceptación de cobro en acciones del 84,61%) por el segundo (noviembre de 2017). Está previsto abonar los 0,06 euros por acción restantes en abril/mayo en efectivo.

Esta retribución representa una rentabilidad sobre la cotización media de 2017 del 3,9%.

Con ello, para el ejercicio 2017 el importe total pagado en efectivo será de 2.997 millones de euros, frente a los 2.469 millones del ejercicio 2016.

En los próximos ejercicios, la evolución del dividendo será acorde al crecimiento de los resultados, con el objetivo de que la remuneración en efectivo (*cash pay-out*) represente entre el 30% y el 40% del beneficio recurrente.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465731

CLASE 8.ª

El sistema de retribución a los accionistas se detalla en la nota 4 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas.

9.3 Gestión de la calificación crediticia

El acceso del Grupo a los mercados de financiación mayoristas, así como el coste de las emisiones depende, en parte, de las calificaciones de las agencias de rating.

Las agencias de calificación revisan periódicamente los ratings del Grupo. La calificación de la deuda depende de una serie de factores endógenos de la entidad (modelo de negocio, estrategia, capital, capacidad de generación de resultados, liquidez …) y de otros exógenos relacionados con el entorno económico general, la situación del sector y del riesgo soberano de las geografías donde opera.

Durante 2017 las agencias DBRS, Fitch, Moody's y Standard & Poor's han confirmado el *rating* del Santander. Por su parte, la agencia Scope mejoró en abril el *rating* del Banco de A+ a AA-. En todos los casos la perspectiva se sitúa en estable.

Al cierre de 2017, Banco Santander tiene el *rating* por encima del rating soberano de su domicilio social con estas cinco agencias. Estas calificaciones por encima del soberano reconocen el modelo de negocio y fortaleza financiera de Banco Santander.

Agencias de Rating	Largo Plazo	Corto Plazo
DBRS	A	R-1 (bajo)
Fitch Ratings	A-	F2
Moody's	A3	P-2
Standard & Poor´s	A-	A-2
Scope	AA-	S-1

9.4 Red de sucursales

El Grupo cuenta con una red de 13.697 oficinas, lo que le sitúa como el banco internacional con mayor red comercial. Dentro de ellas, la mayor parte corresponde a oficinas universales, si bien el Grupo cuenta también con oficinas que ofrecen una atención especializada a determinados segmentos de clientes.

Entre estas últimas destacan las destinadas al negocio de consumo, tanto las correspondientes a Santander Consumer Finance en Europa, como las de entidades especializadas en países americanos. Junto a ellas existen oficinas destinadas a pymes y empresas en distintos países, que se han reforzado con la implantación durante los tres últimos años en las principales geografías del Grupo del programa *Advance*, así como oficinas propias o espacios específicos dentro de las oficinas universales para el segmento de renta alta *Select*. El Grupo también cuenta con oficinas especializadas de Banca Privada, o de colectivos específicos como Universidades.

En el ejercicio la red ha registrado un aumento de 1.462 oficinas, por la integración en el Grupo de las correspondientes a Banco Popular, parcialmente compensada por disminuciones en las unidades de Europa y Estados Unidos, básicamente consecuencia de los procesos de mejora de eficiencia y digitalización, entre los que destacan los realizados en España, Portugal y Polonia. Estos movimientos se están acompasando con la remodelación y especialización de oficinas para ofrecer mejor servicio al cliente.

El Grupo está avanzando en la digitalización, pero sin perder la esencia de banco. Las oficinas seguirán siendo un canal relevante para los clientes y estarán dedicadas a la venta de productos de mayor complejidad y asesoramiento.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465732

9.5 Servicio de atención y defensa del cliente

Informe anual del servicio de atención al cliente

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, del Ministerio de Economía, sobre los departamentos y servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, en el informe de gestión se resume el Informe Anual que presentará el titular del Servicio en el consejo de administración en el mes de marzo de 2018.

Servicio de atención y defensa del cliente

En cumplimiento de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de la Orden del Ministerio de Economía 734/2004 sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras y del artículo 37 del Reglamento del Servicio de Reclamaciones y Atención y Defensa del Cliente en el Grupo Santander, a continuación se presenta un resumen de la actividad desarrollada por el citado Servicio durante el ejercicio 2017, referido a la gestión de las quejas y reclamaciones.

Este servicio de reclamaciones y atención al cliente ha gestionado durante 2017 las reclamaciones de 21 sociedades del Grupo en España.

Evolución global de las reclamaciones y quejas recibidas en el Banco en el año 2017

En 2017, se admitieron a trámite en el servicio de reclamaciones y atención al cliente un total de 110.738 reclamaciones y quejas. De ellas, 2.485 llegaron a través del Defensor del Cliente; 2.108 del Banco de España, 89 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y 75 recibidas de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

Análisis de reclamaciones según los productos afectados

A continuación se detalla la clasificación de las reclamaciones y quejas recibidas en 2017, por familias de productos:

Reclamaciones y quejas

Al 31 de diciembre de 2017 habían sido resueltas el 98% de las reclamaciones y quejas recibidas.

El tiempo medio de resolución en el ejercicio 2017 ha sido de 40 días naturales.

El 68% de las reclamaciones y quejas resueltas han requerido un tiempo de tramitación superior a 15 días naturales.

Nº de reclamaciones	Año 2017
Activo	69.321
Pasivo	13.457
Servicios	11.384
Seguros	798
Fondos y Planes	554
Medios de Pago	12.631
Valores / Mercados de Capitales / Tesorería	2.154
Otros	439
	110.738

Resolución de expedientes

En el 32% de los casos las resoluciones han sido favorables a los clientes, un 35% menos que en 2016.

Sociedades

A continuación se relacionan las sociedades adheridas al Reglamento del Servicio de Reclamaciones y Atención y Defensa del Cliente del Grupo Santander con indicación del número de reclamaciones y quejas recibidas.

Sociedades	Admitidas a trámite	No admitidas a trámite
BANCO SANTANDER, S.A.	103.878	7.160
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	3.268	210
OPEN BANK, S.A.	1.721	3
SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS CÍA. ASEGURADORA,SA	788	58
SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A.	366	7
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.	226	8
SANTANDER PENSIONES, S.A., E.G.F.P.	265	8
ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.	200	19
SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, S.A., E.F.C.	9	-
SANTANDER LEASE, S.A., E.F.C.	5	-
SANTANDER REAL ESTATE, S.A., S.G.I.I.C.	5	-
SANTANDER ENVÍOS, S.A.	3	-
SANTANDER CAPITAL DESARROLLO, S.G.E.I.C., S.A.U.	2	-
LURI 6, S.A.U.	1	-
TRANSOLVER FINANCE, E.F.C., S.A.	1	-
SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A.	-	-
SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C	-	-
SANTANDER INVESTMENT, S.A.	-	-
SANTANDER BRASIL E.F.C., S.A.	-	-
SANTANDER SECURITIES SERVICES , S.A.	-	-
SANTANDER INTERMEDIACIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.	-	-
TOTAL TRATADAS EN EL SRAC	**110.738**	**7.473**

La red de sucursales y los distintos canales de relación resuelven en primera instancia las solicitudes, disconformidades o incidencias que comunican los clientes al Banco, evitando que se conviertan en reclamaciones y quejas a otras instancias.

9.6 Periodo medio de pago a proveedores

El periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2017 es de 10 días, plazo por debajo del máximo legal establecido en la normativa aplicable

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465734

CLASE 8.ª

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Se presenta a continuación información relativa a medidas alternativas de rendimiento a los efectos de dar cumplimiento a las directrices del European Securities and Markets Authority, ESMA (Guidelines on Alternative Performance Measures). Esta información no está auditada.

- El Grupo utiliza para la gestión de su negocio los siguientes indicadores que permiten medir su rentabilidad y eficiencia, la calidad de su cartera crediticia, el volumen de recursos propios tangibles por acción y la ratio de créditos sobre depósitos, analizando su evolución en el tiempo y comparando con los de sus competidores.

    - Los indicadores de **rentabilidad y eficiencia** tienen como objetivo medir la ratio del resultado sobre capital, capital tangible, activos y activos ponderados de riesgo, y la ratio de eficiencia permite medir cuántos gastos generales de administración (de personal y otros) y gastos por amortizaciones son necesarios para generar los ingresos.

    - Los indicadores de **riesgo crediticio** permiten medir la calidad de la cartera crediticia y el porcentaje de la cartera morosa que está cubierta con provisiones de insolvencias.

    - El indicador de **capitalización** calculado, facilita información del volumen de recursos propios tangibles por acción.

    - Adicionalmente, se incluyen **otros indicadores**. La ratio de créditos sobre depósitos (Loans to Deposits, LTD) permite identificar la relación entre préstamos y anticipos a la clientela (netos de fondos para insolvencias) y depósitos de la clientela, y por tanto valorar en qué proporción los préstamos y anticipos concedidos por el Grupo a la clientela están financiados por depósitos de la clientela. El Grupo utiliza también las magnitudes de créditos brutos a clientes sin adquisiciones temporales de activos (ATAs) y de depósitos de clientes sin cesiones temporales de activos (CTAs). A efectos de analizar la evolución del negocio tradicional de banca comercial de concesión de créditos y captación de depósitos, se deducen las ATAs y las CTAs por ser principalmente productos del negocio tesorero con alta volatilidad.

- Impacto de las variaciones de los tipos de cambio en las variaciones de la cuenta de resultados

  El Grupo presenta, tanto del total de Grupo como de las unidades de negocio, las variaciones reales producidas en la cuenta de resultados, así como las variaciones excluyendo el impacto de la variación del tipo de cambio (sin TC) entendiendo que estas últimas facilitan un mejor análisis de la gestión, puesto que permiten identificar los movimientos ocurridos en los negocios sin considerar el impacto de la conversión de cada moneda local a euros.

  Dichas variaciones excluyendo el impacto de tipo de cambio se calculan mediante la conversión de las líneas de las cuentas de resultados de las diferentes unidades que componen el Grupo a nuestra moneda de presentación, el euro, utilizando, para todos los periodos presentados, el tipo de cambio medio del ejercicio 2017. En el apartado 2.2 de este Informe de Gestión figuran los tipos de cambio medios de las principales monedas en las que opera el Grupo.

- Impacto de las variaciones de los tipos de cambio en las variaciones del balance

  El Grupo presenta, tanto del total de Grupo como de las unidades de negocio, las variaciones reales producidas en el balance y las variaciones excluyendo el impacto del tipo de cambio de los préstamos y anticipos a la clientela (sin ATAs) y de los recursos de la clientela, que engloban los depósitos de la clientela (sin CTAs) y los fondos de inversión. El motivo es igualmente facilitar el análisis aislando la variación en dichos saldos de balance que no están motivados por la conversión de cada moneda local a euros.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465735

Dichas variaciones excluyendo el impacto de tipo de cambio se calculan mediante la conversión de los préstamos y anticipos a la clientela (sin ATAs) y de los recursos de la clientela (sin CTAs) de las diferentes unidades que componen el Grupo a nuestra moneda de presentación, el euro, utilizando, para todos los periodos presentados, el tipo de cambio del último día hábil del ejercicio 2017. En el apartado 2.3 de este Informe de Gestión figuran los tipos de cambio finales de las principales monedas en las que opera el Grupo.

- Impacto de determinadas partidas en las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas

  Por lo que se refiere a los resultados, en el apartado 2.2 de este Informe de Gestión figuran las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de 2017 y 2016. En estas cuentas todas las partidas se incluyen en cada una de las líneas de la cuenta donde se han registrado por naturaleza, incluidas aquellas que, en opinión del Grupo, distorsionan la comparativa de la evolución del negocio entre ambos periodos.

  Por ello, también figuran en este mismo apartado de este Informe de Gestión cuentas de resultados de gestión resumidas de 2017 y 2016, en las que los importes de dichas partidas, netos de los impuestos y de los minoritarios correspondientes, se presentan por neto de forma separada en una línea que el Grupo denomina "Neto de plusvalías y saneamientos", y que figura justo antes del beneficio atribuido al Grupo. El Grupo considera que dichas cuentas permiten explicar de una forma más clara las variaciones de los resultados. Dichos importes se detraen de cada una de las líneas de la cuenta de resultados donde se han registrado por naturaleza.

Adicionalmente, y a título de resumen, la siguiente tabla muestra una reconciliación del beneficio atribuido aislando dichos resultados tanto en 2017 como en 2016, así como el impacto de Banco Popular, desde el momento de su adquisición el 7 de junio, en 2017.

Beneficio atribuido ajustado. Periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre

Millones de euros

	2017	2016	% variación entre periodos
Beneficio atribuido sin ajuste Grupo Santander	**6.619**	**6.204**	**+7%**
(-) Neto de plusvalías y saneamientos	(897)	(417)	+115%
Beneficio atribuido ajustado Grupo Santander	**7.516**	**6.621**	**+14%**
(-) Beneficio atribuido ajustado Banco Popular	263	—	—
Beneficio atribuido ajustado sin Banco Popular	**7.253**	**6.621**	**+10%**

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465736

Las definiciones y método de cálculo de cada uno de los indicadores mencionados anteriormente se muestran a continuación:

Rentabilidad y Eficiencia

Ratio	Fórmula	Relevancia del uso
RoE (Return over equity)	Beneficio atribuido al Grupo / Promedio de patrimonio neto* (sin minoritarios)	Esta ratio mide el rendimiento que obtienen los accionistas de los fondos invertidos en la sociedad y por tanto, mide la capacidad que tiene la empresa de remunerar a sus accionistas.
RoTE (Return over tangible equity)	Beneficio atribuido al Grupo / Promedio de: Patrimonio neto* (sin minoritarios) - Activos Intangibles	Es un indicador muy común que se utiliza para valorar la rentabilidad sobre el patrimonio tangible de una empresa, ya que mide el rendimiento que obtienen los accionistas sobre los fondos invertidos en la sociedad, una vez deducidos los activos intangibles.
RoTE Ordinario	Beneficio ordinario atribuido al Grupo / Promedio de: Patrimonio neto* (sin minoritarios) - Activos Intangibles	Este indicador mide la rentabilidad sobre los fondos propios tangibles de una empresa procedentes de actividades ordinarias, en las que no se tendrá en cuenta la línea "Neto de plusvalías y saneamientos".
RoA	Resultado consolidado / Promedio de activos totales	Esta métrica, de uso muy común por analistas, pretende medir la rentabilidad que se obtiene de los activos totales de la compañía. Es un indicador que refleja la eficiencia en la gestión de los recursos totales de la empresa para generar beneficios durante un periodo completo.
RoRWA	Resultado consolidado / Promedio de activos ponderados por riesgo	La rentabilidad ajustada al riesgo es una evolución del ROA. La diferencia es que relaciona el beneficio con los activos ponderados por riesgo que asume el banco.
RoRWA ordinario	Resultado consolidado ordinario / Promedio de activos ponderados por riesgo	Relaciona el beneficio ordinario (sin tener en cuenta la línea "Neto de plusvalías y saneamientos") con los activos ponderados por riesgo que asume el banco.
Eficiencia	Costes de explotación** / Margen Bruto	Uno de los indicadores más utilizados a la hora de establecer comparaciones sobre la productividad de diferentes entidades financieras. Mide el nivel de recursos utilizados para generar los ingresos de explotación del banco.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465737

Riesgo crediticio

Ratio	Fórmula	Relevancia del uso
Ratio de morosidad	Saldos dudosos de préstamos y anticipos a la clientela, garantías de la clientela y compromisos contingentes de la clientela / Riesgo Total***	La tasa de morosidad es una variable muy importante en la actividad de las entidades financieras, ya que permite conocer el nivel de riesgo de crédito asumido por éstas. Pone en relación los riesgos calificados contablemente como dudosos con el saldo total de los créditos concedidos, para el ámbito de clientes y riesgos contingentes.
Cobertura de morosidad	Provisiones para cobertura de pérdidas por deterioro del riesgo de Préstamos y anticipos a la clientela, Garantías de la clientela y Compromisos contingentes de la clientela / Saldos dudosos de Préstamos y anticipos a la clientela, Garantías de la clientela y Compromisos Contingentes de la clientela	La tasa de cobertura es una métrica fundamental en el sector financiero, ya que refleja el nivel de provisiones contables sobre el total de los activos deteriorados por razón de riesgo de crédito (activos dudosos). Por tanto es un buen indicador para medir la solvencia de la entidad ante impagos o futuros impagos de clientes.
Coste del crédito	Dotaciones de insolvencias para cobertura de pérdidas por deterioro del riesgo de crédito de los últimos doce meses / Promedio de préstamos y anticipos a la clientela de los últimos doce meses	Esta ratio relaciona el nivel de dotaciones contables por riesgo de crédito en un periodo de tiempo determinado que son necesarias en función de la cartera de préstamos concedidos a la clientela, por lo que sirve para medir la calidad crediticia de la entidad.

Capitalización

Ratio	Fórmula	Relevancia del uso
TNAV por acción Recursos propios tangibles por acción	Recursos propios tangibles**** / Número de acciones (deducidas acciones en autocartera)	Es una ratio muy común utilizada para medir el valor contable por acción de la empresa, una vez descontados los activos intangibles. Es útil para valorar la cantidad que cada accionista recibiría si la empresa entrara en periodo de liquidación y se vendiesen los activos tangibles de la compañía.

Otros indicadores

Ratio	Fórmula	Relevancia del uso
Ratio de créditos sobre depósitos	Préstamos y anticipos a la clientela (netos de fondos para insolvencias) / Depósitos de la clientela	Es un indicador de la liquidez de un banco, ya que mide la relación entre los fondos de los que dispone en sus depósitos de clientes respecto al volúmen total de créditos concedidos a la clientela.
Crédito sin ATAs	Préstamos y anticipos a la clientela brutos sin incluir las adquisiciones temporales de activos	A efectos de análisis del negocio de banca comercial, se deducen las ATAs por ser productos del negocio tesorero con alta volatilidad.
Depósitos sin CTAs	Depósitos de la clientela sin incluir las cesiones temporales de activos	A efectos de análisis del negocio de banca comercial, se deducen las CTAs por ser productos del negocio tesorero con alta volatilidad.

(*).- Patrimonio neto = Capital y Reservas + Otro resultado Global acumulado + Beneficio atribuido al Grupo + Dividendos y retribuciones
(**) - Costes de explotación: Gastos generales de administración + amortizaciones
(***) - Riesgo Total = Saldos normales y dudosos de Préstamos y Anticipos a la clientela y Garantías de la clientela + Saldos dudosos de Compromisos Contingentes de la clientela
(****) - Recursos propios tangibles = Fondos propios + Otro resultado global acumulado - Fondo de comercio atribuido - Otros activos intangibles

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465738

CLASE 8.ª

Por último, se incluyen a continuación los datos numéricos de cada uno de los indicadores de los periodos considerados:

Rentabilidad y eficiencia	2017 con Popular	2016
RoE	**7,14%**	**6,99%**
Beneficio atribuido al Grupo	6.619	6.204
Promedio de patrimonio neto (sin intereses minoritarios)	92.638	88.744
RoTE	**10,41%**	**10,38%**
Beneficio atribuido al Grupo	6.619	6.204
Promedio de: Patrimonio neto (sin intereses minoritarios) - activos intangibles	63.594	59.771
RoTE ordinario	**11,82%**	**11,08%**
Beneficio ordinario atribuido al Grupo	7.516	6.621
Promedio de: Patrimonio neto (sin intereses minoritarios) - activos intangibles	63.594	59.771
RoA	**0,58%**	**0,56%**
Resultado consolidado del ejercicio	8.205	7.508
Promedio de activos totales	1.407.681	1.337.661
RoRWA	**1,35%**	**1,29%**
Resultado consolidado del ejercicio	8.205	7.508
Promedio de activos ponderados por riesgo	606.308	580.777
RoRWA ordinario	**1,48%**	**1,36%**
Resultado ordinario consolidado del ejercicio	8.963	7.893
Promedio de activos ponderados por riesgo	606.308	580.777
Eficiencia (con amortizaciones)	**47,4%**	**48,1%**
Costes de explotación	22.918	21.088
Margen bruto	48.392	43.853

Riesgo crediticio	2017 sin Popular	2017 con Popular	2016
Ratio de morosidad	**3,38%**	**4,08%**	**3,93%**
Saldos dudosos de préstamos y anticipos a la clientela y garantías y compromisos contingentes de la clientela	28.104	37.596	33.643
Riesgo total	832.655	920.968	855.510
Cobertura de morosidad	**70,8%**	**65,2%**	**73,8%**
Provisiones para cobertura de pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos a la clientela, garantías de la clientela y compromisos contingentes de la c	19.906	24.529	24.835
Saldos dudosos de préstamos y anticipos a la clientela, garantías de la clientela y compromisos contingentes de la clientela	28.104	37.596	33.643
Coste del crédito	**1,12%**	**1,07%**	**1,18%**
Dotaciones de insolvencias para cobertura de pérdidas por deterioro del riesgo de crédito de los últimos 12 meses	8.997	9.111	9.518
Promedio de préstamos y anticipos a la clientela de los últimos doce meses	803.488	853.479	806.595

Capitalización	2017 con Popular	2016
TNAV (recursos propios tangibles) por acción	**4,15**	**4,15**
Recursos propios tangibles	66.985	61.517
Número de acciones deducidas acciones en autocartera (millones)*	16.132	14.825

Otros	2017 sin Popular	2017 con Popular	2016
Ratio créditos sobre depósitos	**109%**	**109%**	**114%**
Préstamos y anticipos a la clientela (netos de fondos de insolvencias)	773.398	848.914	790.470
Depósitos de la clientela	712.770	777.730	691.111

(*).- En 2016, dato ajustado a la ampliación de capital de julio 2017.

Notas:

(1).- Los promedios que se incluyen en los denominadores del RoE, RoTE, RoA y RoRWA se calculan tomando 13 meses de diciembre a diciembre

(2).- En los periodos inferiores al año, y en el caso de existir resultados que distorsionan la comparativa de la evolución del negocio, el beneficio utilizado para el cálculo de RoE y RoTE es el beneficio ordinario atribuido anualizado, al que se suman dichos resultados sin anualizar.

(3).- En los periodos inferiores al año, y en el caso de existir resultados que distorsionan la evolución del negocio, el beneficio utilizado para el cálculo de RoA y RoRWA es el resultado consolidado anualizado, al que se suman dichos resultados sin anualizar.

(4).- Los activos ponderados por riesgo que se incluyen en el denominador del RoRWA se calculan de acuerdo con los criterios que define la normativa CRR (Capital Requirements Regulation).

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
CLASE 8.ª

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
6.11.2017	8.068.076.791	16.136.153.582	16.136.153.582

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

El capital social del Banco se encontraba representado a 31 de diciembre de 2017 por 16.136.153.582 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones otorgan los mismos derechos políticos y económicos.

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

A 31 de diciembre de 2017, los únicos titulares que figuraban en el registro de accionistas del Banco con una participación superior al 3%[1] eran State Street Bank and Trust Company (13,32%), The Bank of New York Mellon Corporation (8,83%), Chase Nominees Limited (7,41%), EC Nominees Limited (3,43%), Caceis Bank (3,13%), Clearstream Banking S.A. (3,10%) y BNP Paribas (3,03%).

No obstante, el Banco entiende que dichas participaciones se tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de estos tenga, en cuanto al Banco le consta, una participación superior al 3% en el capital o en los derechos de voto[2].

A 31 de diciembre de 2017 tampoco figuraban en el registro de accionistas del Banco titulares de acciones residentes en paraísos fiscales con una participación superior al 1% del capital social.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

En 2017, el Banco ha llevado a cabo dos ampliaciones de capital:

La primera el 27 de julio de 2017, diseñada para asegurar que no hubiera deterioro en los ratios de capital del Grupo como consecuencia de la adquisición del 100% del capital social de Banco Popular Español, S.A. Se emitieron 1.458.232.745 acciones nuevas, representativas de un 10% del capital social de la entidad a cierre de 2016. El total de las nuevas acciones suscritas más las adicionales solicitadas representó una demanda de 8,2 veces las acciones ofrecidas en el aumento de capital.

[1] Umbral recogido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para definir el concepto de participación significativa.

[2] En la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) figura una comunicación de participación significativa efectuada por Blackrock, Inc. el 9 de agosto de 2017 donde se atribuye una participación indirecta en derechos de voto atribuidos a las acciones del Banco del 5,940% y una participación adicional del 0,158% a través de instrumentos financieros. No obstante, la entidad Blackrock, Inc no figuraba a la fecha indicada, ni a 31 de diciembre de 2017 en el registro de accionistas del Banco con una participación superior al 3% de los derechos de voto.

La segunda, en el marco del programa Santander Dividendo Elección, se hizo efectiva el 6 de noviembre de 2017. En ella se emitieron 95.580.136 acciones nuevas, representativas del 0,7% del capital social de la entidad a cierre de 2016.

Todas las acciones otorgan los mismos derechos políticos y económicos.

	Nº acciones	% sobre c.s.*
27 de julio	1.458.232.745	10,00
6 de noviembre	95.580.136	0,7
Total	**147.848.122**	**10,7**

* Capital social a cierre del ejercicio 2016.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

A continuación, se describe la participación de los consejeros a 31 de diciembre de 2017.

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total derechos de voto
		Titular directo de la participación[1]	Número de derechos de voto	
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	918.136[2]	N/A	19.362.840[2]	0,126%
D. José Antonio Álvarez	924.541	N/A	-	0,006%
D. Bruce Carnegie-Brown	22.263	N/A	-	0,000%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	935.773	N/A	14.474	0,006%
D. Guillermo de la Dehesa Romero	172	N/A	-	0,000%
D.ª Homaira Akbari	22.000	N/A	-	0,000%
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	3.463.716	N/A	-	0,021%
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.272.830[2]	N/A	73.799.220 [2 y 3]	0,49%[3]
D.ª Sol Daurella Comadrán	142.094	N/A	456.970	0,004%
D. Carlos Fernández González	18.524.499	N/A	3	0,115%
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	6.014	N/A	-	0,000%
D.ª Belén Romana García	166	N/A	-	0,000%
D. Juan Miguel Villar Mir	1.328	N/A	-	0,000%
D. Ramiro Mato García Ansorena	0	N/A	-	0,000%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	**0,64%**

1. No aplica la casilla "titular directo de la participación", dado que a cierre de 2017 no había titulares directos de acciones con derechos de voto atribuidos por un porcentaje superior al 3% del total de derechos de voto del Banco o del 1% si fuese residente en un paraíso fiscal.

2. Acciones sindicadas.

3. Incluye participación directa e indirecta de D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A continuación se incluye una breve descripción de los planes de retribución en acciones en los que participan los consejeros a 31 de diciembre de 2017. Para mayor información, véanse las notas 5 y 47 de la Memoria del Grupo.

Las juntas generales del Banco de 22 de marzo de 2013, 28 de marzo de 2014, 27 de marzo de 2015, 18 de marzo de 2016 y 7 de abril de 2017 aprobaron los correspondientes ciclos del plan de retribución variable diferida y condicionada y del plan de retribución variable diferida y condicionada a objetivos plurianuales en los que participan los consejeros ejecutivos hasta 2017.

Plan de retribución variable diferida y condicionada (bonus) (2013-2015) y plan de retribución variable y condicionada a objetivos plurianuales (incentivo) (2016 y 2017)

La junta general de accionistas de 18 de marzo de 2016 aprobó el primer ciclo del plan de retribución variable y condicionada a objetivos plurianuales, en virtud de la cual se agrupan en una sola figura los antiguos bonus e Incentivo a Largo Plazo (ILP), con el objeto de simplificar la estructura retributiva, dar más peso a los objetivos a largo plazo y combinar de forma más efectiva los objetivos a corto y a largo plazo. La junta general de accionistas de 7 de abril de 2017 aprobó el segundo ciclo.

El propósito de estos ciclos es diferir una parte del bonus de sus beneficiarios durante un período de tres o cinco años, para su abono, en su caso, en efectivo y en acciones Santander, abonando la otra parte de dicha retribución variable al inicio e igualmente en efectivo y en acciones Santander. Para mayor información, véase la nota 5 de la Memoria de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2017.

A fin de mitigar el efecto dilutivo (y, por tanto, no vinculado con el desempeño del Grupo) de la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente del Banco efectuada en julio de 2017 en los ciclos de los planes de retribución diferida e incentivos a largo plazo, y previo informe favorable de la comisión de retribuciones, el consejo de administración aprobó el incremento del número de acciones a entregar a sus beneficiarios, considerando para ello una valoración de los derechos de suscripción preferente equivalente a su valor teórico –es decir, 0,1047 euros por derecho–. Las acciones concedidas con este motivo están indicadas al pie de la tabla de cada uno de los planes correspondientes.

Bonus de 2013 a percibir en acciones Santander	Abono inmediato	Diferido (*)	Total	% sobre el total de derechos voto
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	66.241	99.362	165.603	0,001%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	58.681	58.681	117.362	0,001%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	0	0	0	0,000%
Total	**124.922**	**158.043**	**282.965**	**0,002%**
(*) En 3 años: 2015, 2016 y 2017, sujeto a la permanencia, con las excepciones previstas en el reglamento del plan, y al cumplimiento de las condiciones indicadas para el tercer ciclo. El abono inmediato y el tramo diferido correspondiente a 2015 y 2016 fueron abonados en las fechas previstas.				
El tercer ciclo ya ha entregado todas las acciones a 31 de diciembre de 2017, por lo que ninguna de las cuantías anteriores suponen un derecho sobre acciones a dicha fecha.				

Bonus de 2014 a percibir en acciones Santander	Abono inmediato	Diferido (*)	Total	% sobre el total de derechos voto
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	121.629	182.444	304.073	0,002%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	78.726	78.726	157.452	0,001%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	0	0	0	0,000%
Total	**200.355**	**261.170**	**461.525**	**0,003%**
(*) En 3 años: 2016, 2017 y 2018, sujeto a la permanencia, con las excepciones previstas en el reglamento del plan, y al cumplimiento de las condiciones indicadas para el cuarto ciclo. El abono inmediato y los tramos diferidos correspondientes a 2016 y 2017 fueron abonados en las fechas previstas.				

El cuarto ciclo ya ha entregado parte de las acciones a 31 de diciembre de 2017. Un tercio de acciones de las indicadas en la columna de Diferido están pendientes de entrega, por lo que no todas las cuantías anteriores suponen un derecho sobre acciones a dicha fecha. Sujeto a las condiciones previstas en el reglamento del plan, se entregarán también 905 y 390 acciones a D.ª Ana Botín y D. José Antonio Álvarez, respectivamente, en el último tercio de diferimiento concedidas con motivo de la ampliación de capital efectuada en julio de 2017.

Bonus de 2015 a percibir en acciones Santander	Abono inmediato	Diferido (*)	Total	% sobre el total de derechos voto
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	211.534	317.300	528.834	0,003%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	140.609	210.914	351.523	0,002%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	104.155	156.233	260.388	0,002%
Total	**456.298**	**684.447**	**1.140.745**	**0,007%**

(*) En 5 años: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sujeto a la permanencia, con las excepciones previstas en el reglamento del plan, y al cumplimiento de las condiciones indicadas para el quinto ciclo. El abono inmediato y el tramo diferido correspondiente a 2017 fueron abonados en las fechas previstas.

El quinto ciclo ya ha entregado parte de las acciones a 31 de diciembre de 2017. Cuatro quintos de las acciones indicadas en la columna de Diferido están pendientes de entrega, por lo que no todas las cuantías anteriores suponen un derecho sobre acciones a dicha fecha. Sujeto a las condiciones previstas en el reglamento del plan, se entregarán también por partes iguales en los próximos cuatro diferimientos pendientes un total de 3.777, 2.511 y 1.860 acciones a D.ª Ana Botín, D. José Antonio Álvarez y D. Rodrigo Echenique, respectivamente, concedidas con motivo de la ampliación de capital efectuada en julio de 2017.

Incentivo de 2016 a percibir en acciones Santander	Abono inmediato	Diferido (*)	Total	% sobre el total de derechos voto
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	236.817	355.226	592.043	0,004%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	159.843	239.764	399.607	0,002%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	118.389	177.583	295.972	0,002%
Total	**515.049**	**772.573**	**1.287.622**	**0,008%**

(*) En 5 años: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sujeto a la permanencia, con las excepciones previstas en el reglamento del plan, y al cumplimiento de las condiciones indicadas para el ciclo correspondiente. A 31 de diciembre de 2017 no se ha abonado ningún tramo de los importes diferidos (el importe de abono inmediato se abonó a comienzos del ejercicio 2017). Sujeto a las condiciones previstas en el reglamento del plan, se entregarán también por partes iguales en los cinco diferimientos pendientes un total de 5.286, 3.568 y 2.643 acciones a D.ª Ana Botín, D. José Antonio Álvarez y D. Rodrigo Echenique, respectivamente, concedidas con motivo de la ampliación de capital efectuada en julio de 2017.

El devengo de tres quintos (los diferidos a satisfacer, en su caso, en los ejercicios 2020, 2021 y 2022) de la retribución diferida de 2016 (Incentivo) queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Santander, al cumplimiento de los objetivos a largo plazo del Grupo para el periodo 2016-2018 que se detallan a continuación:

(a) Cumplimiento del objetivo de crecimiento del beneficio consolidado por acción ("**BPA**") de Banco Santander en 2018 frente a 2015. El coeficiente correspondiente a este objetivo (el "**Coeficiente BPA**") se obtendrá de la siguiente tabla:

Crecimiento de BPA en 2018 (% sobre 2015)	Coeficiente BPA
≥25%	1
> 0% pero < 25%	0 – 1 *
≤0%	0

* Incremento lineal del Coeficiente BPA en función del porcentaje concreto de crecimiento del BPA de 2018 respecto del BPA de 2015 dentro de esta línea de la escala.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

(b) Comportamiento relativo del retorno total del accionista ("**RTA**") del Banco en el periodo 2016-2018 en relación con los RTAs ponderados de un grupo de referencia de 35 entidades de crédito (el "**Grupo de Referencia**"), asignándose el Coeficiente RTA que proceda en función de la posición del RTA del Banco dentro del Grupo de Referencia:

Posición del RTA de Santander	"Coeficiente RTA"
Superar el percentil 66	1
Situarse entre los percentiles 33 y 66	0-1*
Inferior al percentil 33	0

* Incremento proporcional del Coeficiente RTA en función del número de posiciones que se ascienda en el ranking dentro de esta línea de la escala.

El RTA[3] mide el retorno de la inversión para el accionista como suma de la variación de la cotización de la acción más los dividendos y otros conceptos similares (incluido el programa *Santander Dividendo Elección*) que pueda percibir el accionista durante el periodo considerado.

El Grupo de Referencia estará formado por las siguientes entidades: BBVA, CaixaBank, Bankia, Popular, Sabadell, BCP, BPI, HSBC, RBS, Barclays, Lloyds, BNP Paribas, Crédit Agricole, Deutsche Bank, Société Générale, Nordea, Intesa San Paolo, Unicredit, Itaú, Bradesco, Banco do Brasil, Banorte, Banco de Chile, M&T Bank Corp, Keycorp, Fifth Third Bancorp, BB&T Corp., Citizens, Crédit Acceptance Corp., Ally Financial Inc., PKO, PEKAO, Millenium, ING Polonia y mBank.

(c) Cumplimiento del objetivo de ratio de capital de nivel 1 ordinario (*common equity tier 1* o "**CET1**") *fully loaded* fijado para el ejercicio 2018, siendo ese objetivo que a 31 de diciembre de 2018 la ratio de CET1 consolidado de Grupo Santander *fully loaded* sea superior al 11%. Si se cumple dicho objetivo, se asignará a esta métrica un coeficiente "**Coeficiente CET1**" de 1 y, si no se cumple, el Coeficiente CET1 será 0. Para la verificación del cumplimiento de este objetivo, no se tendrán en cuenta posibles incrementos de CET1 derivados de aumentos de capital (salvo los que instrumenten el programa *Santander Dividendo Elección*). Además, el CET1 a 31 de diciembre de 2018 podrá ajustarse para eliminar los efectos que en él pudieran tener los cambios regulatorios que pudieran producirse respecto de su cálculo hasta esa fecha.

(d) Cumplimiento del objetivo de crecimiento de la rentabilidad ordinaria sobre activos ponderados por riesgo (*underlying return on risk-weighted assets* o "**RoRWA**") de Grupo Santander para el ejercicio 2018 medido frente al ejercicio 2015. El correspondiente coeficiente (el "**Coeficiente RoRWA**") se obtendrá de la siguiente tabla:

Crecimiento RoRWA en 2018 (% sobre 2015)	Coeficiente RoRWA
≥20%	1
≥10% pero < 20%	0,5 – 1*
< 10%	0

* Incremento lineal del Coeficiente RoRWA en función del porcentaje concreto de crecimiento del RoRWA de 2018 respecto del RoRWA de 2015 dentro de esta línea de la escala.

[3] Se entenderá por "RTA" la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias de Banco Santander y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares (tales como el programa Santander Dividendo Elección) percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para el cálculo del RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2016 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2019 (excluido) (para el cálculo del valor final).

Para determinar el importe anual del incentivo diferido sujeto a *performance* que, en su caso, corresponda a cada consejero ejecutivo en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 (cada uno de esos pagos, una "Anualidad Final"), y sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar de las cláusulas malus, se aplicará la siguiente fórmula:

Anualidad Final = Imp. x (0,25 x A + 0,25 x B + 0,25 x C + 0,25 x D)

donde:

- "Imp." se corresponde con un tercio del importe del incentivo que haya quedado diferido sujeto a performance (esto es, Imp. será un 12% del incentivo total asignado).
- "A" es el Coeficiente BPA que resulte conforme a la escala del apartado (a) anterior en función del crecimiento de BPA en 2018 respecto de 2015.
- "B" es el Coeficiente RTA que resulte conforme a la escala del apartado (b) anterior en función del comportamiento relativo del RTA en el periodo 2016-2018 respecto del Grupo de Referencia.
- "C" es el Coeficiente CET 1 que resulte del cumplimiento del objetivo de CET1 descrito en el apartado (c) anterior.
- "D" es el Coeficiente RoRWA que resulte conforme a la escala del apartado (d) anterior en función del nivel de crecimiento del RoRWA de 2018 frente al de 2015.

Incentivo de 2017 a percibir en acciones Santander	**Abono inmediato**	**Diferido (*)**	**Total**	**% sobre el total de derechos voto**
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	229.750	344.625	574.375	0,004%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	153.647	230.471	384.118	0,002%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	119.738	179.608	299.346	0,002%
Total	503.135	754.704	1.257.839	**0,008%**
(*) En 5 años: 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 sujeto a la permanencia, con las excepciones previstas en el reglamento del plan, y al cumplimiento de las condiciones indicadas para el ciclo correspondiente. A 31 de diciembre de 2017 no se ha abonado ningún tramo de los importes diferidos (el importe de abono inmediato se abonó a comienzos del ejercicio 2018).				

Todos los derechos indicados relativos al Incentivo de 2017 estaban pendientes de entrega a 31 de diciembre de 2017.

El devengo de tres quintos (los diferidos a satisfacer, en su caso, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023) de la retribución diferida de 2017 (Incentivo) queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Santander, al cumplimiento de objetivos a largo plazo del Grupo para el periodo 2017-2019. Las métricas a largo plazo, que se detallarán en el Informe de las Comisiones del 2017 que se publicará por el Grupo Santander, son:

a) Cumplimiento del objetivo de crecimiento del beneficio consolidado por acción ("BPA") de Banco Santander en 2019 frente a 2016. El coeficiente correspondiente a este objetivo ("Coeficiente BPA") se obtendrá de la siguiente manera:

Crecimiento de BPA en 2019 (% sobre 2016)	Coeficiente BPA
≥25%	1
≥0% pero < 25%	0 – 1 (*)
< 0%	0

(*) Incremento lineal del Coeficiente BPA en función del porcentaje concreto de crecimiento del BPA de 2019 respecto del BPA de 2016 dentro de esta línea de la escala.

CLASE 8.ª

b) Comportamiento relativo del retorno total del accionista ("RTA") del Banco en el periodo 2017-2019 en relación con los RTAs de un grupo de referencia de 17 entidades de crédito:

Posición del RTA de Santander	"Coeficiente RTA"
Superar el percentil 66	1
Entre los percentiles 33 y 66 (ambos inclusive)	0-1(*)
Inferior al percentil 33	0

(*) Incremento proporcional del Coeficiente RTA en función del número de posiciones que se ascienda en el *ranking* dentro de esta línea de la escala.

El RTA[4] mide el retorno de la inversión para el accionista como suma de la variación de la cotización de la acción más los dividendos y otros conceptos similares (incluido el programa *Santander Dividendo Elección*) que pueda percibir el accionista durante el periodo considerado.

El Grupo de Referencia estará integrado por las siguientes 17 entidades financieras:

Banco	
Itaú	Barclays
JP Morgan	Wells Fargo
Bank of America	BBVA
HSBC	Lloyds
BNP Paribas	UBS
Standard Chartered	Intesa San Paolo
Citi	Deutsche Bank
Société Générale	Unicredit
ING	

c) Cumplimiento del objetivo de ratio de capital de nivel 1 ordinario (*common equity tier 1* o "CET1") consolidado de Grupo Santander *fully loaded* fijado para el ejercicio 2019. El Coeficiente CET1 se obtendrá de la siguiente tabla:

CET1 en 2019	Coeficiente CET1
≥11,30%	1
≥11% pero < 11,30%	0,5 – 1 (*)
< 11%	0

(*) Incremento lineal del Coeficiente CET1 en función del CET1 de 2019 dentro de esta línea de la escala.

[4] Se entenderá por "RTA" la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias de Banco Santander y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares (tales como el programa Santander Dividendo Elección) percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para el cálculo del RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2017 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2020 (excluido) (para el cálculo del valor final).

CLASE 8.ª

Para la verificación del cumplimiento de este objetivo, no se tendrán en cuenta posibles incrementos de CET1 derivados de aumentos de capital[5] (salvo los que instrumenten el programa Santander Dividendo Elección). Además, el CET1 a 31 de diciembre de 2019 podrá ajustarse para eliminar los efectos que en él pudieran tener los cambios regulatorios que pudieran producirse respecto de su cálculo hasta esa fecha.

En consecuencia, para determinar el importe máximo de la Parte Diferida Sujeta a Objetivos que, en su caso, deba abonarse a cada Beneficiario en los Aniversarios correspondientes (cada pago, una "Anualidad Final") se aplicará la siguiente fórmula a cada una de las Anualidades pendientes de abono, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por aplicación de la política de *malus:*

$$\text{Anualidad Final} = \text{Imp.} \times (1/3 \times A + 1/3 \times B + 1/3 \times C)$$

donde:

- "Imp." se corresponde con un tercio del importe del incentivo que haya quedado diferido sujeto a performance (esto es, Imp. es un 12% del incentivo total fijado a principios de 2018).
- "A" es el Coeficiente BPA que resulte conforme a la escala del apartado (a) anterior en función del crecimiento de BPA en 2019 respecto de 2016.
- "B" es el Coeficiente RTA que resulte conforme a la escala del apartado (b) anterior en función del comportamiento del RTA del Banco en el periodo 2017-2019 respecto del Grupo de Referencia.
- "C" es el Coeficiente CET 1 que resulte del cumplimiento del objetivo de CET1 para 2019 descrito en el apartado (c) anterior.

La retribución diferida de cada año está sometida a las circunstancias (*malus*) previstas en cada caso según el reglamento del correspondiente ciclo del plan en vigor.

Igualmente, los importes ya abonados del Incentivo 2016 y 2017 estarán sujetos a su posible recuperación *(clawback)* por el Banco en los supuestos y durante el plazo previstos en la política de *malus* y *clawback* del Grupo, todo ello en los términos y condiciones que allí se prevén.

De conformidad con dicha política, la aplicación de *malus* y *clawback* respecto del Incentivo 2017[6] se activa en supuestos en los que concurra un deficiente desempeño financiero de la entidad en su conjunto o de una división o área concreta de ésta o de las exposiciones generadas por el personal, debiendo considerarse, al menos, los siguientes factores:

(i) Los fallos significativos en la gestión del riesgo cometidos por la entidad, o por una unidad de negocio o de control del riesgo.

(ii) El incremento sufrido por la entidad o por una unidad de negocio de sus necesidades de capital, no previstas en el momento de generación de las exposiciones.

(iii) Las sanciones regulatorias o condenas judiciales por hechos que pudieran ser imputables a la unidad o al personal responsable de aquellos. Asimismo, el incumplimiento de códigos de conducta internos de la entidad.

---

[5] Se considerará el efecto neutro en CET1 de la ampliación de capital destinada a financiar la adquisición de Banco Popular Español, S.A. anunciada en junio de 2017 y ejecutada en julio de dicho año.

[6] La aplicación de malus y clawback respecto del incentivo 2016 es similar al del incentivo 2017. El texto exacto se puede consultar en la página web corporativa del Banco (www.santander.com).

(iv) Las conductas irregulares, ya sean individuales o colectivas. Se considerarán especialmente los efectos negativos derivados de la comercialización de productos inadecuados y las responsabilidades de las personas u órganos que tomaron esas decisiones.

El consejo de administración, a propuesta de la comisión retribuciones, y en función del grado de cumplimiento de dichas condiciones, determinará en cada ocasión el importe concreto a satisfacer de la retribución diferida.

De no producirse las circunstancias anteriores en cada aniversario, le serán entregadas a los beneficiarios el efectivo y las acciones, por terceras o por quintas partes, dentro de los treinta días siguientes al primer, segundo, tercer, cuarto o quinto aniversario según proceda.

Para las retribuciones variables con origen en el año 2015 y anteriores, con ocasión de cada entrega de acciones y efectivo, se abonarán al beneficiario un importe en metálico igual a los dividendos pagados por esas acciones e intereses sobre el importe en efectivo, en ambos casos desde la fecha inicial y hasta la fecha del abono de las acciones y el efectivo en cada supuesto aplicable. En los casos de aplicación del programa *Santander Dividendo Elección*, se pagará el precio ofrecido por el Banco por los derechos de asignación gratuita correspondientes a las citadas acciones.

Los beneficiarios que reciban acciones no podrán realizar directa ni indirectamente coberturas sobre las mismas ni tampoco transmitirlas durante un año a contar desde que se haya producido cada entrega de acciones. Tampoco podrán realizar directa ni indirectamente coberturas de las acciones con anterioridad a la entrega de las mismas.

a) Plan de Performance Shares (ILP) 2014

Desde el ejercicio 2014, la remuneración variable del colectivo identificado incluye entre sus componentes un incentivo a largo plazo. La junta general de accionistas de 28 de marzo de 2014 aprobó el primer ciclo del Plan de *Performance Shares* cuyo propósito es instrumentar el elemento de la remuneración variable del colectivo identificado consistente en dicho incentivo a largo plazo, a percibir, en su caso, íntegramente en acciones y basado en la evolución del Banco durante un periodo plurianual. Este ciclo del Plan de *Performance Shares* abarca los años 2014, 2015, 2016 y 2017, como periodo de referencia para determinar el cumplimiento de los objetivos a los que se condiciona el ILP, sin perjuicio de su diferimiento en los términos que se indican a continuación.

Con respecto al segundo tercio del ILP de 2014, éste se incluyó en el informe anual de remuneraciones del ejercicio 2016, por haber finalizado el correspondiente periodo de devengo, si bien no se había verificado el cumplimiento del correspondiente objetivo, lo que sucedería en el ejercicio 2017. Se hace constar que, una vez verificado que no se cumplía el objetivo correspondiente, no se han entregado en 2017 acciones correspondientes al segundo tercio de éste.

Se hace constar también que no se ha cumplido el objetivo correspondiente al tercer tercio del plan, que se devengó el 31 de diciembre de 2017, por lo que no se entregarán en 2018 acciones correspondientes al plan y el plan queda extinguido.

b) Plan de Performance Shares (ILP) 2015

La junta general de accionistas de 27 de marzo de 2015 aprobó el segundo ciclo del Plan de Performance Shares. El valor de referencia máximo del ILP de los consejeros ejecutivos fue fijado por el consejo, a propuesta de la comisión de retribuciones, en un importe equivalente al 20% del bonus de referencia en 2015. A partir de esa cifra, se ha determinado para cada consejero un importe en concepto de ILP (el "Importe Acordado del ILP"), teniendo en cuenta el comportamiento de dos indicadores (beneficio por acción –BPA– y ROTE, por sus siglas en inglés –return on tangible equity–) durante el ejercicio 2015, que se detalla en la tabla siguiente:

ILP de 2015	Número máximo de acciones (*)(**)	máx sobre el total de derechos voto
Dª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O`Shea	187.080	0,001%
D. José Antonio Álvarez Álvarez	126.279	0,001%
D. Rodrigo Echenique Gordillo	93.540	0,000%
Total	**406.899**	**0,003%**

(*) Importe acordado del ILP en acciones = 91,50% (cumplimiento ROTE y BPA) x Valor de Referencia del ILP / 3,971 (precio de la acción a tener en cuenta de acuerdo a las quince sesiones bursátiles previas al 26 de enero de 2016 -fecha en la que por el consejo se acordó el Bonus para los consejeros ejecutivos por el ejercicio 2015-).

(**) Al igual que en los planes de retribución diferida y condicionada descritos anteriormente, el consejo de administración acordó, a propuesta de la comisión de retribuciones, revisar el número de acciones para reflejar el efecto dilutivo de la ampliación de capital ejecutada en julio de 2017.

El Importe acordado del ILP de cada beneficiario está diferido durante un período de tres años y se abonará, en su caso, a principios del ejercicio 2019 en función del cumplimiento de los objetivos plurianuales y de las restantes condiciones del plan. Puede consultarse más información en la nota 47 de la Memoria de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2015.

La entrega de las acciones que corresponda abonar está condicionada, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Santander, a que no concurra, a juicio del consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el periodo anterior a cada una de las entregas como consecuencia de actuaciones realizadas en 2015, según el caso: (i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo; (ii) incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo, en particular, la relativa a riesgos; (iii) reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o (iv) variaciones significativas del capital económico o del perfil de riesgo del Grupo.

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica, al no existir titulares de participaciones significativas, según se ha indicado en el apartado A.2 anterior.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☒ **No** ☐

En el mes de febrero de 2006 fue suscrito un pacto parasocial que fue comunicado al Banco, así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), como hecho relevante, habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto, tanto en el registro de dicho organismo supervisor, como en el Registro Mercantil de Cantabria.

Dicho pacto fue suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puentepumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal, y contempla la sindicación de las acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del sindicato como accionistas del Banco se lleven a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales del Banco.

La presidencia del sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Botín, en la actualidad, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O´Shea.

Los miembros del sindicato se obligan a sindicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de manera que el ejercicio de dichos derechos y, en general, la actuación de los miembros del sindicato frente al Banco se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al presidente del sindicato como representante común de los miembros del sindicato.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del sindicato o a favor de la Fundación Botín, será preceptiva la autorización previa de la asamblea del sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

El Banco comunicó mediante hecho relevante a la CNMV, los días 3 de agosto y 19 de noviembre de 2012, que le habían sido notificadas formalmente modificaciones de este pacto parasocial en cuanto a las personas suscriptoras del mismo.

Igualmente, el Banco comunicó mediante hecho relevante a la CNMV, el día 17 de octubre de 2013, una actualización de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, como consecuencia de una reorganización empresarial efectuada por uno de los miembros del pacto.

El Banco comunicó, mediante hecho relevante a la CNMV, el día 3 de octubre de 2014, una nueva actualización de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, así como el cambio en la presidencia del sindicato, que recae en D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, actual presidente del patronato de la Fundación Botín.

CLASE 8.ª

En 2015, los días 6 de febrero y 29 de mayo, el Banco comunicó, mediante sendos hechos relevantes a la CNMV, actualizaciones de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, todo ello en el marco del proceso hereditario consecuencia del fallecimiento de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Finalmente, el 29 de julio de 2015 Banco Santander comunicó, mediante hecho relevante a la CNMV, una actualización de los titulares y de la distribución de las acciones incluidas en la sindicación, como consecuencia de la extinción del usufructo de acciones del que resultaba titular una de las partes del pacto, junto con los derechos de voto derivados de las mismas, consolidándose el pleno dominio de las referidas acciones en la Fundación Botín.

Los hechos relevantes mencionados, enviados a la CNMV con los números de registro 64179, 171949, 177432, 194069, 211556, 218392, 223703 y 226968, pueden consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com).

La sindicación comprendía a la firma del pacto un total de 44.396.513 acciones del Banco (0,2751% de su capital a cierre de 2017). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la estipulación primera del pacto parasocial, la sindicación se extiende, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones del Banco que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan estos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 31 de diciembre de 2017, otras 34.675.537 acciones (0,2149% del capital social del Banco a dicha fecha) también están incluidas en el sindicato.

Acciones comprendidas en la sindicación

A 31 de diciembre de 2017, la sindicación comprendía un total de 79.072.050 acciones del Banco (0,49% de su capital social) según el siguiente desglose:

Suscriptores del pacto parasocial	Número de acciones
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	918.136
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea[1]	16.843.109
D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea[2]	17.922.803
D.ª Paloma Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea[3]	8.394.905
D.ª Carmen Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	9.497.451
PUENTEPUMAR, S.L.	-
LATIMER INVERSIONES, S.L.	-
CRONJE, S.L., Unipersonal[4]	19.362.840
NUEVA AZIL, S.L.[5]	6.132.806
TOTAL	**79.072.050**

1. Indirectamente 7.800.332 acciones a través de Puente San Miguel, S.L.U.
2. Indirectamente 12.591.853 acciones a través de Agropecuaria El Castaño, S.L.U.
3. Indirectamente 7.187.903 acciones a través de Bright Sky 2012, S.L.
4. Controlada por D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.
5. Controlada por D.ª Carolina Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☒ **No** ☐

Han sido descritas anteriormente.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No ha habido modificaciones o rupturas en el ejercicio 2017 (véase la descripción anterior sobre el pacto vigente).

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ **No** ☒

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
13.340	3.900.000	0,024%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Pereda Gestión, S.A.	3.900.000
Total:	**3.900.000**

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social*
17/03/2017	138.518.299	25.603.364	1,126%
15/09/2017	141.421.986	35.098.616	1,101%

*Porcentaje calculado sobre el capital social vigente en la fecha de notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, ha de comunicarse a la CNMV la proporción de derechos de voto que quede en poder del Banco cuando, desde la última comunicación de autocartera, adquiera acciones propias que alcancen o superen el 1% de los derechos de voto mediante un solo acto o por actos sucesivos.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El capital autorizado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2017, bajo el punto quinto del orden del día, fue de 3.645.585.175 euros. El plazo del que disponen los administradores del Banco para ejecutar y efectuar ampliaciones de capital hasta este límite finaliza el 7 de abril de 2020. La junta facultó al consejo (o, por delegación, a la comisión ejecutiva) para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad está limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de dicha autorización hasta 1.458.234.070 euros.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
0M8014589

A la fecha del presente documento se ha hecho uso esta autorización en un importe de 729.116.372,50 euros, en virtud del acuerdo de aumento de capital con derecho de suscripción preferente adoptado en julio de 2017 con ocasión de la compra de Banco Popular Español, S.A.

Sigue vigente el acuerdo de la junta de 27 de marzo de 2015 relativo a la delegación al consejo de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones del Banco por un importe máximo total de la emisión o emisiones de 10.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa, atribuyendo asimismo a los administradores la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas con los mismos límites aplicable al capital autorizado antes referido. El plazo del que disponen los administradores del Banco para hacer uso de esta delegación y acordar emisiones al amparo de la misma finaliza el 27 de marzo de 2020.

A la fecha del presente documento, al amparo de esta delegación, se han efectuado dos emisiones de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias del Banco de nueva emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas, por un importe nominal total de 1.750 millones de euros: una en abril de 2017, por un importe nominal de 750.000.000 euros, y otra en septiembre de 2017, por un importe nominal de 1.000.000.000 de euros.

Además, la junta general ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017 aprobó delegar en el consejo de administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de dicha junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia junta, de un aumento de capital con emisión de nuevas acciones acordado por esta por un importe de 500 millones de euros. Si dentro del referido plazo el consejo no ejercita las facultades que se le delegan, estas quedan sin efecto.

A la fecha del presente documento no se ha hecho uso de esta autorización.

Política de autocartera

El consejo de administración del Banco, en su sesión del día 23 de octubre de 2014, aprobó la política actual de autocartera[7] teniendo en cuenta los criterios recomendados por la CNMV para los emisores de valores e intermediarios financieros. La política de autocartera quedó definida en los siguientes términos:

1. *Las operaciones de compra y venta de acciones propias por la sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán, en primer lugar, a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la junta general de accionistas al respecto.*

2. *La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades, respetando de acuerdo con lo que aquí se indica, las recomendaciones sobre operativa discrecional de autocartera publicadas por la CNMV en julio de 2013:*
   a) Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda, dando a dicho mercado profundidad y minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda.
   b) Aprovechar, en beneficio del conjunto de los accionistas, las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.

3. *Las operaciones de autocartera se realizarán por el departamento de inversiones y participaciones, aislado como área separada del resto de actividades del Banco y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante. Será responsable de la gestión de la autocartera el director de dicho departamento, lo que se comunicará a la CNMV.*

   Para conocer la situación del mercado de acciones del Banco, dicho departamento podrá recabar datos de los miembros del mercado que estime oportuno, si bien las operaciones ordinarias en el mercado continuo deberán ejecutarse a través de uno sólo, dándose conocimiento de ello a la CNMV.

[7]La política de autocartera se publica en la página web corporativa del Banco (www.santander.com).

Ninguna otra unidad del Grupo realizará operaciones sobre acciones propias, con la única salvedad de lo indicado en el apartado 10 siguiente.

4. *La operativa sobre acciones propias se sujetará a las siguientes pautas generales:*

   - *No responderá a un propósito de intervención en la libre formación de precios.*
   - *No podrá realizarse si la unidad encargada de ejecutarla dispone de información privilegiada o relevante.*
   - *Permitirá, en su caso, la ejecución de programas de recompra y la adquisición de acciones para cubrir obligaciones del Banco o el Grupo.*

5. *Las órdenes de compra se formularán a un precio no superior al mayor de los dos siguientes:*

   - *El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.*
   - *El precio más alto contenido en una orden de compra del libro de órdenes.*

   Las órdenes de venta se formularán a un precio no inferior al menor de los dos siguientes:

   - *El precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.*
   - *El precio más bajo contenido en una orden de venta del libro de órdenes.*

   Además, los precios de compra o venta no deberán generar tendencia en el precio del valor.

6. *Con carácter general, la operativa de autocartera, incluyendo compras y ventas, no excederá del 15% del promedio diario de contratación de compras de acciones del Banco en las 30 sesiones anteriores del mercado de órdenes del mercado continuo.*

   Ese límite será del 25% cuando la autocartera vaya a ser utilizada como contraprestación en la compra de otra sociedad o para su entrega en canje en el marco de un proceso de fusión.

7. *Las operaciones de autocartera deberán someterse a los siguientes límites temporales:*

   a. *No se introducirán órdenes de compra o venta durante las subastas de apertura o cierre, salvo de forma excepcional, por causa justificada y extremando la cautela para evitar que tales órdenes influyan de manera decisiva en la evolución del precio de la subasta. En este supuesto excepcional: (i) el volumen acumulado de órdenes de compra y venta introducidas no deberá superar el 10% del volumen teórico resultante de la subasta al tiempo de introducir las órdenes; y (ii) no se introducirán órdenes de mercado o por lo mejor, salvo por circunstancias excepcionales y justificadas.*
   b. *No se operará con autocartera si el Banco hubiese decidido retrasar la publicación y difusión de información relevante conforme al artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores y hasta que tal información sea difundida. A tal efecto, desde el área de cumplimiento se informará al departamento de inversiones y participaciones en caso de producirse esta circunstancia.*
   c. *No se introducirán órdenes durante el periodo de subasta previo al levantamiento de la suspensión de negociación de las acciones del Banco, de haberse producido esta, hasta que se hayan cruzado operaciones en el valor. Las órdenes no ejecutadas al declararse la suspensión deberán ser retiradas.*
   d. *No se operará con autocartera durante el plazo de los 15 días naturales anteriores a la publicación de la información financiera del Banco exigida por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.*
   e. *Todas las operaciones sobre las propias acciones serán realizadas en el horario normal de negociación, salvo aquellas operaciones singulares que se correspondan con alguna de las causas previstas para efectuar operaciones especiales.*

8. *En circunstancias excepcionales, tales como, entre otras, las que produzcan alteraciones significativas de la volatilidad o de los niveles de oferta o de demanda de acciones y por causa justificada, podrá excederse el límite del primer párrafo del apartado 6 o no aplicar la regla del apartado 7.d anterior. En ambos casos, el departamento de inversiones y participaciones deberá informar de tal situación al área de cumplimiento con carácter inmediato.*

9. *Las reglas contenidas en los apartados 3 (segundo párrafo), 5, 6 y 7 anteriores no serán de aplicación a las operaciones de autocartera realizadas en el mercado de bloques, salvo que al Banco le conste que la contrapartida del Banco esté deshaciendo una posición previamente constituida mediante operaciones en el mercado de órdenes.*

10. *De acuerdo con lo previsto en el apartado 3, otras unidades del Grupo distintas del departamento de inversiones y participaciones podrán realizar adquisiciones de acciones propias en desarrollo de actividades de cobertura de riesgos de mercado o facilitación de intermediación o cobertura para clientes. A estas actividades no les serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados 2, 4 (subapartado c)), 5, 6 y 7 anteriores.*

11. *La comisión ejecutiva recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.*

    Por su parte, los consejeros verificarán en cada reunión del consejo de administración que se han respetado los requisitos que para la adquisición de acciones propias establece el artículo 146.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

12. *El director de cumplimiento informará mensualmente a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento de la negociación con autocartera realizada en ese mes y del funcionamiento de los controles efectuados en el mismo periodo de tiempo.*

Operativa de autocartera

La habilitación vigente para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2017 resulta del acuerdo Quinto de los adoptados por la junta general celebrada el 28 de marzo de 2014, cuyo apartado II) dice lo siguiente:

"Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– del número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3% superior al de la última cotización por operaciones en que el Banco no actúe por cuenta propia en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) previa a la adquisición de que se trate. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares".

A.9 bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	99,3358%*

*Capital flotante estimado de la entidad, una vez detraído el porcentaje de capital que a 31 de diciembre de 2017 poseían los miembros del consejo de administración y el que poseía la sociedad en autocartera, y teniendo en cuenta que no existen accionistas significativos, de conformidad con las instrucciones de la Circular de la CNMV 5/2013, de 12 de junio, en la redacción dada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐ No ☒

Descripción de las restricciones

- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias (salvo las legales) para la libre transmisibilidad de los valores que se indican en este apartado.

El régimen de adquisición de participaciones significativas se encuentra regulado en los artículos 16 a 23 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en los artículos 23 a 28 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014. Asimismo, el Reglamento de la Unión Europea Nº 1024/2013 del Consejo de 15 de octubre de 2013 que encomienda al Banco Central Europeo (BCE) tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito, asigna al BCE la evaluación de la adquisición y venta de participaciones significativas en entidades de crédito, basándose en los criterios de evaluación establecidos en el Derecho aplicable de la Unión y, en su caso, en la normativa española de transposición de tales normas. Además, la adquisición de una participación significativa del Banco puede requerir la autorización de otros reguladores nacionales y extranjeros con facultades de supervisión sobre las actividades del Banco y sus entidades filiales y participadas.

Con independencia de lo anterior, en el apartado A.6 del presente informe se describe un pacto parasocial comunicado al Banco y que afecta a la libre transmisión de determinadas acciones del mismo.

- Restricciones al derecho de voto

No existen restricciones legales (salvo las derivadas del incumplimiento de la normativa descrita sobre adquisición de participaciones significativas), ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

El primer párrafo del artículo 26.1 de los Estatutos sociales establece que:
"Tendrán derecho de asistencia a las juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes."

Los Estatutos sociales del Banco no establecen restricciones respecto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Los asistentes a la junta general tendrán un voto por acción, tal y como recoge el primer inciso del artículo 35.4 de los Estatutos sociales del Banco.

Por tanto, no existen restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No aplica.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M8014593

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☒ **No** ☐

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

En la actualidad, las acciones de Banco Santander cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Londres, Milán, Lisboa, Buenos Aires, México, São Paulo y Varsovia, y tienen todas las mismas características, derechos y obligaciones.

La acción Santander cotiza en la Bolsa de Londres a través de *Crest Depositary Interests* (CDIs), representando cada CDI una acción del Banco, en la Bolsa de Nueva York mediante *American Depositary Shares* (ADSs), representando cada ADS una acción del Banco, y en la Bolsa de São Paulo mediante *Brazilian Depositary Receipts* (BDRs), representando cada BDR una acción del Banco.

☒ B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐ **No** ☒

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	———	———
Quórum exigido en 2ª convocatoria	———	———

Descripción de las diferencias
No hay

El quórum de constitución de la junta general que establecen los Estatutos sociales (artículo 25) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Son de aplicación los artículos 193 y 194.1 y 2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Téngase en cuenta, además, que la normativa sectorial aplicable a las entidades de crédito complementa en algunas materias lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, con respecto al quórum y mayorías de adopción de acuerdos exigidos (por ejemplo, el artículo 34 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, exige una mayoría de dos tercios o de tres cuartos, en función de si el quórum es superior o no al 50%, respectivamente, para la fijación de ratios superiores al 100% de los componentes variables de la remuneración sobre los componentes fijos de ésta).

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐ **No** ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	-----	-----
Describa las diferencias		
No hay		

El régimen de adopción de acuerdos sociales se contiene en el artículo 35 de los Estatutos sociales y en el artículo 23 del Reglamento de la Junta General y es el mismo que el establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Son de aplicación los artículos 159 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Téngase en cuenta, además, que la normativa sectorial aplicable a las entidades de crédito complementa en algunas materias lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, con respecto al quórum y mayorías de adopción de acuerdos exigidos, en los términos indicados en el apartado B.1 anterior.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los Estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de modificación de Estatutos, los administradores o, de resultar procedente, los socios autores de la propuesta, deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta que delibere sobre dicha modificación.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, en el anuncio de convocatoria de la junta general, deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El artículo 25 de los Estatutos sociales, que regula la constitución de las juntas generales, establece que si la junta general se convoca para deliberar sobre modificaciones estatutarias, incluidos el aumento y la reducción del capital, sobre la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio al extranjero, sobre la emisión de obligaciones o sobre la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. De no concurrir quórum suficiente, la junta general se celebrará en segunda convocatoria, en la que es necesario que concurra, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la junta. Por el contrario, cuando concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto, conforme al artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta.

El artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital establece que cuando la modificación de los Estatutos implique nuevas obligaciones para los socios, el acuerdo deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados. Asimismo, si la modificación afecta directa o indirectamente a una clase de acciones, o a parte de ellas, se estará a lo previsto en el artículo 293 de la citada Ley.

Por lo demás, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la modificación de los Estatutos sociales de las entidades de crédito está sujeta a la autorización de la autoridad supervisora. Se exceptúan de la necesidad de autorización (sin perjuicio de su comunicación al Banco de España) las modificaciones que tengan por objeto el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional, el aumento del capital social, la incorporación textual a los Estatutos de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas y aquellas otras modificaciones para las que, por su escasa relevancia, el Banco de España, en contestación a consulta previa formulada al efecto, haya considerado innecesario el trámite de la autorización.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Junta general de 7 de abril de 2017:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	%voto a distancia[3]		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/04/2017	0,905% [1]	47,485% [2]	0,369%	15,266%	64,025%

[1] Del porcentaje indicado (0,905%) un 0,004% corresponde al porcentaje de capital con asistencia remota mediante Internet.
[2] El porcentaje de capital que delegó por Internet fue del 1,380%.
[3] Del porcentaje indicado (15,635%), un 15,266% corresponde al voto por correo y el resto al voto electrónico.

Junta general de 18 de marzo de 2016:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	%voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros[3]	
18/03/2016	0,86% [1]	43,46% [2]	0,27%	13,04%	57,63%

[1] Del porcentaje indicado (0,86%) un 0,003% corresponde al porcentaje de capital con asistencia remota mediante Internet.
[2] El porcentaje de capital que delegó por Internet fue del 1,064%.
[3] El porcentaje indicado corresponde al voto por correo.

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☐ No ☒

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	Una acción

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web corporativa del Banco (www.santander.com) viene divulgando desde 2004, la totalidad de la información requerida por la normativa aplicable: actualmente, la i) Ley de Sociedades de Capital; ii) la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, modificada por la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del informe anual de gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad de las fundaciones bancarias; iii) la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre especificaciones técnicas y jurídicas e información que deben contener las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas y las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores; y iv) la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

La información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales, está disponible en las secciones: i) "*Información para accionistas e inversores*" (bajo el título "*Gobierno corporativo*" y a continuación, para el caso de la información sobre las juntas generales, bajo el título "*Junta general de accionistas*"); y ii) "*Gobierno corporativo y política de remuneraciones*". El acceso a ambas secciones ha de realizarse a través de los links situados en la página de inicio de la web corporativa de la sociedad (www.santander.com).

Igualmente, desde la página de inicio se puede acceder a dicha información en parte a través de la sección *"Accionistas e inversores"*, que redirige de nuevo al título de "*Gobierno corporativo*".

En resumen, las tres rutas de acceso a la información son:

- Inicio/Información para accionistas e inversores/Gobierno corporativo
- Inicio/Gobierno corporativo y política de remuneraciones
- Inicio/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo

En la página web corporativa, accesible en español, inglés y portugués, se pueden consultar, entre otros extremos:

- Los Estatutos sociales
- El Reglamento de la Junta General
- El Reglamento del Consejo
- La composición del consejo y de sus comisiones.
- Los perfiles profesionales y otra información de los consejeros
- El informe anual
- El informe anual de gobierno corporativo
- Los informes de las comisiones del consejo que hayan formulado su informe anual de actividades
- El Código de Conducta de los Mercados de Valores
- El Código General de Conducta
- La memoria de sostenibilidad
- La política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
0M8014597

A partir de la fecha de su publicación, se podrá consultar la convocatoria de la junta general ordinaria de 2018, junto con la información relativa a la misma, que incluye las propuestas de acuerdos y los mecanismos para el ejercicio de los derechos de información, de delegación y de voto, entre los que figura una explicación de los relativos a los medios telemáticos, y las normas del foro electrónico de accionistas que el Banco habilita en la propia página web corporativa (www.santander.com).

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General se especifica la información disponible en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los Estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	14

En la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, el consejo de administración ha acordado someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, la modificación del artículo 41 de los Estatutos para reducir los umbrales mínimo y máximo de composición del consejo de administración, que en la actualidad están fijados entre 14 y 22 miembros, a un mínimo de 12 y un máximo de 17 miembros, dimensión más alineada con la recomendación del Código de Buen Gobierno.

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del Consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Ejecutivo	Presidenta	04.02.1989	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
D. José Antonio Álvarez Álvarez	N/A	Ejecutivo	Consejero Delegado	25.11.2014[1]	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
Mr Bruce Carnegie-Brown	N/A	Externo Independiente	Vicepresidente	25.11.2014[2]	18.03.2016	Votación en junta de accionistas
D. Rodrigo Echenique Gordillo	N/A	Ejecutivo	Vicepresidente	07.10.1988	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
D. Guillermo de la Dehesa Romero	N/A	Externo no independiente ni dominical	Vicepresidente	24.06.2002	27.03.2015	Votación en junta de accionistas
Ms Homaira Akbari	N/A	Externo Independiente	Vocal	27.09.2016	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	N/A	Externo no independiente ni dominical	Vocal	30.6.2015[3]	18.03.2016	Votación en junta de accionistas
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	N/A	Externo no independiente ni dominical	Vocal	25.07.2004	18.03.2016	Votación en junta de accionistas
D.ª Sol Daurella Comadrán	N/A	Externo Independiente	Vocal	25.11.2014[3]	18.03.2016	Votación en junta de accionistas
D. Carlos Fernández González	N/A	Externo Independiente	Vocal	25.11.2014[2]	27.03.2015	Votación en junta de accionistas
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	N/A	Externo Independiente	Vocal	30.03.2012	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
D. Ramiro Mato García-Ansorena[5]	N/A	Externo Independiente	Vocal	28.11.2017	28.11.2017	Nombramiento por cooptación
D.ª Belén Romana García	N/A	Externo Independiente	Vocal	22.12.2015	07.04.2017	Votación en junta de accionistas
D. Juan Miguel Villar Mir	N/A	Externo independiente	Vocal	07.05.2013	27.03.2015	Votación en junta de accionistas

1. Con efectos desde el 13 de enero de 2015.
2. Con efectos desde el 12 de febrero de 2015.
3. Con efectos desde el 21 de septiembre de 2015.
4. Con efectos desde el 18 de febrero de 2015.
5. Nombramiento que se someterá a la ratificación por la junta general ordinaria de accionistas de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos sociales y el artículo 27 del Reglamento del Consejo, los cargos se renovarán anualmente por terceras partes, siguiéndose para ello el turno determinado por la antigüedad de aquellos, según la fecha y orden del respectivo nombramiento.

Número total de consejeros	14

Previa propuesta de la comisión de nombramientos, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, el consejo de administración ha acordado someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, el nombramiento de D. Álvaro Cardoso de Souza como consejero independiente del Banco ocupando la vacante existente tras la renuncia de D. Matías Rodríguez Inciarte.

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. Matías Rodríguez Inciarte	Ejecutivo	28.11.2017
D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga	Externo independiente	28.11.2017

En la sesión del consejo de administración de 28 de noviembre de 2017 D. Matías Rodríguez Inciarte y D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga presentaron su renuncia al cargo de consejero por motivos personales, de la que se dejó constancia en acta. Además, también se dirigieron por carta a todos los consejeros comunicando el motivo de su renuncia.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

El artículo 6.2.a) del Reglamento del Consejo establece que se entenderá que son consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o en el Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. A efectos de clarificación, se incluyen en dicha categoría el presidente, el consejero delegado y los restantes consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión o decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los consejeros, ya sea en virtud de delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios.

Cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará como ejecutivo.

A 31 de diciembre de 2017 son, por tanto, consejeros ejecutivos, los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Presidenta ejecutiva
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Consejero Delegado
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vicepresidente

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	21,43%

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

El artículo 6.2.b) del Reglamento del Consejo establece que se considerará que son dominicales los consejeros externos o no ejecutivos que posean o representen una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento[1]

Número total de consejeros dominicales	0
% sobre el total del consejo	0%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El consejo del Banco entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad, reputación y profesionalidad de cada consejero, debe predicarse de todos ellos.

El Reglamento del Consejo —artículo 6.2.c)— recoge la definición de consejero independiente

Artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo:

"*Se considerará que son independientes los consejeros externos o no ejecutivos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales o profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.*

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

(i) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

(ii) Perciban de la Sociedad, o de otra compañía del Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

(iii) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

(iv) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.

(v) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la Sociedad o con cualquier sociedad del Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se consideran relaciones de negocios la de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.

(vi) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones de la Sociedad o del Grupo.

No se considerarán incluidos en este inciso quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

(vii) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

(viii) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la comisión de nombramientos.

(ix) Hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años.

(x) Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el consejo, en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i), (v), (vi) o (vii) de este apartado 2(c). En el caso de la relación de parentesco señalada en el inciso (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representen solo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representen hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad."

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que cumpla todas las citadas condiciones establecidas en el apartado 2(c) del artículo 6 del Reglamento del Consejo y, además, su participación no sea significativa.

Apreciando las circunstancias que concurren en cada caso y previo informe de la comisión de nombramientos, el consejo considera que, a 31 de diciembre de 2017, son externos independientes los siguientes consejeros:

Nombre o denominación del consejero	***Perfil***
Mr Bruce Carnegie-Brown	Nacionalidad británica. Nacido en 1959 en Freetown, Sierra Leona. Se incorporó al consejo en 2015. M.A. degree en Lengua Inglesa y Literatura por la Universidad de Oxford. Otros cargos relevantes: En la actualidad, es presidente no ejecutivo de Moneysupermarket.com Group plc y de Lloyd's of London. Previamente, fue presidente no ejecutivo de Aon UK Ltd (2012-2015), fundador y socio director de la división cotizada de capital privado de 3i Group plc., presidente y consejero delegado de Marsh Europe. Asimismo, fue consejero coordinador independiente de Close Brothers Group plc (2006-2014) y Catlin Group Ltd (2010-2014). Anteriormente, trabajó en JPMorgan Chase durante dieciocho años y en Bank of America durante cuatro años.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

Nombre o denominación del consejero	*Perfil*
Ms Homaira Akbari	Nacionalidad estadounidense y francesa. Nacida en 1961 en Teherán, Irán. Se incorporó al consejo en 2016. Doctora en Física Experimental de Partículas por la Tufts University y MBA por la Carnegie Mellon University. Es CEO de AKnowledge Partners, LLC. Otros cargos relevantes: en la actualidad, es consejera externa de Gemalto NV, Landstar System, Inc. y Veolia Environment S.A. Ms. Akbari ha sido además presidente y CEO de Sky Bitz, Inc., directora general de True Position Inc., consejera externa de Covisint Corporation y US Pack Logistics LLC y ha ocupado varios cargos en Microsoft Corporation y en Thales Group.
D.ª Sol Daurella Comadrán	Nacionalidad española. Nacida en 1966 en Barcelona, España. Se incorporó al consejo en 2015. Licenciada en Ciencias Empresariales y MBA por ESADE. Es presidenta ejecutiva de Olive Partners, S.A. y ocupa diversos cargos en sociedades del Grupo Cobega. Asimismo, es presidenta no ejecutiva de Coca Cola European Partners, Plc. Otros cargos relevantes: Ha sido miembro de la Junta Directiva del Círculo de Economía y consejera externa independiente de Banco Sabadell, S.A., Ebro Foods, S.A. y Acciona, S.A. Es, además, cónsul general honorario de Islandia en Barcelona desde 1992.
D. Carlos Fernández González	Nacionalidad mexicana y española. Nacido en 1966 en México D. F., México. Se incorporó al consejo en 2015. Ingeniero Industrial. Ha realizado programas de alta dirección en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa. Es presidente del consejo de administración de Grupo Finaccess, S.A.P.I. Otros cargos relevantes: Ha sido consejero de Anheuser-Busch Companies, LLC y de Televisa S.A. de C.V., entre otras. En la actualidad, es consejero no ejecutivo de Inmobiliaria Colonial, S.A. y miembro del Consejo de Supervisión de AmRest Holdings, SE.
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	Nacionalidad española. Nacida en 1949 en Barcelona, España. Se incorporó al consejo en 2012. Doctora en Derecho y Licenciada en Psicología. Es Catedrática emérita de la Universidad Ramon Llull, directora de la Cátedra de Justicia Social Restaurativa, consejera de Unibasq y Aqu (agencias de calidad del sistema universitario vasco y catalán) y de Gawa Capital Partners, S.L. Otros cargos relevantes: anteriormente ha sido Rectora de la Universidad Ramon Llull, miembro del comité permanente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), vocal del Consejo General del Poder Judicial, miembro del comité científico de política criminal del Consejo de Europa, directora general del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y miembro del consejo asesor de Endesa-Catalunya.

PAPEL TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

Nombre o denominación del consejero	*Perfil*
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Nacionalidad española. Nacido en 1952 en Madrid, España. Se incorporó al consejo en 2017. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Programme Management Development por la Harvard Business School. Otros cargos relevantes: Ha ocupado diversos cargos en Banque BNP Paribas, entre ellos, el de Presidente del Grupo BNP Paribas en España. Anteriormente, desempeñó distintos puestos de relevancia en Argentaria. Ha sido consejero de la Asociación Española de Banca (AEB) y de Bolsas y Mercados Españoles, S.A. (BME) y miembro del patronato de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
D.ª Belén Romana García	Nacionalidad española. Nacida en 1965 en Madrid, España. Se incorporó al consejo en 2015. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y Economista del Estado. Es consejera no ejecutiva de Aviva plc y de Aviva Italia Holding SpA, así como miembro del consejo asesor de la Fundación Rafael del Pino. Otros cargos relevantes: ha sido directora general de Política Económica y directora general del Tesoro del Ministerio de Economía del Gobierno de España, así como consejera del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También ha ocupado el cargo de consejera del Instituto de Crédito Oficial y de otras entidades en representación del Ministerio de Economía español. Ha sido presidenta ejecutiva de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).
D. Juan Miguel Villar Mir	Nacionalidad española. Nacido en 1931 en Madrid, España. Se incorporó al consejo en 2013. Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, licenciado en Derecho y diplomado en Organización Industrial. Es presidente del Grupo Villar Mir. Otros cargos relevantes: ha sido Ministro de Hacienda y vicepresidente del gobierno para Asuntos Económicos entre 1975 y 1976. Asimismo, ha sido presidente de Grupo OHL, Electra de Viesgo, Altos Hornos de Vizcaya, Hidro Nitro Española, Empresa Nacional de Celulosa, Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Cementos del Cinca, Cementos Portland Aragón, Puerto Sotogrande, Fundación COTEC y del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. En la actualidad es, además, catedrático por oposición en Organización de Empresas en la Universidad Politécnica de Madrid, académico de número de la Real Academia de Ingeniería y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, miembro de honor de la Real Academia de Doctores y Supernumerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras.

Número total de consejeros independientes	8
% total del consejo	57,14%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Grupo Santander mantiene posiciones de riesgo con sociedades en las que algunos de los consejeros independientes son o han sido socios relevantes o administradores, a través de diferentes instrumentos como préstamos sindicados, préstamos bilaterales a largo plazo, préstamos bilaterales para la financiación de circulante, leasings, derivados o líneas de avales.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Con ocasión de la verificación anual del carácter de los consejeros a los que se refiere el apartado anterior, la comisión de nombramientos primero, y el consejo de administración después, tuvieron en cuenta todos los flujos de pagos entre el Grupo Santander y las sociedades en las que aquéllos son o han sido accionistas relevantes o administradores y, en particular, la financiación concedida por el Grupo Santander a dichas sociedades. Ambos órganos societarios concluyeron que, en todos los casos, las relaciones existentes no tenían la condición de relación de negocios importante o significativa, en la terminología del artículo 529 duodecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital a efectos de la calificación de los consejeros como independientes, entre otras razones, por (i) no generar las relaciones de negocio en las respectivas sociedades una situación de dependencia financiera habida cuenta de la sustituibilidad de dicha financiación por otras fuentes de financiación, bancaria o no bancaria; (ii) porque las relaciones de negocio de las compañías con el Grupo están en línea con la cuota de mercado de Grupo Santander en el mercado correspondiente y; (iii) porque, aunque ni la Ley de Sociedades de Capital ni ninguna otra normativa española proporciona umbrales de materialidad específicos, las relaciones de negocio con dichas compañías no han alcanzado determinados umbrales comparables de materialidad utilizados en otras jurisdicciones: las reglas aplicables que NYSE y Nasdaq establecen como referencias de independencia respectivamente; o la cifra que se considera como endeudamiento significativo *(significant borrowing)* bajo la Ley Bancaria de Canadá para excluir la independencia.

El consejo, en su sesión de 13 de febrero de 2018, ha aprobado la propuesta formulada por la comisión de nombramientos sobre el carácter de los miembros del consejo de la entidad, conforme a la cual los consejeros independientes pueden continuar siendo considerados como tales por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 529 duodecies. 4 e) de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6.2.c) del Reglamento.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallaran los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Haber permanecido en el cargo de consejero más de 12 años.	Banco Santander, S.A.
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Haber sido empleado sin haber transcurrido 3 años desde el cese de esa relación	Banco Santander, S.A.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	El consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y tras un análisis de las prácticas en mercados y compañías comparables, decidió el 13 de febrero de 2018 atenerse al umbral legal de participación significativa (3% del capital) para calificar a un consejero como dominical. Dado que la participación accionarial que representa D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,98%) está por debajo del citado umbral, éste ha dejado de reunir las condiciones para ser considerado consejero dominical, no pudiendo ser considerado consejero independiente conforme al art. 529 duodecies.4.i de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, el consejo de administración, también a propuesta de la citada comisión, acordó en la indicada fecha cambiar su calificación a la de otros consejeros externos.	Banco Santander, S.A.

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	21,43%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	13.02.2018	Dominical	Otros consejeros externos

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	1	1	1	1	33,33%	25,00%	25,00%	25.00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	4	5	4	3	50,00%	62,5%	50,00%	37,50%
Otras externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	**5**	**6**	**5**	**4**	**35,71%**	**40,00%**	**33,33%**	**28,57%**

Datos a cierre del ejercicio.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
Tanto la comisión de nombramientos como el consejo de administración del Banco son conscientes de la importancia de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conveniencia de incorporar al consejo mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo de consejero. En este sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 10/2014 (de igual contenido al actual artículo 529 quindecies.3.b) de la Ley de Sociedades de Capital), la comisión de nombramientos y retribuciones, en su reunión de 21 de octubre de 2014, fijó como objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración del Banco, el del 25% de sus miembros, y la comisión de nombramientos, en su reunión de 25 de enero de 2016, acordó elevar ese objetivo al 30% de los miembros del consejo. Según un estudio realizado por la Comisión Europea con datos de julio de 2016, el porcentaje de consejeras en las grandes empresas cotizadas era de media del 23,3% para el conjunto de los 28 países de la Unión Europea y del 20,2% para España. La actual composición del consejo (36% de consejeras) es superior al objetivo fijado por el Banco en 2016 y a la citada media europea. Asimismo, el Banco cuenta con una política de selección de consejeros que contempla y favorece la diversidad en el consejo de administración, contemplando cuestiones como la experiencia y conocimientos, la diversidad geográfica y de género y que, en general, no adolece de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, desde ningún punto de vista, incluyendo por cuestiones de edad o discapacidad. El Banco aplica dicha política con ocasión de la selección de consejeros para cubrir las vacantes que se produzcan.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

En el caso de las comisiones del consejo, el porcentaje de representación de mujeres a cierre de 2017 se distribuyó de la siguiente forma:

	Nº de miembros	Nº de consejeras	% de consejeras
Comisión ejecutiva	7	1	14,28
Comisión de auditoría	4	2	50,0
Comisión de nombramientos	5	1	20,0
Comisión de retribuciones	5	1	20,0
Comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento	6	2	33,33
Comisión de innovación y tecnología	9	4	44,4

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Conforme a los artículos 42.4 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo, el consejo de administración y consecuentemente la comisión de nombramientos, deben velar por que los procedimientos de selección de sus miembros aseguren la idoneidad y la capacitación individual y colectiva de los consejeros, favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

En virtud del artículo 18.4.a) del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos evalúa el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia necesarios y existentes en el consejo y elabora la correspondiente matriz de competencias y la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para cada concreto nombramiento, valorando el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.

De acuerdo con la normativa expuesta, cuando se inicia el proceso de selección de un nuevo consejero, la comisión de nombramientos realiza un análisis de las competencias y la diversidad de los miembros del consejo con la finalidad de determinar las habilidades que se precisan para el puesto, pudiendo contar para ello con la asistencia de un asesor externo. El resultado de ese análisis se tiene en cuenta para evaluar a los diferentes candidatos que puedan preseleccionarse y valorar sus competencias y la idoneidad para ser consejeros del Banco y proponer al consejo el nombramiento del candidato que considere más idóneo.

Los precitados artículos 42.4 de los Estatutos sociales y 6.1 del Reglamento del Consejo exigen que en los procedimientos de selección de consejeros se favorezca la diversidad de género y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Además, el consejo de administración, en su reunión de 24 de enero de 2017, y a propuesta de la comisión de nombramientos, aprobó la política aplicable a la selección y sucesión de consejeros de Banco Santander, S.A., desarrollando y refundiendo en un único documento lo establecido en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Esta política, que incluye la política y los objetivos de diversidad, exige que en los procesos de selección de los miembros del consejo se favorezca la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y que no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, han de facilitar la selección de consejeras.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
0M8014607

A fecha del presente documento, hay cinco mujeres en el consejo de administración incluyendo su presidenta, D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Ms Homaira Akbari, D.ª Sol Daurella Comadrán, D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer y D.ª Belén Romana García, siendo la primera consejera ejecutiva y las otras cuatro, consejeras independientes.

Para mayor información sobre las medidas convenidas por la comisión de nombramientos en materia de selección de mujeres como miembros del consejo, véase el apartado C.1.5 y C.1.6 bis del presente informe.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
No es aplicable. Para mayor información sobre la presencia femenina en el consejo y las comisiones del consejo, véanse los apartados C.1.5 y C.2.2 del presente informe.

C.1.6.bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Como se ha explicado en el apartado C.1.6 anterior, en los procesos de selección de consejeros la comisión evalúa el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia necesarios y existentes en el consejo y elabora la correspondiente matriz de competencias y la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para cada concreto nombramiento. En concreto, cuando se inicia el proceso de selección de un nuevo consejero, la comisión realiza un análisis de las competencias de los miembros del consejo con la finalidad de determinar las habilidades que se precisan para el puesto. El resultado de ese análisis se tiene en cuenta para evaluar a los diferentes candidatos y proponer al consejo el nombramiento del que considere más idóneo.

La comisión emite anualmente un informe que contiene un resumen de sus actividades durante ejercicio y una valoración del ejercicio de sus funciones, que incluye una descripción de los procesos de selección de consejeros que se han tramitado en el correspondiente año y por consiguiente una evaluación de la aplicación de la política de selección de los mismos.

En particular, en relación con la política de selección de consejeros, el Banco, teniendo en cuenta el objetivo de representación del 30% del género menos representado establecido, fomenta la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el acceso al consejo, evitando cualquier situación de desigualdad, y ha favorecido activamente la presencia en el consejo de mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación. Todo ello respetando el principio de capacidad que exige que en el proceso de selección de consejeros se valoren la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, experiencia y capacidad para el ejercicio del buen gobierno de la sociedad de los candidatos.

Por lo demás, como se indica en el apartado C.1.5 anterior, el consejo, en su reunión de 26 de enero de 2016, elevó el objetivo de representación de mujeres en el consejo de la sociedad al referido 30%, siendo en la actualidad dicho porcentaje de un 36%.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No hay accionistas con participaciones significativas. Véase el apartado A.2 del presente informe.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
0M8014608

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
D. Matías Rodríguez Inciarte	Renuncia voluntaria por motivos personales
D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga	Renuncia voluntaria por motivos personales

Los consejeros informaron por escrito a los consejeros y en persona al consejo, en su reunión de 28 de noviembre de 2017, de los motivos de su cese.

C.1.10 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Presidenta ejecutiva
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Consejero Delegado

La presidenta ejecutiva y el consejero delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico del Banco que corresponde a la primera, y de la encomienda al segundo de la gestión ordinaria del negocio, tienen delegadas las mismas facultades, es decir, todas las facultades del consejo de administración, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables, y las que están reservadas al consejo de administración en el artículo 3 del Reglamento del Consejo. Estas son:

(a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y la supervisión de su aplicación, incluyendo, sin limitación:

(i) planes estratégicos o de negocio, objetivos de gestión y presupuesto anual;
(ii) política de inversiones y de financiación;
(iii) estrategia y política de capital y liquidez;
(iv) estrategia fiscal;
(v) política de dividendos y de autocartera;
(vi) política de aprobación de nuevos productos, actividades y servicios;

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

(vii) política de gobierno corporativo y gobierno interno de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo la definición de su estructura organizativa, que deberá favorecer la gestión prudente y efectiva de la Sociedad y su Grupo y la supervisión y gestión efectiva de todos los riesgos y asegurar que las funciones de control interno (riesgos, cumplimiento y auditoría interna) son independientes de las líneas de negocio y pueden desarrollar su función de una manera eficaz;

Asimismo, y en relación con la definición y supervisión de la estructura del Grupo de sociedades del que la Sociedad es entidad dominante, el consejo asegurará que está en línea con la estrategia de negocio y el apetito y estrategia de riesgo y establecerá mecanismos que aseguren que todas las entidades integrantes del Grupo conocen su encaje en dichas estrategias y cuentan con reglas de gobierno, políticas y procedimientos coherentes con las establecidas por el consejo de administración para todo el Grupo.

(viii) política de externalización de servicios o actividades;

(ix) política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales;

En relación con el ejercicio de su responsabilidad sobre gestión de riesgos, el consejo de administración deberá:

(1) dedicar tiempo suficiente a la consideración de las cuestiones relacionadas con los riesgos. En particular, participará activamente en la gestión de todos los riesgos sustanciales contemplados en la normativa de solvencia, velará por que se asignen recursos adecuados para la gestión de riesgos, e intervendrá en la valoración de los activos, el uso de calificaciones crediticias externas y los modelos internos relativos a estos riesgos; y

(2) aprobar y revisar periódicamente la cultura de riesgos y el marco de apetito de riesgo de la Sociedad y su Grupo, incluyendo las correspondientes estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los que presente la coyuntura macroeconómica en que opera en relación con la fase del ciclo económico, asegurando que dichas cultura, estrategias y políticas estén alineadas con el sistema de gobierno corporativo y de gobierno interno, los planes estratégicos, de capital y financieros y con las políticas de remuneración y son debidamente comunicadas y conocidas por los empleados.

A tal efecto, el consejo de administración determinará, junto con la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir aquélla y el propio consejo de administración y podrá acceder a cualquier información en materia de riesgos, incluyendo información sobre los incumplimientos de los límites de riesgos establecidos y sobre las recomendaciones y medidas propuestas para su remediación;

(x) políticas retributivas del personal de la Sociedad y su Grupo;

(xi) cultura y valores corporativos, incluyendo la estrategia en materia de prácticas de negocio responsables y sostenibilidad;

(xii) política de cumplimiento normativo, incluyendo la aprobación de los códigos de conducta, la política de conflictos de interés, así como la adopción y ejecución de modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión (modelo de prevención de riesgos penales). Además, el consejo se asegurará de que esas políticas y códigos son debidamente comunicados y conocidos por los empleados.

(b) La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y la supervisión del proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M8014610

(c) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

(d) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.

(e) La supervisión y garantía de la integridad de los sistemas internos de información y control, así como de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control operativo y financiero y el cumplimiento de la legislación aplicable.

(f) La aprobación, a propuesta de la comisión de auditoría, de la propuesta de orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad y la supervisión, previa involucración de la comisión de auditoría y de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, de la ejecución de ese plan anual.

(g) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.

(h) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.

(i) La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.

(j) La determinación de su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de este reglamento.

(k) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo y de gobierno interno y de las políticas de cumplimiento normativo, así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias.

(l) El diseño y supervisión de la política de selección de consejeros, que incluirá la política y los objetivos de diversidad y la política de idoneidad, y el plan de sucesión de los consejeros (incluyendo los del presidente y del consejero delegado) y los restantes miembros de la alta dirección, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de este reglamento.

(m) La selección, el nombramiento por cooptación y la evaluación continua de los consejeros.

(n) La selección, nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección (directores generales y asimilados, incluyendo los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave de la Sociedad), así como su supervisión efectiva, mediante el control de la actividad de gestión y evaluación continua de los mismos.

(o) La aprobación, en el marco de lo previsto en los Estatutos sociales y en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general, de la retribución que corresponda a cada consejero.

(p) La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas de las que les correspondan en su condición de tales y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan en su condición de meros miembros del consejo.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M8014611

(q) La definición de las condiciones básicas de los contratos de la alta dirección, así como la aprobación de las retribuciones de ésta y los elementos esenciales de la retribución de aquellos otros directivos o empleados que, no perteneciendo a la alta dirección, asuman riesgos, ejerzan funciones de control (i.e. auditoría interna, riesgos y cumplimiento) o reciban una remuneración global que los incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (conformando todos ellos, junto con la alta dirección y el consejo de la Sociedad, el llamado "Colectivo Identificado", que se definirá en cada momento de conformidad con la normativa aplicable).

(r) La aprobación de las operaciones vinculadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de este reglamento, salvo en los casos en que dicha competencia esté atribuida legalmente a la junta general.

(s) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad previstas en el artículo 36 de este reglamento, salvo en los casos en que dicha competencia esté atribuida legalmente a la junta general.

(t) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al consejo de administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.

(u) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

(v) Y las específicamente previstas en el Reglamento del consejo.

Existe una clara separación de funciones entre las de la presidenta ejecutiva, el consejero delegado, el consejo y sus comisiones, y unos contrapesos adecuados que garantizan el debido equilibrio en la estructura de gobierno corporativo del Banco, como son:

- El consejo y sus comisiones ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto de la presidenta como del consejero delegado.
- El vicepresidente coordinador de los consejeros externos (*lead director*), que tiene la consideración de independiente, reúne y coordina a los consejeros externos haciéndose eco de sus preocupaciones (preside las comisiones de nombramientos, de retribuciones y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento). Asimismo, el *lead director* dirige la evaluación periódica de la presidenta y coordina su plan de sucesión con la comisión de nombramientos.
- La comisión de auditoría está presidida por una consejera independiente, que es considerada *financial expert*, tal y como se define en el modelo 20-F de la *Securities and Exchange Commission* (SEC).
- De las facultades delegadas en la presidenta y el consejero delegado quedan excluidas las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo y ejercita directamente en el desempeño de su función general de supervisión.
- La presidenta no puede ejercer simultáneamente el cargo de consejera delegada de la Entidad.
- Las funciones corporativas de Riesgos, Cumplimiento y Auditoría Interna, como unidades independientes, reportan a una comisión o miembro del consejo de administración y tienen acceso directo a este.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO
0M8014612

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

A cierre de 2017, los consejeros que asumían cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo eran los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Santander UK plc	Consejera (*)
	Santander UK Group Holdings plc	Consejera (*)
	Portal Universia, S.A.	Presidenta (*)
	Universia Holding, S.L.	Presidenta (*)
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Banco Santander (Brasil) S.A.	Consejero (*)
	SAM Investment Holdings Limited	Consejero (*)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Universia Holding, S.L.	Consejero (*)
	Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.	Consejero (*)
	Santander Vivienda, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. Grupo Financiero Santander México	Consejero (*)
	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Consejero (*)
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Consejero (*)
	Santander Consumo, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Santander México	Consejero (*)
	Portal Universia, S.A.	Consejero (*)
	Banco Popular Español, S.A.	Presidente (*)

(*) No ejecutivo.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Se incluyen los datos relativos a los cargos ocupados por los consejeros a cierre de 2017.

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	The Coca-Cola Company	Consejera no ejecutiva
Mr. Bruce Carnegie-Brown	Moneysupermarket.com Group PLC	Presidente no ejecutivo
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex)	Consejero no ejecutivo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Amadeus IT Group, S.A.	Vicepresidente no ejecutivo
Ms Homaira Akbari	Veolia Environnement, S.A. Landstar System, Inc. Gemalto N.V.	Consejera no ejecutiva Consejera no ejecutiva Consejera no ejecutiva
D.ª Sol Daurella Comadrán	Coca-Cola European Partners plc.	Presidenta no ejecutiva
D. Carlos Fernández González	Inmobiliaria Colonial, S.A. AmRest Holdings SE	Consejero no ejecutivo Miembro del consejo de supervisión
D.ª Belén Romana García	Aviva plc.	Consejera no ejecutiva

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el Reglamento del Consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☒ **No** ☐

Explicación de las reglas
En cuanto al número máximo de consejos de sociedades a los que pueden pertenecer los consejeros del Banco, según establece el artículo 36 del Reglamento del Consejo, se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Este precepto se desarrolla por los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, y por las normas 30 y siguientes de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España. Conforme a dicha normativa, los consejeros del Banco no podrán ocupar al mismo tiempo más de: (a) un cargo ejecutivo con dos cargos no ejecutivos o (b) cuatro cargos no ejecutivos. A estos efectos se computarán como un solo cargo los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de un grupo y no se computarán los cargos ostentados en organizaciones sin ánimo de lucro o que no persigan fines comerciales. El Banco Central Europeo podrá autorizar que un consejero ocupe un cargo no ejecutivo adicional si considera que ello no impide el correcto desempeño de sus actividades en el Banco.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M8014615

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)*	31.130**
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	75.906
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	81.803***

* No incluyen 5.163 miles de euros correspondientes a aportación al sistema de ahorro durante el ejercicio.
** El importe incluye la retribución percibida por el anterior consejero D. Matías Rodríguez Inciarte durante los meses del ejercicio 2017 en los que ejerció dicho cargo.
*** Este importe no incluye los derechos acumulados correspondientes al citado D. Matías Rodríguez Inciarte, que continuaba prestando servicios como alta dirección al 31 de diciembre de 2017. El importe de los fondos acumulados a dicha fecha se incluye en el apartado correspondiente de la Nota 5 de la Memoria del Grupo a 31 de diciembre de 2017.

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Cargo/s*	Nombre o denominación social
Comunicación, Marketing Corporativo y Estudios	Ms Jennifer Scardino
Auditoría Interna (*Group Chief Audit Executive*)	D. Juan Guitard Marín
Banca Comercial México	D. Ángel Rivera Congosto
Banca Comercial Santander UK	D. Javier San Félix García
Riesgos	Mr. Keiran Paul Foad
Comunicación, Marketing Corporativo y Estudios	D. Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo
Costes	D. Javier Maldonado Trinchant
Cumplimiento (*Group Chief Compliance Officer*)	D.ª Mónica López-Monís Gallego
Desarrollo Corporativo	D. José Luis de Mora Gil-Gallardo
España	D. Rami Aboukhair Hurtado
Financiación al Consumo	D.ª Magda Salarich Fernández de Valderrama
Financiera (*Group Chief Financial Officer*)	D. José García Cantera
Digital	Ms Lindsey Tyler Argalas
Intervención General y Control de Gestión (*Group Chief Accounting Officer*)	D. José Francisco Doncel Razola
Wealth Management	D. Víctor Matarranz Sanz de Madrid
Riesgos (*Group Chief Risk Officer*)	D. José María Nus Badía
Secretaría General y Recursos Humanos	D. Jaime Pérez-Renovales
Tecnología y Operaciones	D. Andreu Plaza López
Santander Global Corporate Banking	D. José María Linares Perou
Universidades	D. Matías Rodríguez Inciarte
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)**	**59.568**

* Miembros de la alta dirección que cesaron en sus funciones de alta dirección a lo largo del ejercicio: D. Peter Jackson con fecha 28 de febrero de 2017; D. Juan Manuel San Román López con fecha 29 de marzo de 2017; y D. Jacques Ripoll con fecha 30 de noviembre de 2017.

** No incluye las aportaciones en materia de pensiones y prestaciones complementarias de viudedad, orfandad e invalidez permanente realizadas en 2017 por el Banco a favor de los directores generales (de 14,5 millones de euros).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465778

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

No aplica.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No aplica.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el Reglamento del Consejo:

Sí ☒ **No** ☐

El consejo de administración, en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2018 aprobó la modificación del Reglamento del Consejo del Banco, para, entre otros objetivos, reforzar las funciones de supervisión de sus comisiones, en consonancia con las recomendaciones y mejores prácticas de funcionamiento publicadas en el ejercicio 2017 por diferentes organismos nacionales e internacionales.

En concreto, se ha procedido a la adaptación del Reglamento del Consejo a (i) la Guía Técnica 3/2017, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, de 27 de junio de 2017, así como a (ii) la Guía de Gobierno Interno, de la Autoridad Bancaria Europea y a (iii) la Guía conjunta de la Autoridad Bancaria Europea y de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de evaluación de idoneidad de los miembros del consejo de administración y directivos con funciones clave, publicadas ambas el 26 de septiembre de 2107, que entrarán en vigor el 30 de junio de 2018.

Asimismo se ha previsto una nueva comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura, que se regula en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, que tiene por propósito asistir al consejo en la formulación y revisión de la cultura y valores corporativos y en la relación con las distintos grupos de interés, especialmente, los empleados, los clientes y los consumidores en que el Grupo desarrolla sus actividades.

Así, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo persiguen, entre otras, las siguientes finalidades:

- Reafirmar que la ejecución de la estrategia se delega en los órganos ejecutivos y ajustar las competencias del consejo de administración, detallando de una manera más concreta las políticas que requieren su aprobación, así como la cultura y valores corporativos.

- Suprimir la comisión delegada de riesgos para reflejar la gobernanza de riesgos actual.

- Regular una nueva comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura para aumentar el enfoque en la nueva cultura corporativa y adaptar las mejores prácticas.

- Suprimir la comisión internacional, dada la existencia y funciones desarrolladas por el consejo asesor internacional.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465779

- Establecer expresamente que las comisiones de auditoría, nombramientos, retribuciones y supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento están autorizadas para contratar asesores cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

- Incorporar entre las funciones de la comisión de auditoría la de realizar una evaluación final de la actuación del auditor externo, en relación con la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio, así como la evaluación anual de la función de auditoría interna y del desempeño de su responsable, que será trasladada a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable. Asimismo, reforzar el papel supervisor de la comisión en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva de la Sociedad y del Grupo, incluyendo también la información no financiera relacionada y regular expresamente que la función de auditoría interna, como unidad independiente, al margen de reportar a la comisión, reportará también periódicamente al consejo de administración.

- Reforzar el rol supervisor de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento con respecto a las funciones de riesgos y de cumplimiento estableciéndose que reportarán a la comisión, sin perjuicio de que reporten periódicamente al consejo y tengan acceso directo al mismo cuando estimen conveniente. Asignar a la comisión la responsabilidad de informar las propuestas de la comisión de nombramientos con respecto a la designación del responsable de cada una de dichas funciones a nivel corporativo (group chief risk officer (CRO) y group chief compliance officer (CCO)), y de evaluar anualmente el desempeño de dichos responsables, evaluación que será comunicada a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable. Atribuir a la comisión la responsabilidad de supervisar el mecanismo ya existente que permite a los empleados del Grupo reportar de manera confidencial y anónima incumplimientos de requerimientos regulatorios y de gobierno interno.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para la selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 211 al 215, 221 al 224, 243, 244 y 529 decies a 529 duodecies), del Reglamento del Registro Mercantil (artículos 143 al 148), de los Estatutos sociales (artículos 20.2.(i), 41, 42, 55 y 56) y del Reglamento del Consejo (artículos 6, 7, 18 y del 26 al 30). Es también de aplicación la normativa de entidades de crédito, especialmente la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, que desarrolla esta última ley, y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013.

Asimismo, la sociedad cuenta con una política interna de selección y sucesión de consejeros que establece:

- Los criterios de composición cuantitativa y cualitativa del consejo de administración y sus comisiones.
- El proceso de revisión de la composición cuantitativa y cualitativa del consejo y sus comisiones.
- El proceso de identificación de potenciales candidatos.
- El proceso de selección y nombramiento.

El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de consejeros.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465780

Los Estatutos sociales (artículo 41.1) disponen que el número máximo de consejeros es de 22 y el mínimo de 14, correspondiendo su determinación concreta a la junta general de accionistas. El consejo del Banco se compone a cierre de 2017 de 14 consejeros.

En la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, el consejo de administración acordó someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, la modificación del citado artículo 41 de los Estatutos sociales para reducir los umbrales mínimo y máximo de composición del consejo de administración, a un mínimo de 12 y un máximo de 17 miembros, dimensión más alineada con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Previa propuesta de la comisión de nombramientos, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018 el consejo de administración ha acordado someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, el nombramiento de D. Álvaro Cardoso de Souza como consejero independiente del Banco ocupando la vacante existente tras la renuncia de D. Matías Rodríguez Inciarte. Tras ello el consejo estará formado por 15 consejeros.

Por otro lado, el artículo 42.1 de los Estatutos sociales establece que la junta general procurará que el consejo de administración quede conformado de manera tal que los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes (al menos un 50% según establece el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo).

- Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los consejeros corresponde a la junta general y se regula en los artículos 41.2 de los Estatutos sociales y 26.1 del Reglamento del Consejo.

El artículo 41.2 de los Estatutos sociales establece que *"corresponde a la junta general determinar, dentro del rango establecido en el apartado anterior, el número de miembros del consejo. Dicho número podrá quedar fijado también indirectamente, en virtud de los propios acuerdos de nombramiento o revocación de consejeros de la junta general"*.

El artículo 26.1 del Reglamento del Consejo dispone que *"los consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la junta general o por el consejo de administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos sociales, en la política de selección de consejeros, que incluirá la política y los objetivos de diversidad y la política de idoneidad, y en el plan de sucesión que apruebe el consejo."*

En caso de producirse vacantes de consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el consejo de administración podrá designar provisionalmente, por cooptación, a otro consejero hasta que la junta general, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo las personas designadas como consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo. En este sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013, acerca de los requisitos de honorabilidad que deben cumplir los consejeros.

No es necesario ser accionista para ser nombrado consejero. No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

Los consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá además a su aportación profesional al conjunto del consejo, concediéndose especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital del Banco.

En caso de consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los consejeros personas físicas.

La eficacia del nombramiento estará sujeta a las autorizaciones regulatorias correspondientes una vez realizada la valoración de la idoneidad.

- Sistema proporcional.

Los titulares de acciones que representen una cifra del capital social al menos igual a la que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del consejo, o que se agrupen hasta constituir dicha cifra, tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los consejeros que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

- Duración del cargo.

La duración del cargo de consejero, regulada en el artículo 55 de los Estatutos, es tres años, si bien los consejeros pueden ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la junta posterior inmediata cesarán en la misma fecha que lo habría hecho su antecesor. Además, el citado artículo prevé la renovación anual por terceras partes del consejo.

Cese o remoción.

El cese y remoción de consejeros se regula en el artículo 56 de los Estatutos sociales y en el artículo 28 del Reglamento del Consejo. Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del consejo de administración.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si este, previo informe de la comisión de nombramientos, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. Además, de conformidad con el procedimiento previsto la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en caso de que se dé en un consejero una falta sobrevenida de honorabilidad, conocimientos o experiencia adecuados o capacidad para ejercer un buen gobierno, el Banco Central Europeo podrá (i) requerir al Banco para que proceda a suspender temporalmente o cesar definitivamente al consejero afectado (o, en su caso, para que subsane las deficiencias identificadas) y (ii) si esa medida no fuese adoptada por el Banco, acordarse por el propio Banco Central Europeo la propia suspensión temporal o cese definitivo del consejero afectado.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465782

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al consejo, cuanto antes, aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como investigados o encausados.

Finalmente, el Reglamento del Consejo dispone, para el caso concreto de los consejeros externos dominicales, que éstos deberán presentar su dimisión cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

- Procedimiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban, que someta el consejo de administración a la junta general, y las decisiones que adopte el propio consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas del correspondiente informe y propuesta motivada de la comisión de nombramientos.

Si el consejo se aparta de la propuesta de la citada comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Conforme al artículo 30 del Reglamento del Consejo, los consejeros afectados por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del consejo de administración o de sus comisiones que traten de ellas.

Adicionalmente al procedimiento societario, la efectividad del nombramiento de un nuevo consejero está sujeta a la verificación de su idoneidad por el Banco Central Europeo.

- Criterios seguidos por el consejo y la comisión de nombramientos.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones sobre gobierno corporativo y la propia realidad del Banco y de su Grupo, la comisión de nombramientos y el consejo de administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia…) aplicables a los administradores de bancos en España y en la zona euro.

b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del consejo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos sociales y a los artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo, a cuyo fin:

   (i) Se busca una mayoría amplia de consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el consejo a un número adecuado de consejeros ejecutivos. A cierre de 2017, 3 de los 14 consejeros son ejecutivos.

   (ii) De entre los consejeros externos, se pretende contar con una participación mayoritaria en el consejo de independientes (a cierre de 2017, 8 del total de 11 externos), pero al mismo tiempo se procura que el consejo represente un porcentaje relevante del capital (a 31 de diciembre de 2017, el consejo ostentaba de forma directa o indirecta el 0,64% del capital social.

   Asimismo, el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo establece que corresponde a la comisión de nombramientos informar y proponer de forma motivada los nombramientos, reelecciones o ratificaciones de consejeros, con independencia de la categoría a la que se adscriban. En caso de reelección o ratificación, dicha propuesta de la comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. Además, estas propuestas de la comisión de nombramientos deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto. Cuando el consejo se apartara de la propuesta de la comisión de nombramientos, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465783

En todo caso, el consejo procura, de acuerdo con el Reglamento del Consejo (artículo 6.1), que los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros , lo que se cumple al representar los consejeros externos el 78,57% de los miembros del consejo y los independientes el 57,14% de los miembros del consejo a 31 de diciembre de 2017.

(iii) También se da especial importancia a la experiencia de los miembros del consejo en los diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, en especial, atendiendo a una matriz de competencias, que se actualiza con cada nombramiento, y en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad, a fin de que la capacitación individual y colectiva de los consejeros favorezca la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y de que el proceso de selección no adolezca de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y que faciliten la selección de consejeras.

Todo ello de conformidad con la citada política interna de selección y sucesión de consejeros referida al principio de este apartado.

c. Junto con los citados criterios generales, para la propuesta de la reelección o ratificación de consejeros en la junta de accionistas, se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

A lo largo del ejercicio 2017 la comisión de nombramientos ha efectuado un seguimiento de todas las acciones y mejoras organizativas que fueron puestas en marcha a raíz de la evaluación realizada en 2016, sin que haya dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El artículo 24.7 del Reglamento del Consejo dispone que el funcionamiento del consejo y de sus comisiones, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluido el presidente y el consejero delegado, serán objeto de evaluación una vez al año. Dicha evaluación se realizará, al menos cada tres años, con el auxilio de un consultor externo independiente, cuya independencia será valorada por la comisión de nombramientos.

De acuerdo con el artículo 18.4.(j) del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos ha informado el proceso de autoevaluación del consejo, así como de sus comisiones, que en 2017 ha llevado a cabo el consejo con el apoyo de una firma externa, cuya independencia ha sido verificada por la comisión.

La autoevaluación contiene una sección especial para la evaluación de la presidenta, del consejero delegado, del consejero coordinador y del secretario. La presidenta ha liderado la evaluación del consejero coordinador (lead director) y éste la de la presidenta.

Para el ejercicio de autoevaluación se ha partido de un cuestionario de preguntas, confidencial y anónimo, y de entrevistas personales con los consejeros. Asimismo, se han considerado las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel internacional y un contraste de mercado (*benchmarking*) respecto de 31 bancos internacionales comparables en lo que se refiere a la composición y dedicación del consejo, las comisiones, las remuneraciones y otros aspectos de gobierno corporativo, en el que el Banco se sitúa en una posición muy destacada.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465784

El proceso de evaluación se ha centrado en los siguientes ámbitos:

- En cuanto al consejo en su conjunto: tamaño, composición, organización y funcionamiento; dinámica interna y cultura (planificación de reuniones, apoyo a los consejeros y formación); conocimientos y diversidad; y desempeño de la función de supervisión. Asimismo, se han evaluado cuestiones relacionadas con el futuro (estrategia y factores internos y externos que pueden afectar a la evolución del Grupo) así como cuáles deberían ser sus retos y prioridades para el ejercicio 2018.

- En cuanto a las comisiones: composición; funcionamiento; apoyo y reporte al consejo; contenidos y sus principales retos y prioridades para el ejercicio 2018.

En cuanto a la presidenta: desempeño de sus funciones, liderazgo, delimitación de responsabilidades con el consejero coordinador y con el consejero delegado, que resulta en una clara y definida separación de funciones, correspondiendo a la presidente las relacionadas con la estrategia a largo plazo de la entidad, la cultura y el desarrollo del equipo directivo.

- En cuanto al consejero delegado: desempeño de sus funciones y distribución de responsabilidades con la presidenta, correspondiendo a aquel la dirección de la gestión ordinaria de la entidad.

- En cuanto al consejero coordinador: desempeño de sus funciones, liderazgo y relación con el resto de consejeros y con los inversores institucionales.

- En cuanto al secretario del consejo: desempeño de sus funciones y contribución al buen funcionamiento del consejo y de las comisiones.

Las conclusiones de esta evaluación se han presentado al consejo y a las comisiones, en lo que les afecta, de auditoría, de nombramientos, de retribuciones y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y se han aprobado planes de acción para implantar las medidas de mejora y los retos identificados.

Para más información sobre este apartado, véase el informe anual del Grupo y el informe anual de la comisión de nombramientos del ejercicio 2017 publicados en la página web corporativa (www.santander.com).

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El consultor externo que ha auxiliado en el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, como empresa de referencia en esta materia, ha asesorado a Banco Santander, de forma no recurrente y en ningún caso en régimen de exclusividad, en procesos de selección de nuevos consejeros y directivos llevado a cabo por el Grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Sin perjuicio de lo regulado en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, acerca de los requisitos de honorabilidad que deben cumplir los consejeros y de las consecuencias de la pérdida sobrevenida de ésta, los Estatutos sociales (artículo 56.2) y el Reglamento del Consejo (artículo 28.2) prevén que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal, o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación del Banco, si el consejo, previo informe de la comisión de nombramientos, lo considera conveniente.

Asimismo, el Reglamento del Consejo (artículo 28.3) dispone, para el caso concreto de los consejeros externos dominicales, que éstos deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda, cuando el accionista al que representen se desprenda de su participación o la reduzca de manera relevante.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465785

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ **No** ☒

En su caso, describa las diferencias.

No aplica.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐ **No** ☒

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒ **No** ☐

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 47.5 de los Estatutos sociales y el artículo 25.6 del Reglamento del Consejo, el presidente del consejo tiene voto de calidad para decidir los empates

C.1.26 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐ **No** ☒

Edad límite presidente ☐

Edad límite consejero delegado ☐ **Edad límite consejero** ☐

C.1.27 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐ **No** ☒

Número máximo de ejercicios de mandato	No hay

El artículo 529 duodecies, apartado 4.i), de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrá ser considerado consejero independiente aquel que haya sido consejero durante un periodo continuado superior a 12 años.

En todo caso, la comisión de nombramientos verifica anualmente el carácter de los consejeros independientes, al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria.

A cierre de 2017, la antigüedad media en el cargo los consejeros externos independientes era de 3,01 años.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465786

C.1.28 Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 47.1 y 2 de los Estatutos sociales previene que:

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

2. Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, cuando no puedan hacerlo podrán delegar para cada sesión y por escrito en otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro no ejecutivo."

Por su parte, el artículo 25.1 y 2 del Reglamento del Consejo establece que:

"1. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los consejeros procurarán que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables.

2. Cuando los consejeros no puedan asistir personalmente, podrán delegar para cada sesión y por escrito en otro consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su voto en otro no ejecutivo. La representación se conferirá con instrucciones.

Asimismo, y en cuanto a la delegación del voto de los miembros de las comisiones, de acuerdo con los artículos 17.10, 18.10, 19.9, 20.9, 21.6 y 22.5 del Reglamento del Consejo, los miembros de las comisiones ejecutiva, de auditoría, de nombramientos, de retribuciones, de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, de banca responsable, sostenibilidad y cultura, y de innovación y tecnología, podrán delegar su representación en otro de ellos, teniendo en cuenta que los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. En el caso de la comisión de auditoría, ningún miembro puede asumir más de dos representaciones, además de la propia.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador:

Número de reuniones	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	47
Número de reuniones de la comisión de auditoría	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	11
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento	12
Número de reuniones de la comisión de innovación y tecnología	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con la asistencias de todos los consejeros	13
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98%

El porcentaje que se indica en la segunda casilla –98%– se ha calculado dividiendo el número de asistencias, incluyendo en ellas las representaciones realizadas con instrucciones específicas, entre el número máximo posible que corresponde al caso en el que todos los consejeros hubieran asistido a todas las reuniones del consejo.

Consejeros	Consejo	Comisiones					
		Ejecutiva	Auditoria	Nombramientos	Retribuciones	Supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento	Innovación y tecnologia
Asistencia promedio	**97%**	**95%**	**90%**	**100%**	**100%**	**95%**	**85%**
Asistencia individual							
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O´Shea	15/15	44/47					3/3
D. José Antonio Álvarez Álvarez	15/15	46/47					3/3
Mr Bruce Carnegie-Brown	15/15	38/47		11/11	11/11	12/12	1/3
D. Rodrigo Echenique Gordillo	14/15	44/47					1/3
D. Matías Rodríguez Inciarte[1]	14/14	44/44					3/3
D. Guillermo de la Dehesa Romero	15/15	47/47		11/11	11/11	11/12	3/3
Ms Homaira Akbari	14/15		6/6				3/3
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	15/15	47/47		11/11	11/11	12/12	3/3
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O´Shea	14/15						
D.ª Sol Daurella Comadrán	14/15			11/11	11/11		
D. Carlos Fernández González	15/15		10/12	11/11	2/2	10/11	
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	15/15					6/6	3/3
D. Ramiro Mato García-Ansorena[2]	1/1	3/3	1/1			1/1	
D.ª Belén Romana Garcia	15/15		12/12			12/12	0/0
D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga[1]	14/14	42/44	11/11		9/9	11/11	
D. Juan Miguel Villar Mir	13/15		3/6			4/6	

1. Cesa en el cargo de consejero el 28 de noviembre de 2017.
2. Consejero desde el 28 de noviembre de 2017.

CLASE 8.ª
0M5465788

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465789

De promedio, cada uno de los consejeros ha dedicado, aproximadamente, 180 horas a las reuniones del consejo. Adicionalmente, los miembros de la comisión ejecutiva han dedicado, aproximadamente, 235 horas; los de la comisión de auditoría, 120 horas; los de la comisión de nombramientos, 44 horas; los de la comisión de retribuciones, 44 horas; los de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, 120 horas; y los de la comisión de innovación y tecnología, 12 horas.

Conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Asimismo, todos los miembros del consejo, que no lo sean también de la comisión ejecutiva, pueden asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por la presidenta.

En 2017 ha habido una participación asidua de consejeros no miembros de la comisión ejecutiva en las reuniones de ésta. Así, durante el ejercicio los consejeros que no pertenecen a la comisión ejecutiva asistieron de media a 10,9 reuniones de la misma, del total de las 47 reuniones celebradas por ésta en 2017.

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí [X] No [ ]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. José Francisco Doncel Razola	Interventor General

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en el artículo 62.3 de los Estatutos sociales y los artículos 17.1, 2, 3 y 4 b), c), d), e), f), g), h) e i), y 42.5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios del Banco y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.

- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios del Banco y del Grupo por la comisión de auditoría, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por consejeros externos independientes. Esta comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales y al informe de gestión del ejercicio 2017, que se someterán a la junta general ordinaria de 2018, la comisión de auditoría, en su sesión de 8 de febrero de 2018, tras su correspondiente revisión, informó favorablemente su contenido antes de su formulación por el consejo, que tuvo lugar –previa certificación por el interventor general del Grupo–, en su reunión de 13 de febrero de 2018.

En las sesiones de 19 de abril, 19 de julio y 18 de octubre de 2017 y de 25 de enero de 2018, la comisión de auditoría informó favorablemente los estados financieros a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, respectivamente, con carácter previo a su aprobación por el consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465790

En los informes financieros del Grupo se hace constar expresamente que la comisión de auditoría ha velado por que la información financiera intermedia de 2017 se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

La comisión de auditoría ha informado favorablemente los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2017, que han sido auditados y elaborados de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la norma internacional de contabilidad (NIC 34, información financiera intermedia, adoptada por la Unión Europea) y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007.

Asimismo, se han mantenido contactos periódicos con el auditor externo, tanto por el consejo –al que el auditor externo ha informado en dos ocasiones durante 2017–, como por la comisión de auditoría –a lo largo de 2017 el auditor externo ha participado en las doce reuniones celebradas por esta, y en dos de ellas se han tratado varias cuestiones sobre su actividad sin la presencia de los directivos del Banco–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.

En caso de discrepancia con la opinión del auditor externo, si el consejo considera que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor externo dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y consolidadas del Grupo correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados no contienen reservas ni salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ **No** ☒

Para desempeñar el cargo de secretario general y del consejo del Banco no se requiere la condición de consejero.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

a. Auditores externos

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (PwC) ha sido el auditor externo de las cuentas individuales y consolidadas de Grupo Santander en el ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 17.4.c) y 42 del Reglamento del Consejo, las relaciones con el auditor externo se encauzan a través de la comisión de auditoría, a la que corresponde velar por la independencia del auditor externo.

En este sentido, el artículo 42 del Reglamento del Consejo establece que:

1. *"Las relaciones del consejo de administración con el auditor externo de la Sociedad se encauzarán a través de la comisión de auditoría.*
   Ello no obstante, el auditor externo asistirá al menos dos veces al año a las reuniones del consejo de administración y de la comisión de auditoría para presentar el correspondiente informe sobre las cuentas anuales y sobre la información financiera semestral, a fin de que todos los consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo. A estos efectos, una de esas reuniones servirá para que el auditor externo informe sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y riesgos de la Sociedad.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465791

2. *El consejo de administración se abstendrá de contratar como auditor externo a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores a los límites legalmente previstos en cada momento. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.*

3. *El consejo de administración informará públicamente en la memoria anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.*

4. *El consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor externo. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor externo dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto."*

Al objeto de llevar a cabo un correcto ejercicio de sus facultades decisorias en materia de contratación de servicios distintos a los de auditoría por parte del auditor externo, el consejo de administración, en su sesión de 28 de junio de 2016, y a propuesta de la comisión de auditoría, aprobó la política de aprobación de servicios distintos de los de auditoría realizados por el auditor externo, que, en línea con las últimas prácticas nacionales e internacionales, regula el procedimiento de aprobación de dichos servicios realizados por el auditor de cuentas del Grupo, así como el régimen de limitación de honorarios. La comisión de auditoría deberá aprobar cualquier decisión de contratación de servicios distintos a los de auditoría no prohibidos por la normativa aplicable, tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas de conformidad con dicha normativa.

Los honorarios correspondientes a los servicios prestados por los auditores de cuentas de Banco Santander, S.A. a las distintas sociedades del Grupo, han sido los siguientes (datos correspondientes a PwC en 2016 y 2017 y a Deloitte en 2015):

	Millones de euros		
	2017	**2016**	**2015**
Auditoría	76,2	73,7	49,6
Servicios relacionados con la auditoría	13,2	7,2	46,9
Servicios de asesoría fiscal	1,3	0,9	9,1
Otros servicios	3,3	3,6	12,6
Total	**94,0**	**85,4**	**118,2**

El epígrafe de "Auditoría" incluye: los honorarios correspondientes a:

- La auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Santander, S.A. y, en su caso, de las sociedades que forman parte del Grupo.
- La auditoría integrada preparada a efectos del registro del informe anual en el Formato 20-F ante la *Securities and Exchange Commission* (SEC) de los Estados Unidos para aquellas entidades del Grupo obligadas actualmente a ello.
- La auditoría de control interno (SOX) para aquellas entidades del Grupo obligadas a ello.
- La auditoría de los estados financieros consolidados a 30 de junio y revisiones limitadas trimestrales consolidadas de Banco Santander, S.A. para el regulador brasileño a 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, así como los informes regulatorios obligatorios requeridos del auditor correspondientes a las distintas localizaciones del Grupo Santander.

Los principales conceptos incluidos en "Servicios relacionados con la auditoría" corresponden a aspectos tales como la emisión de *comfort letters* u otras revisiones requeridas por distinta normativa en relación a aspectos como, a título de ejemplo, titulizaciones.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465792

Los servicios contratados a nuestros auditores cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como por las reglas de la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y el *Public Accounting Oversight Board* (PCAOB) que aplican al Grupo y, en ningún caso, incluyen la realización de trabajos incompatibles con la función de auditoría.

Por último, el Grupo contrató en 2017 servicios a otras firmas de auditoría distintas de PwC por 115,6 millones de euros (127,9 y 117,4 millones de euros a otras firmas de auditoría distintas de PwC en 2016 y Deloitte en 2015, respectivamente).

La comisión de auditoría entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo. A estos efectos, para valorar la efectividad de la función auditora externa, dicha comisión:

1. Ha revisado todos los servicios prestados por el auditor, tanto los referentes a servicios de auditoría como los relacionados con esta última, los fiscales y el resto de servicios anteriormente detallados, verificando que los servicios prestados por los auditores del Grupo cumplen los requisitos de independencia recogidos en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en las reglas de la SEC y el PCAOB que aplican al Grupo y en el Reglamento del Consejo.

2. Ha comprobado la relación entre los honorarios percibidos por el auditor durante el ejercicio por servicios distintos de la auditoría y relacionados con la misma sobre el importe total de honorarios percibidos por el auditor por todos los servicios prestados al Grupo, situándose dicha ratio en un 4,6%.

   Como referencia, y de acuerdo con la información disponible sobre las principales entidades cuyas acciones cotizan en mercados organizados en España, los honorarios que, por término medio, liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2017 por servicios distintos de la auditoría y relacionados con la misma representan el 9% sobre la totalidad de los mismos.

3. Ha verificado el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos por servicios prestados al Grupo sobre los honorarios totales generados por la firma de auditoría en 2017 En el caso de la organización mundial PwC esta ratio es inferior al 0,3% de sus ingresos totales.

4. Ha revisado las operaciones bancarias realizadas con sociedades vinculadas al auditor externo, concluyendo que no se han formalizado operaciones que comprometan la independencia del auditor externo.

Por todo lo anterior, la comisión de auditoría, en la reunión de 8 de febrero de 2018, ha emitido un informe expresando una opinión favorable sobre la independencia del auditor de cuentas, pronunciándose, entre otros aspectos, sobre la prestación de servicios distintos de los de auditoría por el auditor.

El citado informe, emitido con anterioridad al informe de auditoría de cuentas, tiene el contenido previsto en la normativa aplicable.

b. Analistas financieros

El departamento de relaciones con accionistas e inversores canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción Santander.

En concreto, de acuerdo con el artículo 37.1 del Reglamento del Consejo, el consejo tiene definida y promueve una política de comunicación del Banco con sus accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, que es plenamente respetuosa con las normas sobre abuso de mercado y dispensa un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

El artículo 38 del Reglamento del Consejo regula las relaciones del consejo con inversores institucionales y asesores de voto.

El artículo 41 del Reglamento del Consejo regula la relación del consejo con los mercados.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465793

c. Bancos de inversión y agencias de calificación

El Banco cumple con la "Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros" publicada por la Comisión Nacional del Mercados de Valores el 9 de marzo de 2009, que contempla expresamente, como receptores de información, a las entidades financieras y agencias de rating. También sigue las "Recomendaciones sobre reuniones informativas con analistas, inversores institucionales y otros profesionales del mercado de valores" publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de diciembre de 2005.

En particular, cuando el Banco es asesorado en alguna operación por un tercero y en el contexto de dichos servicios, éste recibe información privilegiada, el Banco registra a aquellas personas que han tenido acceso a dicha información en las listas de iniciados elaboradas por la función de cumplimiento, advirtiendo asimismo a la entidad y a dichas personas, que tienen que elaborar su propia lista de iniciados y simultáneamente, que están sujetas a la normativa de aplicación. Corresponde a dichas entidades describir los mecanismos internos de que disponen para preservar su independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ **No** ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ **No** ☒

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒ **No** ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	875	3.472	4.347
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,9%	3,7%	4,6%

Para una información más detallada ver el apartado C.1.35 a) anterior.

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐ **No** ☒

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465794

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	5,555%	5,714%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí [X] No [ ]

Detalle el procedimiento
El artículo 32 del Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de los consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo solicitar al consejo, a través del secretario general, la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos (legales, contables, financieros, tecnológicos, u otros expertos) para aquellos problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el consejo. Asimismo, el Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de las comisiones de auditoría (artículo 17.9), de nombramientos (artículo 18.9), de retribuciones (artículo 19.8), y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento (artículo 20.8) a contratar, con cargo a la Sociedad y a través del secretario general, asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliadas en el ejercicio de sus funciones.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465795

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí [X] No [ ]

Detalle el procedimiento
Conforme al párrafo primero del artículo 24.2 del Reglamento del Consejo el calendario de reuniones del consejo se fija anualmente, junto con una propuesta orientativa de orden del día, que, de ser objeto de modificaciones se notificarán debidamente a cada consejero. Además, el consejo dispone de un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento y elabora un plan para la distribución de las mismas entre las sesiones ordinarias previstas en el calendario estimativo aprobado por el propio consejo (artículo 24.6 del Reglamento del Consejo). El citado artículo 24.2, párrafos segundo y tercero, añade que la convocatoria de las reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por parte del secretario del consejo, y la documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, actas de reuniones anteriores), con carácter general, se envía a los consejeros con 4 días hábiles de antelación a la reunión del consejo, a través de un dispositivo electrónico y por medio seguro. Las comisiones del consejo también aprueban un calendario anual de sus reuniones y un plan de trabajo anual, y la documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte), con carácter general, se facilita los miembros de la respectiva comisión con 3 días de antelación a la celebración de la reunión (artículos 17.7, 18.7, 19.5, 20.6, 21.5 y 22.4 del Reglamento del Consejo). La información que se facilita a los consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada a este fin. En opinión del consejo, dicha información es completa y se remite con la suficiente antelación. Además, el artículo 31 del Reglamento del Consejo confiere expresamente a los consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto del Banco y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones. Los consejeros también tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones (artículo 24.4 del Reglamento del Consejo). Por último, de acuerdo con los artículos 16.7 y 31.3 del Reglamento del Consejo, todo consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las comisiones del consejo de las que no sea miembro, a invitación del presidente del consejo y del de la respectiva comisión, y previa solicitud al presidente del consejo. Además, todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva pueden asistir al menos dos veces al año a las sesiones de esta, para lo que son convocados por el presidente.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465796

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒ No ☐

Explique las reglas
Como parte de los deberes de lealtad de los consejeros, el artículo 36 del Reglamento del Consejo establece la obligación de estos de informar de aquellas circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación del Banco y, en particular, de las causas penales. Asimismo, cuando dichas circunstancias se produzcan y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, tal y como disponen los artículos 56.2 de los Estatutos sociales y 28.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros afectados deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos, lo considera conveniente.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐ No ☒

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No aplica.

Sí ☐ No ☒

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465797

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios*	18
Directores generales	En 2013 se eliminaron los blindajes de los altos directivos que aún los conservaban
Otros empleados	Existen empleados que, de ser cesados por el Banco en los dos primeros años de su contrato, tienen derecho a una indemnización equivalente a entre uno y dos años de salario base. Por otra parte, algunos empleados tienen reconocida, a efectos de indemnizaciones legales en caso de cese, una antigüedad que incluye servicios prestados previamente a su contratación por el Banco, lo que determinaría el cobro de una indemnización superior a la que corresponde a su antigüedad efectiva en el Banco

* Datos a 31 de diciembre de 2017.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465798

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, independientes y otros externos que las integran:

La composición de las comisiones del consejo descrita en los cuadros de este apartado corresponde a la existente a cierre de 2017.

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Tipología
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Presidenta	Consejera ejecutiva
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Vocal	Consejero ejecutivo
Mr Bruce Carnegie-Brown	Vocal	Consejero externo independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Consejero ejecutivo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Consejero externo independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No consejero

% de consejeros ejecutivos	42,86%
% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	28,57%
% de otros externos	28,57%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión ejecutiva está regulada en el artículo 51 de los Estatutos sociales y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo.

Artículo 51 de los Estatutos sociales:

1. *La comisión ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de doce consejeros. El presidente del consejo de administración será, asimismo, presidente de la comisión ejecutiva.*

2. *La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración.*

3. *La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva comprenderá todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los presentes Estatutos o en el Reglamento del Consejo.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465799

4. *La comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente o vicepresidente que le sustituya.*

5. *La comisión ejecutiva informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.*

Artículo 16 del Reglamento del Consejo:

1. *La comisión ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de doce consejeros. El presidente del consejo de administración será, asimismo, presidente de la comisión ejecutiva.*

2. *El consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo.*

3. *La delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del consejo de administración.*

4. *La delegación permanente de facultades del consejo de administración a favor de la comisión ejecutiva comprenderá todas las facultades del consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales o en el presente reglamento.*

5. *La comisión ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente o vicepresidente que le sustituya. Con carácter general, la comisión ejecutiva se reunirá de forma semanal, según el calendario de reuniones mensual que apruebe la comisión anualmente. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

6. *La comisión ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, teniendo en cuenta que los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. Los acuerdos de la comisión ejecutiva se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

7. *Todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva podrán asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el presidente.*

8. *La comisión ejecutiva, a través de su presidente, informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y entregará a los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones. Se pondrá igualmente a disposición de los miembros del consejo la documentación de soporte que se haya entregado a la comisión ejecutiva.*

La comisión ejecutiva tiene delegadas, con carácter permanente, todas las facultades que corresponden al consejo de administración, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales, o las que se reserva de forma exclusiva el propio consejo y que se establecen en el artículo 3 del Reglamento del Consejo, esto es:

(a) *La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y la supervisión de su aplicación, incluyendo, sin limitación:*

   (i) *planes estratégicos o de negocio, objetivos de gestión y presupuesto anual;*

   (ii) *política de inversiones y de financiación;*

   (iii) *estrategia y política de capital y liquidez;*

   (iv) *estrategia fiscal;*

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465800

(v) *política de dividendos y de autocartera;*

(vi) *política de aprobación de nuevos productos, actividades y servicios;*

(vii) *política de gobierno corporativo y gobierno interno de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo la definición de su estructura organizativa, que deberá favorecer la gestión prudente y efectiva de la Sociedad y su Grupo y la supervisión y gestión efectiva de todos los riesgos y asegurar que las funciones de control interno (riesgos, cumplimiento y auditoría interna) son independientes de las líneas de negocio y pueden desarrollar su función de una manera eficaz;*

Asimismo, y en relación con la definición y supervisión de la estructura del Grupo de sociedades del que la Sociedad es entidad dominante, el consejo asegurará que está en línea con la estrategia de negocio y el apetito y estrategia de riesgo y establecerá mecanismos que aseguren que todas las entidades integrantes del Grupo conocen su encaje en dichas estrategias y cuentan con reglas de gobierno, políticas y procedimientos coherentes con las establecidas por el consejo de administración para todo el Grupo.

(viii) *política de externalización de servicios o actividades;*

(ix) *política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales;*

2. *En relación con el ejercicio de su responsabilidad sobre gestión de riesgos, el consejo de administración deberá:*

(1) *dedicar tiempo suficiente a la consideración de las cuestiones relacionadas con los riesgos. En particular, participará activamente en la gestión de todos los riesgos sustanciales contemplados en la normativa de solvencia, velará por que se asignen recursos adecuados para la gestión de riesgos, e intervendrá en la valoración de los activos, el uso de calificaciones crediticias externas y los modelos internos relativos a estos riesgos; y*

(2) *aprobar y revisar periódicamente la cultura de riesgos y el marco de apetito de riesgo de la Sociedad y su Grupo, incluyendo las correspondientes estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los que presente la coyuntura macroeconómica en que opera en relación con la fase del ciclo económico, asegurando que dichas cultura, estrategias y políticas estén alineadas con el sistema de gobierno corporativo y de gobierno interno, los planes estratégicos, de capital y financieros y con las políticas de remuneración y son debidamente comunicadas y conocidas por los empleados.*

A tal efecto, el consejo de administración determinará, junto con la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir aquélla y el propio consejo de administración y podrá acceder a cualquier información en materia de riesgos, incluyendo información sobre los incumplimientos de los límites de riesgos establecidos y sobre las recomendaciones y medidas propuestas para su remediación;

(x) *políticas retributivas del personal de la Sociedad y su Grupo;*

(xi) *cultura y valores corporativos, incluyendo la estrategia en materia de prácticas de negocio responsables y sostenibilidad;*

(xii) *política de cumplimiento normativo, incluyendo la aprobación de los códigos de conducta, la política de conflictos de interés, así como la adopción y ejecución de modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión (modelo de prevención de riesgos penales). Además, el consejo se asegurará de que esas políticas y códigos son debidamente comunicados y conocidos por los empleados.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465801

(b) *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y la supervisión del proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad. El consejo se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*

(c) *La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

(d) *La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.*

(e) *La supervisión y garantía de la integridad de los sistemas internos de información y control, así como de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control operativo y financiero y el cumplimiento de la legislación aplicable.*

(f) *La aprobación, a propuesta de la comisión de auditoría, de la propuesta de orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad y la supervisión, previa involucración de la comisión de auditoría y de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, de la ejecución de ese plan anual.*

(g) *La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.*

(h) *La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que la misma corresponda a la junta general, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos sociales.*

(i) *La autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.*

(j) *La determinación de su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de este reglamento.*

(k) *La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo y de gobierno interno y de las políticas de cumplimiento normativo, así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias.*

(l) *El diseño y supervisión de la política de selección de consejeros, que incluirá la política y los objetivos de diversidad y la política de idoneidad, y el plan de sucesión de los consejeros (incluyendo los del presidente y del consejero delegado) y los restantes miembros de la alta dirección, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de este reglamento.*

(m) *La selección, el nombramiento por cooptación y la evaluación continua de los consejeros.*

(n) *La selección, nombramiento y, en su caso, destitución de los restantes miembros de la alta dirección (directores generales y asimilados, incluyendo los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave de la Sociedad), así como su supervisión efectiva, mediante el control de la actividad de gestión y evaluación continua de los mismos.*

(o) *La aprobación, en el marco de lo previsto en los Estatutos sociales y en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general, de la retribución que corresponda a cada consejero.*

(p) *La aprobación de los contratos que regulen la prestación por los consejeros de funciones distintas de las que les correspondan en su condición de tales y las retribuciones que les correspondan por el desempeño de otras funciones distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollan en su condición de meros miembros del consejo.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465802

(q) *La definición de las condiciones básicas de los contratos de la alta dirección, así como la aprobación de las retribuciones de ésta y los elementos esenciales de la retribución de aquellos otros directivos o empleados que, no perteneciendo a la alta dirección, asuman riesgos, ejerzan funciones de control (i.e. auditoría interna, riesgos y cumplimiento) o reciban una remuneración global que los incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (conformando todos ellos, junto con la alta dirección y el consejo de la Sociedad, el llamado "Colectivo Identificado", que se definirá en cada momento de conformidad con la normativa aplicable).*

(r) *La aprobación de las operaciones vinculadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de este reglamento, salvo en los casos en que dicha competencia esté atribuida legalmente a la junta general.*

(s) *La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad previstas en el artículo 36 de este reglamento, salvo en los casos en que dicha competencia esté atribuida legalmente a la junta general.*

(t) *La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al consejo de administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.*

(u) *Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*

(v) *Y las específicamente previstas en este reglamento.*

Las competencias reseñadas en los apartados (a)(vii) segundo párrafo (únicamente cuando se trate de operaciones de las que no requieren informe de la comisión de auditoría conforme al artículo 17.4.(h) siguiente), (c), (h), (i), (j) y (r) podrán ser ejercidas por la comisión ejecutiva, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, dando cuenta de ello posteriormente al consejo para su ratificación, en la primera sesión posterior que éste celebre.

Durante 2017 la comisión ejecutiva ha desarrollado actuaciones relacionadas con las distintas áreas del Banco y del Grupo, tratando asuntos relacionados con, entre otras, las siguientes materias:

- **Información de la presidenta:** la presidenta del consejo, que es asimismo presidenta de la comisión, ha informado puntualmente a ésta acerca de aspectos relevantes relacionados con la gestión del Grupo e institucionales.

- **Operaciones corporativas:** la comisión ha analizado y, en su caso, aprobado operaciones de desarrollo corporativo del Grupo (inversiones y desinversiones, *joint ventures*, operaciones de capital, etc.).

- **Riesgos**: la comisión ha sido informada periódicamente sobre los riesgos del Grupo y, en el marco del modelo de gobierno de riesgos, ha decidido sobre operaciones que por su cuantía o relevancia deben ser aprobadas por ella.

- **Filiales:** la comisión ha sido informada de la evolución del negocio de distintas unidades y, conforme a los procedimientos internos vigentes, ha autorizado operaciones y nombramientos de consejeros en sociedades participadas.

- **Capital y liquidez:** la comisión ha recibido puntual información sobre la evolución de las ratios de capital y de las medidas puestas en marcha para su optimización, y ha revisado los planes regulatorios.

- **Actividades con supervisores y asuntos regulatorios:** la comisión ha sido informada periódicamente acerca de las iniciativas y actividad de los supervisores y reguladores, así como de los proyectos para cumplir con sus recomendaciones y con las novedades normativas.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465803

- **Resultados:** la comisión ha sido informada igualmente de la evolución de los resultados del Grupo, así como de su repercusión entre inversores y analistas.

- **Otros asuntos**: la comisión ha tenido conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas del Grupo, a través de los informes de gestión o específicos sobre materias determinadas presentados a la misma. También ha sido informada de distintos proyectos relacionados con la transformación y el desarrollo de la cultura (Sencillo, Personal y Justo) del Grupo.

Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí ☐ **No** ☒

De conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo, *"el consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo"*.

La comisión ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo del Banco y de su Grupo y, dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la misma, con facultades delegadas del consejo, éste, motivado por un objetivo de racionalización y búsqueda de eficiencia en la toma de decisiones, considera adecuado primar el criterio de eficiencia contemplado en el citado artículo 16.2 del Reglamento del Consejo, e incorporar a dicha comisión a los consejeros ejecutivos, sin descuidar la participación de los consejeros externos, y particularmente de los independientes, procurando que su composición refleje, en lo posible, las pautas de la del consejo.

Si bien la composición de la comisión ejecutiva no replica idénticamente la del consejo, el Banco considera que cumple con el espíritu de la recomendación 37 del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y no considera conveniente elevar el número de miembros de la comisión ejecutiva únicamente para facilitar que la composición de dicha comisión sea idéntica a la del consejo en cuanto a las categorías representadas, pues de esa manera se estaría entorpeciendo la agilidad y frecuencia en la toma de decisiones de la comisión ejecutiva. Por esa razón, el Banco considera equilibrada la composición de la comisión ejecutiva, formando parte de la misma siete consejeros, tres ejecutivos y cuatro externos o no ejecutivos, de los que dos son independientes y dos no son ni dominicales ni independientes, de modo que el número de consejeros ejecutivos no es superior al de consejeros externos o no ejecutivos. Además, la comisión ejecutiva informa puntualmente al consejo de su actividad y de los acuerdos adoptados en ejercicio de las funciones delegadas por el consejo, núcleo esencial de la gestión y supervisión del Banco.

En todo caso, y tras la renuncia de D. Matías Rodríguez Inciarte, a cierre de 2017 la composición de la comisión ejecutiva refleja de una manera más ajustada la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.7 del Reglamento del Consejo, *"todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva podrán asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el presidente"*. En este sentido, y tal y como se indica en el apartado C.1.30 anterior, en 2017 ha habido una participación asidua de consejeros no miembros de la comisión ejecutiva en las reuniones de ésta. En concreto, consejeros que no pertenecen a la comisión ejecutiva asistieron de media cada uno a 10,9 reuniones del total de las 47 reuniones celebradas por esta en 2017.

Por último, y de acuerdo con los Estatutos sociales (artículo 45.1 y 5) y el Reglamento del Consejo (artículo 12.1 y 3), el secretario de la comisión ejecutiva es el secretario del consejo de administración de la entidad.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465804

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D.ª Belén Romana García	Presidenta	Consejera externa independiente
Ms. Homaira Akbari	Vocal	Consejero externo independiente
D. Carlos Fernández González	Vocal	Consejero externo independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Consejero externo independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No consejero

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	0%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de auditoría está regulada en el artículo 53 de los Estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo.

Artículo 53 de los Estatutos sociales:

1. *La comisión de auditoría estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

2. *El consejo de administración designará a los integrantes de la comisión de auditoría teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, de modo que, en su conjunto, tengan los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*

3. *La comisión de auditoría deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

4. *Las competencias de la comisión de auditoría serán, como mínimo:*

   (i) Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo dicha auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

   (ii) Supervisar la eficacia del control interno del Banco y la auditoría interna, así como discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y fijar el correspondiente plazo para su seguimiento.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465805

CLASE 8.ª

(iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

(iv) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en ésta.

En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste, y los honorarios percibidos de estas entidades de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor externo resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado (v) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(vii) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la ley, los presentes estatutos y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:

a) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente;

b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

c) las operaciones con partes vinculadas.

Lo establecido en los párrafos (iv), (v) y (vi) se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

5. La comisión de auditoría se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor externo. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a preparar la información relativa al ámbito de competencia de la comisión que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465806

6. *La comisión de auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de auditoría se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

7. *El reglamento del consejo desarrollará el régimen de la comisión de auditoría previsto en este artículo.*

Artículo 17 del Reglamento del Consejo:

3. *La comisión de auditoría estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

4. *El consejo de administración designará a los integrantes de la comisión de auditoría teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, control interno, tecnologías de la información, negocio o gestión de riesgos, de modo que, en su conjunto, tengan los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*

5. *La comisión de auditoría deberá estar, en todo caso, presidida por un consejero independiente que sea experto financiero y en el que, por tanto, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la comisión de auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

6. *La comisión de auditoría tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:*

   (a) *Informar, a través de su presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoria, explicando cómo dicha auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.*

   (b) *Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*

   (c) *En relación con el auditor externo de la Sociedad:*

      (i) *Respecto de su designación, es competencia de la comisión de auditoría:*

         (1) *Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección establecido en la legislación aplicable, así como sus condiciones de contratación. La comisión favorecerá que el auditor externo del Grupo asuma igualmente la responsabilidad de las auditorías de las compañías integrantes del Grupo.*

         (2) *Asegurar que la Sociedad comunique públicamente como hecho relevante el cambio de auditor externo y acompañar dicha comunicación con una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor externo saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465807

CLASE 8.ª

(ii) *Respecto del desarrollo de la auditoría de cuentas, corresponde a la comisión de auditoría:*

(1) *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el consejo y el auditor externo, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 posterior.*

(2) *Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.*

(3) *Evaluar periódicamente el ámbito de la auditoría y la frecuencia con que se someten a auditoría externa los estados financieros consolidados del Grupo.*

(4) *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*

(5) *Asegurarse de que el auditor externo acude a las reuniones del consejo de administración a que se refiere el artículo 42.1 in fine de este reglamento.*

(6) *Asegurarse de que el auditor externo emita un informe respecto al sistema de control interno sobre la información financiera.*

(7) *Verificar que la alta dirección y el consejo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*

(8) *Realizar una evaluación final de la actuación del auditor y de cómo ha contribuido a la integridad de la información financiera, incluyendo, entre otros parámetros, sus conocimientos sobre el negocio; la frecuencia y calidad de sus comunicaciones; la opinión que tengan sobre él las personas clave en la dirección de la Sociedad, especialmente el área de auditoría interna; los resultados públicos de los controles de calidad del auditor; así como los informes de transparencia; y, en su caso, informar al consejo de administración de posibles aspectos relevantes de esa evaluación.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

OM5465808

CLASE 8.ª

(iii) *Y, respecto a la independencia del auditor y a la prestación de servicios distintos de los de auditoría, corresponde a la comisión de auditoría asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de dichos servicios, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo, recabando, a tal efecto, la información necesaria para valorar su independencia de fuentes internas o externas a la Sociedad y aprobando las políticas internas de la Sociedad respecto a las situaciones personales y la prohibición de prestar determinados servicios por parte del auditor, la aprobación de la prestación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas y respecto del cumplimiento de las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría. A efectos de velar por la independencia del auditor externo, prestará atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Y, en concreto, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor externo por servicios distintos de auditoría y verificará el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, así como la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad.*

Además, la comisión de auditoría deberá aprobar cualquier decisión de contratación de servicios distintos a los de auditoría no prohibidos por la normativa aplicable, tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas de conformidad con dicha normativa.

En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste, y los honorarios percibidos de estas entidades de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Asimismo, la comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor externo resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(d) *Supervisar la función de auditoría interna y, en particular:*

(i) *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna;*

(ii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;*

(iii) *Velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio;*

(iv) *Recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades;*

(v) *Evaluar anualmente, la función de auditoría interna y el desempeño de su responsable, que será comunicado a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable; y*

(vi) *Verificar que la alta dirección y el consejo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465809

CLASE 8.ª

(e) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría:*

(i) *supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al Grupo, incluyendo la información no financiera relacionada, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, vigilando que esta información se encuentre permanentemente actualizada en la página web de la Sociedad;*

(ii) *supervisar la eficacia de los sistemas de control interno, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; y*

(iii) *discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.*

Como consecuencia de sus actuaciones, la comisión de auditoría podrá presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración.
En todo caso, el ejercicio de las funciones aquí previstas no afectará a la independencia de la auditoría interna.

(f) *Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:*

(i) *La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de este reglamento.*

(ii) *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*

(iii) *La aprobación de operaciones con partes vinculadas a que se refiere el artículo 40 posterior.*

(g) *Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión:*

(i) *Recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos.*

(h) *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo comunicar de manera confidencial y anónima irregularidades de potencial transcendencia en materias de su competencia, especialmente financieras y contables.*

(i) *Recibir información sobre las operaciones de modificación estructural y corporativa que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, y en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta. Lo anterior no será de aplicación a operaciones de escasa complejidad y relevancia para las actividades del Grupo, incluyendo, en su caso, las operaciones de reorganización intragrupo.*

(j) *Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones o asuntos cuya aprobación se someta al consejo de administración o a la comisión ejecutiva, salvo que se haya informado directamente a estos órganos, en cuyo caso se dará cuenta de ello a la comisión en la primera reunión posterior que ésta celebre. La comisión de auditoría dará traslado al consejo de administración de la información recibida.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465810

CLASE 8.ª

(k) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*

7. *Y las restantes específicamente previstas en este reglamento.*

8. *La función de auditoría interna del Banco reportará a la comisión de auditoría y atenderá los requerimientos de información que reciba de ésta en el ejercicio de sus funciones. No obstante lo anterior, la función de auditoría interna, como unidad independiente, reportará periódicamente al consejo de administración y, en todo caso, al menos dos veces al año, teniendo además acceso directo a aquél cuando lo estime conveniente.*

9. *La comisión de auditoría aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones y un plan de trabajo anual. En cualquier caso, la comisión de auditoría se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

10. *Estarán obligados a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta. Asimismo, también podrá requerir la asistencia del auditor externo. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a preparar la información relativa al ámbito de competencia de la comisión que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.*

11. *Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá contratar, con cargo a la Sociedad, asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

12. *La comisión de auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. Los acuerdos de la comisión de auditoría se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

13. *La comisión de auditoría, a través de su presidente, informará acerca de sus actividades al consejo de administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones del consejo previstas al efecto. No obstante, si el presidente de la comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la comisión.*

Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya entregado a la comisión de auditoría y se les entregará igualmente copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.

Durante 2017 ninguno de los miembros de la comisión de auditoría ha sido consejero ejecutivo.

En 2017 se han producido los siguientes cambios en la composición de la comisión:

El 26 de junio el consejo de administración del Banco, a propuesta de la comisión de nombramientos, acordó nombrar a Ms Homaira Akbari miembro de la comisión de auditoría, en sustitución de D. Juan Miguel Villar Mir, que renunció en esa misma fecha como vocal de la comisión.

El 28 de noviembre el consejo de administración del Banco, a propuesta de la comisión de nombramientos, acordó nombrar a D. Ramiro Mato García-Ansorena miembro de la comisión de auditoría, en sustitución de D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga, que cesó esa misma fecha como consejera del Banco.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465811

La comisión de auditoría ha emitido un informe sobre su funcionamiento en 2017, que ha sido presentado por su presidenta al consejo, y que contiene un resumen de las actividades de la comisión en el ejercicio 2017 (ver apartado C.2.5 siguiente).

Así, durante 2017 la comisión de auditoría ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) revisar la información financiera periódica y la restante información financiera puesta a disposición del mercado o de los organismos de supervisión durante el ejercicio, (ii) informar favorablemente el informe anual del grupo, el informe anual de gobierno corporativo, en la parte que afecta a sus competencias, el documento de registro de acciones y el informe anual en formato 20-F, (iii) revisar e informar favorablemente las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo correspondientes al ejercicio 2016, así como los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2017, (iv) analizar los informes del auditor externo correspondientes a las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2016, (v) informar sobre la independencia del auditor externo y revisar y aprobar la contratación de servicios distintos a los de auditoría, (vi) supervisar la función de auditoría interna del Grupo, revisando y aprobando el plan de auditoría interna de 2017 y evaluando la adecuación y efectividad de la función para el desarrollo de su misión, (vii) tomar razón del informe sobre el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) a 31 de diciembre 2016, (viii) tomar razón de la actividad habida en los canales de denuncia y los comités de irregularidades existentes en el Grupo, (ix) revisar la presencia del Grupo en territorios off-shore así como la información sobre la materia que consta en las cuentas anuales, emitiendo un informe específico, y (x) examinar la información relativa a operaciones con partes vinculadas que consta en las cuentas anuales.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	D.ª Belén Romana García
Nº de años del presidente en el cargo	1 año y 8 meses

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
Mr Bruce Carnegie-Brown	Presidente	Consejero externo independiente
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D.ª Sol Daurella Comadrán	Vocal	Consejera externa independiente
D. Carlos Fernández González	Vocal	Consejero externo independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No Consejero

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	40,00%

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465812

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de nombramientos está regulada en el artículo 54 de los Estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo.

Artículo 54 de los Estatutos sociales:

1. *Se constituirá una comisión de nombramientos, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses en los términos legalmente previstos.*

2. *La comisión de nombramientos estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

3. *Los integrantes de la comisión de nombramientos serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.*

4. *La comisión de nombramientos deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.*

5. *El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión de nombramientos.*

Artículo 18 del Reglamento del Consejo

1. *La comisión de nombramientos estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

2. *Los integrantes de la comisión de nombramientos serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.*

3. *La comisión de nombramientos deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.*

4. *La comisión de nombramientos tendrá las siguientes funciones:*

   (a) *Proponer y revisar la política de selección de consejeros, que incluirá la política y los objetivos de diversidad y la política de idoneidad, y el plan de sucesión que apruebe el consejo y los criterios y procedimientos internos para seleccionar a quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero, así como para la evaluación continua de los consejeros e informar dicha evaluación continua. En particular, la comisión de nombramientos:*

      (i) *Evaluará el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia necesarios y existentes en el consejo de administración y elaborará la correspondiente matriz de competencias y la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para cada concreto nombramiento, valorando el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.*

      (ii) *Recibirá para su toma en consideración las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.*

      (iii) *Evaluará periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo de administración, el funcionamiento y cumplimiento de la política de selección de consejeros, y el plan de sucesión, haciendo recomendaciones al consejo sobre posibles cambios.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465813

CLASE 8.ª

(iv) *Evaluará periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de este en su conjunto, e informará al consejo de administración en consecuencia.*

(v) *Establecerá, en línea con lo dispuesto en el artículo 6.1 de este reglamento, un objetivo de representación para el género menos representado en el consejo de administración y elaborará orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del género menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán en los términos previstos por la normativa aplicable.*

(b) *Aplicar y supervisar el plan de sucesión de los consejeros aprobado por el consejo de administración, en coordinación con el presidente del consejo o, respecto de éste, con el consejero coordinador. En particular, examinar u organizar la sucesión del presidente y el consejero delegado de conformidad con el artículo 29 de este reglamento.*

(c) *Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, teniendo en cuenta la política de selección de consejeros, el plan de sucesión y valorando la idoneidad de los potenciales candidatos y, en particular, la existencia de potenciales conflictos de interés, la independencia de criterio y la capacidad de dedicación, las propuestas motivadas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 26 de este reglamento, las propuestas de separación de consejeros, en su caso, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones del consejo de administración. Igualmente, formulará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el consejo y sus comisiones.*

(d) *Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo.*

(e) *Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario y, en su caso, del vicesecretario del consejo.*

(f) *Proponer y revisar las políticas y los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de los directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria y el plan de sucesión de los indicados directivos, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua en ejecución de aquéllos y formular cualquier recomendación que estime oportuna.*

(g) *Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 36 del presente reglamento, emitir los informes previstos en el mismo, así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del código de conducta del Grupo en los mercados de valores.*

(h) *Examinar la información remitida por los consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.*

(i) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*

(j) *Informar el proceso de autoevaluación del consejo y de sus miembros y valorar la independencia del consultor externo contratado de conformidad con el artículo 24.7 de este reglamento.*

(k) *Informar y supervisar la aplicación de la política de planificación de la sucesión del Grupo y sus modificaciones.*

(l) *Las restantes específicamente previstas en este reglamento y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465814

5. *En el desempeño de su cometido, la comisión de nombramientos tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del consejo de administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la Sociedad en su conjunto.*

6. *El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias. Asimismo, la comisión de nombramientos consultará al presidente y al consejero delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Finalmente, la comisión podrá contratar firmas externas que le asistan en el proceso de selección de candidatos y en sus restantes funciones.*

7. *La comisión de nombramientos aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones y un plan de trabajo anual. En cualquier caso, la comisión de nombramientos se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

8. *Estarán obligados a asistir a las reuniones de la comisión de nombramientos y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta.*

9. *Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá contratar, con cargo a la Sociedad, asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

10. *La comisión de nombramientos quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de nombramientos se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

11. *La comisión de nombramientos, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya entregado a la comisión de nombramientos y se les entregará igualmente copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.*

Durante 2017 ninguno de los miembros de la comisión de nombramientos ha sido consejero ejecutivo, ni se ha producido ningún cambio en la composición de la comisión.

La comisión de nombramientos ha emitido un informe sobre su funcionamiento en 2017, que ha sido presentado por su presidente al consejo y que contiene un resumen de las actividades de la comisión en el ejercicio 2017 (ver apartado C.2.5 siguiente).

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465815

Así, a lo largo de 2017 la comisión de nombramientos ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) proponer el nombramiento del consejero que ha sido designado en 2017, dirigiendo el proceso de selección correspondiente, (ii) proponer el nombramiento de los nuevos miembros de las comisiones del consejo, (iii) verificar el carácter de cada consejero, elevando la correspondiente propuesta al consejo, (iv) evaluar la idoneidad de los miembros del consejo, y de este en su conjunto, así como de los miembros de la alta dirección (los directores generales y asimilados, los responsables de las funciones de control interno y los responsables de puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria en el Grupo), (v) revisar la política de sucesión del Grupo Santander, y (vi) informar de los nombramientos de los miembros de la alta dirección que se han producido en 2017. Asimismo, en 2018, ha informado de los resultados del proceso de autoevaluación del consejo y de sus miembros que se ha realizado en el cuarto trimestre de 2017 con el apoyo de una firma externa, cuya independencia ha sido verificada por la comisión.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Mr Bruce Carnegie-Brown	Presidente	Consejero externo independiente
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D.ª Sol Daurella Comadrán	Vocal	Consejera externo independiente
D. Carlos Fernández González	Vocal	Consejero externo independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No consejero

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	40,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de retribuciones se regula en el artículo 54 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 19 del Reglamento del Consejo.

Artículo 54 bis de los Estatutos sociales:

1. *Se constituirá una comisión de retribuciones, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva en los términos legalmente previstos.*

2. *La comisión de retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

3. *Los integrantes de la comisión de retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465816

4. *La comisión de retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.*

5. *El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión de retribuciones.*

Artículo 19 del Reglamento del Consejo:

1. *La comisión de retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

2. *Los integrantes de la comisión de retribuciones serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.*

3. *La comisión de retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.*

4. *La comisión de retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

   (a) *Preparar y proponer las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Sociedad, que deberá adoptar el consejo de administración. En particular, la comisión de retribuciones deberá proponer:*

      (i) *La política de remuneraciones de los consejeros, elaborando el preceptivo informe motivado sobre dicha política de remuneraciones, en los términos del artículo 34 del presente reglamento, así como el informe anual de remuneraciones previsto en el artículo 35 posterior.*

      (ii) *La retribución individual de los consejeros en su condición de tales.*

      (iii) *La retribución individual de los consejeros por el desempeño de funciones distintas a las que les correspondan en su condición de tales y demás condiciones de sus contratos.*

      (iv) *La política retributiva de los directores generales y demás miembros de la alta dirección de acuerdo con lo que establece la ley.*

      (v) *Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.*

      (vi) *Los elementos esenciales de la retribución de aquellos otros directivos o empleados que, no perteneciendo a la alta dirección, formen parte del Colectivo Identificado.*

   (b) *Asistir al consejo en la supervisión de la observancia de la política de remuneraciones de los consejeros y demás miembros del Colectivo Identificado, así como las restantes políticas de remuneración de la Sociedad y el Grupo.*

   (c) *Revisar periódicamente los programas de retribución para su puesta al día, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados, cultura y apetito de riesgo de la Sociedad y que no ofrezcan incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Sociedad, de forma que promuevan y sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, a cuyos efectos revisará que los mecanismos y sistemas adoptados aseguren que los programas de retribución tengan en cuenta todos los tipos de riesgos y los niveles de capital y liquidez y permitan la alineación de la remuneración con los objetivos y estrategias de negocio, la cultura corporativa y el interés a largo plazo de la Sociedad.*

   (d) *Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones o en otros informes exigidos por la legislación aplicable, de información acerca de las remuneraciones y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente.*

(e) *Evaluar la consecución de los objetivos de desempeño y la necesidad de realizar un ajuste "ex post" al riesgo, incluida la aplicación de los sistemas de reducción ("malus") o recuperación ("clawback").*

(f) *Revisar posibles escenarios con el fin de comprobar los efectos sobre las políticas y prácticas de retribución de posibles eventos externos e internos, así como efectuar, conjuntamente con la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, un análisis a posteriori de los criterios empleados para determinar la compensación y el ajuste al riesgo ex ante, considerando cómo se hayan concretado en la realidad los riesgos previamente valorados.*

(g) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*

(h) *Y las restantes específicamente previstas en este reglamento o que le atribuya la legislación aplicable.*

En el ejercicio de sus funciones, la comisión de retribuciones tendrá en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la Sociedad, así como el interés público.

14. *La comisión de retribuciones aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones y un plan de trabajo anual. En cualquier caso, la comisión de retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

15. *El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias. Asimismo, la comisión de retribuciones consultará al presidente y al consejero delegado sobre materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.*

16. *Estarán obligados a asistir a las reuniones de la comisión de retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta.*

17. *Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá contratar, con cargo a la Sociedad, asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

18. *La comisión de retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

19. *La comisión de retribuciones, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya entregado a la comisión de retribuciones y se les entregará igualmente copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.*

Durante 2017 ninguno de los miembros de la comisión de retribuciones ha sido consejero ejecutivo. En cuanto a los cambios producidos en su composición a lo largo del ejercicio, el 28 de noviembre de 2017 el consejo de administración del Banco, a propuesta de la comisión de nombramientos, acordó nombrar a D. Carlos Fernández González miembro de la comisión, en sustitución de D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga, que cesó en esa misma fecha como consejera.

La comisión ha emitido un informe sobre su funcionamiento en 2017, que ha sido presentado por su presidente al consejo y que contiene un resumen de las actividades de la comisión en el ejercicio 2017 (ver apartado C.2.5 siguiente).

Así, a lo largo de 2017 la comisión de retribuciones ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) proponer al consejo la política de remuneraciones de los consejeros, elaborando el preceptivo informe motivado sobre dicha política y el informe anual de remuneraciones, (ii) proponer al consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos, (iii) proponer al consejo la política retributiva de los directores generales y demás miembros de la alta dirección y velar por la observancia de la misma, y (iv) proponer al consejo los elementos esenciales de la retribución de aquellos otros directivos que, no perteneciendo a la alta dirección, estén adscritos a las funciones de control interno de la sociedad (auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento) o tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE RIESGOS, REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
Mr Bruce Carnegie-Brown	Presidente	Consejero externo independiente
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D.ª Esther Giménez Salinas i Colomer	Vocal	Consejera externa independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Consejero externo independiente
D. Belén Romana García	Vocal	Consejera externa independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No consejero

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento está regulada en el artículo 54 ter de los Estatutos sociales y en el artículo 20 del Reglamento del Consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465819

Artículo 54 ter de los Estatutos sociales:

1. *Se constituirá una comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, a la que se encomendarán facultades generales de apoyo y asesoramiento al consejo de administración en la función de supervisión y control de riesgos, en la definición de las políticas de riesgos del Grupo, en las relaciones con las autoridades supervisoras y en materia de cumplimiento.*

2. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

3. *Los integrantes de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión.*

4. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.*

5. *El reglamento del consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.*

Artículo 20 del Reglamento del Consejo:

1. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes.*

2. *Los integrantes de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento serán designados por el consejo de administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de esta comisión.*

3. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente. Para la identificación de candidatos a dicha presidencia se valorará especialmente el hecho de que no concurra ya en ellos la condición de presidente del consejo ni de presidente de la comisión de nombramientos, de la comisión de retribuciones o de la comisión de auditoría.*

4. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:*

   (a) *Apoyar y asesorar al consejo en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Grupo y en la determinación del apetito de riesgo, actual y futuro, y la estrategia y cultura en este ámbito, incluyendo proponer las modificaciones que procedan a la vista de las circunstancias internas o externas que afecten al Grupo.*

   Las políticas de riesgos del Grupo habrán de incluir:

   (i) *La identificación de los distintos tipos de riesgo, financieros o no financieros (operacionales, tecnológicos, fiscales, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y de cumplimiento y conducta, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;*

   (ii) *La fijación del apetito y los límites de riesgo que la Sociedad considere aceptables;*

   (iii) *Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse; y*

   (iv) *Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los fiscales.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465820

CLASE 8.ª

(b) *Asistir al consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia, apetito y límites de riesgos fijados y su alineación con los planes estratégicos, los objetivos y cultura y valores corporativos del Grupo.*

(c) *Asistir al consejo en la aprobación de la estrategia de capital y liquidez y supervisar su aplicación.*

(d) *Vigilar que la política de precios de los activos, los pasivos y los servicios ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial, el apetito de riesgo y la estrategia de riesgo de la Sociedad. En caso contrario, la comisión presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.*

(e) *Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos en que se enmarcan las actividades de la Sociedad y su Grupo.*

(f) *Revisar sistemáticamente las exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.*

(g) *Supervisar la función de riesgos y, en particular:*

(i) *Informar las propuestas de la comisión de nombramientos de designación del responsable de la función de riesgos (chief risk officer o CRO);*

(ii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de riesgos;*

(iii) *Velar por que la función de riesgos cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor;*

(iv) *Recibir información periódica sobre sus actividades, que incluirá posibles deficiencias detectadas e incumplimientos de los límites de riesgo establecidos; y*

(v) *Evaluar anualmente la función riesgos y el desempeño del responsable de la función de riesgos (chief risk officer o CRO), que será comunicado a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable.*

(h) *Apoyar y asistir al consejo en la realización de test de estrés por la Sociedad; en particular, valorando los escenarios e hipótesis a emplear en dichos tests, valorando los resultados de éstos y analizando las medidas propuestas por la función de riesgos como consecuencia de tales resultados.*

(i) *Conocer y valorar las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgo y su validación interna.*

(j) *Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tal efecto, la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento examinará, sin perjuicio de las funciones de la comisión de retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios, y efectuará, conjuntamente con dicha comisión de retribuciones, un análisis a posteriori de los criterios empleados para determinar la compensación y el ajuste al riesgo ex ante, considerando cómo se hayan concretado en la realidad los riesgos previamente valorados.*

(k) *Supervisar la función de cumplimiento y, en particular:*

(i) *Informar las propuestas de la comisión de nombramientos de designación del responsable de la función de cumplimiento (chief compliance officer o CCO);*

(ii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento;*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465821

CLASE 8.ª

(iii) *Velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor;*

(iv) *Recibir información periódica sobre sus actividades;*

(v) *Evaluar regularmente el funcionamiento del programa de cumplimiento de la Sociedad, las reglas de gobierno, la función de cumplimiento, haciendo las propuestas necesarias para su mejora, y, anualmente, el desempeño del responsable de la función de cumplimiento (chief compliance officer o CCO), que será comunicado a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable.*

También supervisará el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales aprobado por el consejo de conformidad con el artículo 3.2 de este reglamento. Para la realización de esta última tarea, la comisión contará con poderes autónomos de iniciativa y control. Ello incluye, sin limitación, la facultad de recabar cualquier información que estime conveniente y de convocar a cualquier directivo o empleado del Grupo, incluyendo, en particular, los responsables de la función de cumplimiento y los distintos comités que, en su caso, existan en este ámbito para valorar su desempeño, así como la facultad de iniciar y dirigir las investigaciones internas que considere necesarias sobre hechos relacionados con el posible incumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales.

Asimismo, la comisión evaluará periódicamente el funcionamiento del modelo de prevención y su eficacia en la prevención o mitigación de la comisión de delitos, contando para ello con asesoramiento externo cuando lo estime procedente, y propondrá al consejo de administración cualesquiera cambios al modelo de prevención de riesgos penales y, en general, al programa de cumplimiento que estime oportunos a la vista de tal evaluación.

(vi) *Informar la aprobación y modificaciones de la política de cumplimiento normativo, del código general de conducta, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de los restantes códigos y normas sectoriales, que deban ser aprobados por el consejo de administración, garantizando su adecuada alineación con la cultura corporativa, y supervisar su cumplimiento;*

(vii) *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo reportar de manera confidencial y anónima incumplimientos de requerimientos regulatorios y de gobierno interno, reales o potenciales, con procedimientos específicos para la recepción de informes y su seguimiento que aseguran la protección adecuada al empleado;*

(viii) *Recibir información y, en su caso, emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección; y*

(ix) *Supervisar la adopción de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.*

(l) *Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, así como supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*

(m) *Apoyar y asesorar al consejo en relación con la política de gobierno corporativo y gobierno interno de la Sociedad y de su Grupo, así como en su evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465822

(n) *Apoyar y asesorar al consejo en la relación con supervisores y reguladores en los distintos países en que está presente el Grupo.*

(o) *Seguir y evaluar las propuestas normativas y novedades regulatorias que resulten de aplicación y posibles consecuencias para el Grupo.*

(p) *Informar las propuestas de modificación del presente reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.*

(q) *Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*

5. *Las funciones de riesgos y cumplimiento reportarán a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y atenderán los requerimientos de información que reciban de ésta en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que, como unidades independientes, reporten periódicamente y tengan acceso directo al consejo de administración cuando lo estimen conveniente.*

6. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones y un plan de trabajo anual. En cualquier caso, la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

7. *Estarán obligados a asistir a las reuniones de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta.*

8. *Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá contratar, con cargo a la Sociedad, asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

9. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

10. *A efectos de asegurar una efectiva comunicación y coordinación, la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento podrá convocar periódicamente reuniones conjuntas con otras comisiones, y en particular, con la comisión de retribuciones y con la comisión de auditoría con la finalidad de asegurar la eficacia en el intercambio de información y la cobertura de todos los riesgos.*

11. *La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya facilitado a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y se les entregará copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.*

Durante 2017 ninguno de los miembros de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento ha sido consejero ejecutivo.

En 2017 se han producido los siguientes cambios en la composición de la comisión:

El 26 de junio el consejo de administración del Banco, a propuesta de la comisión de nombramientos, acordó nombrar a D.ª Esther Giménez-Salinas miembro de la comisión, en sustitución de D. Juan Miguel Villar Mir, que renunció en esa misma fecha como vocal de la misma.

El 28 de noviembre el consejo de administración del Banco, a propuesta también de la comisión de nombramientos, acordó nombrar a D. Ramiro Mato García-Ansorena miembro de la comisión, en sustitución de D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga, que cesó en esa misma fecha como consejera.

D. Carlos Fernández González presentó su renuncia como vocal de la comisión el 28 de noviembre, fecha en que se incorporó a la comisión de retribuciones.

La comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento ha emitido un informe sobre su funcionamiento en 2017, que ha sido presentado por su presidente al consejo y que contiene un resumen de las actividades de la comisión en el ejercicio 2017 (ver apartado C.2.5 siguiente).

Así, durante 2017 la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) supervisar la función de riesgos, para lo que ha sido informada de los principales riesgos del Grupo así como del estado de situación de los distintos proyectos relativos a la gestión y control de riesgos, y asistir al consejo en la definición de las políticas de riesgos así como en la determinación del apetito de riesgo y de la estrategia a nivel de Grupo, (ii) revisar el informe anual de autoevaluación del capital, el plan de liquidez y el Informe con Relevancia Prudencial (Pilar 3), (iii) supervisar la función de cumplimiento y conducta, siendo informada con regularidad sobre los distintos temas, (iv) ha sido informada de la aplicación y cumplimiento de los códigos de conducta del Grupo, del modelo corporativo de prevención de riesgos penales, del sistema corporativo de prevención del blanqueo de capitales y de financiación de terrorismo del Grupo y de las políticas del Grupo para industrias sensibles, (v) ha sido informada de la implantación de la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo, (vi) ha informado las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo que se han acordado en el último año, (vii) ha evaluado el sistema de gobierno corporativo del Banco, (viii) ha recibido información de los responsables del servicio de estudios y de public policy sobre el entorno macroeconómico y la evolución y perspectivas en los ámbitos económico y político en los diferentes países, así como sobre las principales propuestas normativas, novedades regulatorias y cuestiones sometidas a debate en el sector financiero, (ix) ha analizado los riesgos inherentes a las principales operaciones corporativas realizadas por el Grupo en el ejercicio, y (x) ha conocido los informes más relevantes emitidos por las autoridades de supervisión tanto españolas como de otros países en los que el Grupo opera, recibiendo periódicamente informes de seguimiento de los principales asuntos.

COMISIÓN DE BANCA RESPONSABLE, SOSTENIBILIDAD Y CULTURA

El consejo de administración, en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo del Banco, que, entre otros cambios, prevé una comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura, que se regula en el artículo 21 del citado Reglamento y que tiene por propósito asistir al consejo en la formulación y revisión de la cultura y valores corporativos y en la relación con las distintos grupos de interés, especialmente, los empleados, los clientes y los consumidores en que el Grupo desarrolla sus actividades.

A la fecha de elaboración de este informe, el consejo no ha acordado aún la composición de la comisión, que en todo caso, conforme a lo establecido en el referido artículo 21 del Reglamento del Consejo, estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros, designados por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias propias de la comisión.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de negocio responsable y de sostenibilidad está regulada en el artículo 21 del Reglamento del Consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465824

CLASE 8.ª

Artículo 21 del Reglamento del Consejo

1. *La comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros. El presidente del consejo de administración será, asimismo, presidente de la comisión.*

   El consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo.

2. *Los integrantes de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura serán designados por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias propias de la comisión.*

3. *El propósito de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura es asistir al consejo de administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con respecto a la estrategia de negocio responsable y las cuestiones de sostenibilidad de la Sociedad y su Grupo.*

4. *Para cumplir con su mandato, la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura tendrá las siguientes funciones:*

   (a) Asesorar al consejo de administración en el diseño de la cultura y de los valores corporativos, incluyendo la estrategia de prácticas de negocio responsables y sostenibilidad, realizando un seguimiento de la estrategia y de las prácticas en este campo, evaluando el nivel de cumplimiento de las mismas y considerando propuestas al consejo de administración sobre cambios recomendables a las políticas y regulaciones sobre prácticas de negocio responsables y sostenibilidad.

   (b) Asesorar al consejo de administración en la formulación de la estrategia del Grupo en sus relaciones con los grupos de interés, incluyendo, entre otros, empleados, clientes y comunidades en las que el Grupo desarrolla sus actividades.

   (c) Supervisar y realizar un seguimiento de la reputación corporativa y la implicación con los grupos de interés en relación con las actividades de la comisión y los asuntos que estén en el ámbito de su competencia, analizando e informando al consejo de administración sobre los aspectos sociales, medioambientales, de comportamiento responsable y ético de la Sociedad y de su Grupo y sobre los intereses y expectativas de sus grupos de interés en relación con todo ello.

   (d) Asistir al consejo en la promoción y la integración de la cultura y de los valores corporativos en todo el Grupo, haciendo un seguimiento e informando al consejo del nivel de cumplimiento en el Grupo, incluyendo la colaboración:

   - *con la comisión de remuneraciones, en su revisión de la alineación de la política de remuneraciones del Grupo con la cultura y valores antes aludidos; y*
   - *con la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento en (i) su revisión de la alineación del apetito y los límites de riesgo del Grupo con la cultura y valores anteriores, (ii) su supervisión y evaluación de la estrategia de comunicación y relaciones con los grupos de interés, y, en particular, con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, y (iii) en su análisis y evaluación de los riesgos no financieros de la Sociedad y su Grupo.*

   (e) Supervisar el proceso de comunicación de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia, coordinándose al efecto con la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465825

(f) *Colaborar y coordinarse con las comisiones del consejo en relación con cuestiones relativas a prácticas bancarias responsables y sostenibilidad y asegurar que existen procesos de control adecuados y efectivos y que los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad están identificados y gestionados.*

(g) *Informar periódicamente al consejo de administración sobre la actuación de la Sociedad y del Grupo y los avances realizados en materia de prácticas de negocio responsables y sostenibilidad, dando asesoramiento en relación con estas cuestiones, emitiendo informes e implementando procedimientos dentro de su ámbito de competencia, previa solicitud del consejo de administración o de su presidente.*

5. *La comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones. En cualquier caso, la comisión de negocio responsable y sostenibilidad se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

6. *La comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, teniendo en cuenta que los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. Los acuerdos de la comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

7. *La comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya facilitado a la comisión de negocio responsable y sostenibilidad y se les entregará copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.*

COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Presidenta	Consejera ejecutiva
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Vocal	Consejero ejecutivo
Mr Bruce Carnegie-Brown	Vocal	Consejero externo independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Consejero ejecutivo
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
Ms Homaira Akbari	Vocal	Consejera externa independiente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Consejero externo no dominical ni independiente
D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	Vocal	Consejera externa independiente
D.ª Belén Romana García	Vocal	Consejera externa independiente
D. Jaime Pérez Renovales	Secretario	No consejero

% de consejeros ejecutivos	33,33%
% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	44,44%
% de otros externos	22,22%

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465826

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La comisión de innovación y tecnología está regulada en el artículo 22 del Reglamento del Consejo:

Artículo 22 del Reglamento del Consejo

1. *La comisión de innovación y tecnología estará formada por un mínimo de tres y un máximo de nueve consejeros. El presidente del consejo de administración será, asimismo, presidente de la comisión de innovación y tecnología.*

   El consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión de innovación y tecnología se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo.

2. *Los integrantes de la comisión de innovación y tecnología serán designados por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias propias de la comisión.*

3. *El propósito de la comisión de innovación y tecnología es asistir al consejo de administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con respecto al rol de la tecnología en las actividades y la estrategia de negocio del Grupo; y asesorar al consejo de administración en asuntos relacionados con la estrategia y los planes de innovación del Grupo, así como las tendencias resultantes de nuevos modelos de negocio, tecnologías y productos.*

   Para cumplir con su mandato, la comisión de innovación y tecnología tendrá las siguientes funciones:

   (a) *Estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a tecnología:*

   (i) *sistemas de información y programación de aplicaciones;*

   (ii) *inversiones en equipos informáticos y transformación tecnológica;*

   (iii) *diseño de procesos operativos para mejorar la productividad;*

   (iv) *programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes; y*

   (v) *proyectos relevantes en materia de tecnología.*

   (b) *Estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a innovación:*

   (i) *pruebas y adopción de nuevos modelos de negocio, tecnologías, sistemas y plataformas;*

   (ii) *asociaciones, relaciones comerciales e inversiones; y*

   (iii) *proyectos relevantes en materia de innovación.*

   (c) *Proponer al consejo el marco de tecnología y el marco de gestión de datos de la Sociedad.*

   (d) *Asistir al consejo en la aprobación del plan estratégico de tecnología.*

   (e) *Asistir al consejo con recomendaciones acerca de la agenda de innovación del Grupo.*

   (f) *Asistir al consejo en la identificación de las principales amenazas al status quo que sean consecuencia de nuevos modelos de negocio, tecnologías, procesos, productos y conceptos.*

   (g) *Proponer al consejo el plan anual de sistemas.*

   (h) *Asistir al consejo en la evaluación de la calidad del servicio tecnológico.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465827

CLASE 8.ª

(i) *Asistir al consejo en la evaluación de las capacidades y condiciones para la innovación a nivel Grupo y a nivel país.*

(j) *Asistir a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento en la supervisión de los riesgos tecnológicos y de seguridad y supervisar la gestión de la ciberseguridad.*

4. *La comisión de innovación y tecnología aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, como mínimo, se fijarán cuatro reuniones. En cualquier caso, la comisión de innovación y tecnología se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno. La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, informes, actas de reuniones anteriores y otra documentación de soporte) se facilitará a los miembros de la comisión, por mecanismos habilitados al efecto y que aseguren la confidencialidad de la información, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.*

5. *La comisión de innovación y tecnología quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, teniendo en cuenta que los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. Los acuerdos de la comisión de innovación y tecnología se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.*

6. *La comisión de innovación y tecnología, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo de administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya facilitado a la comisión de innovación y tecnología y se les entregará copia de las actas de las sesiones de dicha comisión.*

Durante el ejercicio 2017 se han producido los siguientes cambios en la composición de la comisión: El 28 de noviembre, D. Matías Rodríguez Inciarte cesó como vocal de la comisión como consecuencia de su renuncia como consejero, y el 19 de diciembre, a propuesta de la comisión de nombramientos, el consejo de administración nombró miembro de la misma a D.ª Belén Romana García.

En 2017 la comisión de innovación y tecnología ha realizado, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) conocer los planes y estrategia del Grupo en materia de tecnología y operaciones, con el foco en el Plan de ciberseguridad y estrategia Cloud; y (ii) conocer el estado de implantación del modelo corporativo de tecnología (IT), que fue aprobado por el consejo en su sesión de 30 de noviembre de 2016.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva	1	14,29%	2	25,00%	2	25,00%	2	28,57%
Comisión de auditoría	2	50,0%	2	50,00%	1	25,00%	-	-
Comisión de nombramientos	1	20,0%	1	20,00%	1	20,00%	-	-
Comisión de retribuciones	1	20,0%	2	40,00%	2	33,33%	1	25,00%
Comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento	2	33,3%	2	28,57%	1	14,29%	1	25,00%
Comisión de innovación y tecnología	4	44,4%	3	33,33%	2	25,00%	1	33,33%

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465828

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las comisiones del consejo se contiene en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo, que están disponibles en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com).

Asimismo, con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018, se publicarán en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com), los informes de las comisiones de auditoría (que incluye los informes sobre independencia del auditor y sobre operaciones vinculadas), de nombramientos, de retribuciones (que incluye la política de remuneraciones de los consejeros que se someterán a la aprobación de esa junta) y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, que contienen un resumen de las actividades de esas comisiones durante el ejercicio 2017.

En 2018 se han modificado varios artículos del Reglamento del Consejo que regulan las comisiones del mismo. Ver apartados C.1.18 y C.2.1 del presente informe.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas
Las operaciones vinculadas están reguladas en los artículos 17.4.(f)(iii), 36 y 40 del Reglamento del Consejo. Conforme al artículo 17.4. (f) (iii) corresponde a la comisión de auditoría informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, la aprobación de operaciones con partes vinculadas a que se refiere el artículo 40. Por su parte, el artículo 36 prescribe que el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al consejero a abstenerse de realizar transacciones con la sociedad, excepto en los supuestos previstos en el artículo 40 del Reglamento del Consejo. Por último, el artículo 40 del Reglamento del Consejo dispone: *1. El consejo conocerá de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros (en los términos previstos en la ley y en el artículo 36 de este reglamento), con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del consejo, previo informe favorable de la comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la junta general. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.* *2. La autorización prevista en el apartado anterior no será precisa, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:* *1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate.*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465829

2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características.

3.ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Si se cumplen estas condiciones, los consejeros afectados no estarán obligados a informar de dichas operaciones ni a recabar preventivamente al consejo su autorización.

3. Excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas podrán autorizarse por la comisión ejecutiva, con posterior ratificación del consejo.

Asimismo, el Banco cuenta con una política de financiación a los miembros de su alta dirección que establece las condiciones aplicables a los préstamos y créditos de vivienda o consumo que se concedan a los consejeros ejecutivos y a los restantes miembros de la alta dirección del Banco. En dicha política se establecen, entre otras, reglas generales sobre endeudamiento máximo, revisión de tipos de interés y normas aplicables cuando se produzca variación en la situación del directivo.

Igualmente, el Banco tiene establecido un procedimiento para la autorización de operaciones de crédito, avales y garantías, otorgadas a consejeros y directores generales, aprobado en junio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en la normativa de desarrollo de la misma.

De acuerdo con la política y procedimiento mencionados, tanto a consejeros como a directores generales se les aplican las mismas condiciones que las practicadas a los empleados de la sociedad.

Por lo que se refiere a las operaciones intragrupo, operan las mismas reglas (órganos y procedimientos de aprobación) que para las transacciones con clientes, existiendo procesos para controlar que se aplican precios y condiciones de mercado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Tal y como se ha indicado anteriormente (véase el apartado A.2 del presente informe), el Banco no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Durante el ejercicio 2017 y hasta la fecha de publicación de este informe, ningún miembro del consejo de administración, ninguna persona representada por un consejero, ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen a través de personas interpuestas en las mismas, ha realizado con el Banco, hasta donde éste conoce, transacciones relevantes o en condiciones no habituales de mercado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465830

La comisión de auditoría ha verificado que las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cumplían las condiciones establecidas en el Reglamento del Consejo para no requerir autorización de los órganos de gobierno.

El informe de la comisión de auditoría contiene el informe sobre operaciones vinculadas y se publica en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com), (ver apartado C.2.1 de este informe).

A continuación, se indican los riesgos directos del Grupo con los consejeros del Banco a 31 de diciembre de 2017 en concepto de préstamos y créditos y de avales prestados a dicha fecha. Las condiciones de estas operaciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie.

Todas estas operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario del Banco o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado y constan en la nota 5.f de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2017.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Dª. Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	10
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	9
Mr Bruce Carnegie-Brown	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	0
D. Matías Rodríguez Inciarte	Banco Santander, S.A	Consejero	Financiación	0
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	22
D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	17
Dª Sol Daurella Comadrán	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	27
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	0
Dª Belén Romana García	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	3
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Banco Santander, S.A.	Consejero	Financiación	0

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Se informa a continuación de la operativa realizada y de los resultados obtenidos por la Sociedad (Banco Santander, S.A.) a 31 de diciembre de 2017 con entidades del Grupo residentes en países o territorios que tenían a dicha fecha la consideración de paraíso fiscal de acuerdo con la legislación española vigente. Dichos resultados han sido eliminados en el proceso de consolidación.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465831

Véase la nota 3 de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2017 para mayor información sobre las entidades *off-shore*.

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (*)
Banco Santander (Brasil), S.A. (Sucursal Islas Cayman)	Contratación de derivados (incluye las sucursales en Nueva York y Londres de Banco Santander, S.A.) (a)	(46.511)
	Depósitos en la sucursal en Nueva York de Banco Santander, S.A. (pasivo) (b)	(21.067)
	Depósitos de la sucursal en Londres de Banco Santander, S.A. (activo) (c)	327
	Intereses y comisiones asociadas a cuentas de corresponsales (incluye la sucursal en Hong Kong de Banco Santander, S.A.) (pasivo) (d)	18

(*) Beneficios/ (pérdidas) del ejercicio 2017 en miles de euros obtenidos por la Sociedad en las distintas operativas señaladas.

A continuación se detallan estas operativas y los saldos vivos a 31.12.2017, que también se eliminan en el proceso de consolidación:

(a) Derivados con una valoración a mercado neta positiva de 48 millones de euros en la Sociedad, con el siguiente detalle de operaciones:

- 105 Non Delivery Forwards.
- 128 Swaps.
- 56 Cross Currency Swaps.
- 11 Opciones.
- 19 Forex.

(b) Depósitos de nominal 1.861 millones de euros a 31.12.2017.

(c) Depósitos de nominal 103 millones de euros a 31.12.2017.

(d) Cuentas de corresponsales con un saldo acreedor de 16 millones de euros a 31.12.2017.

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

Las transacciones realizadas por el Grupo con partes vinculadas, incluyendo, entre otras, entidades asociadas y multi-grupo, miembros del consejo de administración y directores generales, pertenecen al giro o al tráfico ordinario del Grupo. Además, las condiciones de dichas transacciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie, en su caso.

A cierre de 2017, el Grupo cuenta con transacciones realizadas con partes vinculadas según el siguiente desglose: con entidades asociadas y multi-grupo se mantienen posiciones en activos, pasivos, resultados y otros (posiciones fuera de balance) por importe de 6.048, 748, 1.020 y 3.881 millones de euros, respectivamente; con miembros del consejo de administración, activos y pasivos y otros (posiciones fuera de balance) por importe de 0,088, 19 y 7 millones de euros, respectivamente; con directores generales, activos, pasivos y otros (posiciones fuera de balance) por importe de 21, 14 y 3 millones de euros, respectivamente; y con otras partes vinculadas, activos, pasivos, resultados y otros (posiciones fuera de balance) por importe de 300, 63, 14 y 597 millones de euros, respectivamente.

Adicionalmente a lo desglosado anteriormente, existen contratos de seguros vinculados a pensiones por importe de 239 millones de euros a 31 de diciembre de 2017.

Véase la nota 53 (Partes vinculadas) de las cuentas anuales del Grupo.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Consejeros

Conforme al artículo 36 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad. El deber de evitar situaciones de conflicto de interés impone al consejero determinadas obligaciones como abstenerse de utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

Los consejeros deben comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés del Banco.

Si el conflicto se refiere a una operación, conforme al artículo 40 del Reglamento del Consejo el consejero no podrá realizarla sin la aprobación del consejo, previo informe favorable de la comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la junta general. Las operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

No obstante, y tal y como se ha indicado en el apartado D.1 anterior, la autorización del consejo no será precisa cuando se refiera a operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate.

2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características.

3.ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Si se cumplen estas condiciones, los consejeros afectados no estarán obligados a informar de dichas operaciones ni a recabar preventivamente al consejo su autorización.

El régimen de operaciones vinculadas también rige para las operaciones que la sociedad o sociedades de su Grupo realicen con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas a ellos vinculadas.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465833

Alta dirección

Esta materia está regulada en el título I, capítulo III, letra A (*Declaración de situaciones personales*) del Código de Conducta en los Mercados de Valores, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho código, que se transcriben a continuación:

"12. Declaración general de Vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la Dirección de Cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

13. Situaciones de posible conflicto.

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus Vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés."

El título I, capítulo III, letra B (*Actuación ante los conflictos de interés*) del Código de Conducta en los Mercados de Valores de valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de *evitación de conflictos*, que se desarrolla en el apartado 14 del citado código, según el cual:

"Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión."

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el Código de Conducta en los Mercados de Valores –apartado 15– prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

"Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la Dirección de Cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha Dirección de Cumplimiento.

15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos."

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465834

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas
No aplica

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí ☐ No ☒

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo
No aplica

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses
No aplica

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El alcance del sistema de gestión de riesgos en el Grupo Santander sigue la primera de las opciones recogidas en el Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores):

"El sistema de gestión de riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo".

El modelo de gestión y control de riesgos, incluidos los fiscales, de Grupo Santander se basa en los principios que se indican a continuación, los cuales además de estar alineados con la estrategia y el modelo de negocio del Grupo, tienen en cuenta los requerimientos de los reguladores y supervisores, así como las mejores prácticas del mercado:

- Una gestión avanzada e integral de los riesgos con un enfoque forward-looking, que permite mantener un perfil de riesgo medio-bajo, a través del apetito de riesgo definido por el consejo de Banco Santander, y de la identificación y evaluación de todos los riesgos.
- Líneas de defensa que permiten gestionar el riesgo en su origen, su control y supervisión, así como una evaluación independiente.
- Un modelo de filiales autónomas que cuenta con un gobierno robusto basado en una estructura clara de comités, que mantiene la independencia de las funciones de gestión y control de riesgos.
- Una adecuada gestión de la información e infraestructura tecnológica que permite la identificación, evolución, gestión y comunicación a los niveles adecuados de todos los riesgos.
- Una cultura de riesgos integrada en toda la organización, que comprende una serie de actitudes, valores, habilidades y pautas de actuación **frente a todos los riesgos.**

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465835

- Todos los riesgos son gestionados por las unidades que los generan a través de modelos y herramientas avanzados.

Estos principios, junto con un conjunto de herramientas y procesos clave interrelacionados en la planificación de la estrategia del Grupo que se detallan a continuación, configuran un marco de control clave a la hora de desarrollar el control del perfil de riesgo.

1) Apetito de riesgo y estructura de límites

El apetito de riesgo se define como la cuantía y tipología de los riesgos que se considera razonable asumir en la ejecución de la estrategia de negocio, de modo que el Grupo pueda mantener su actividad ordinaria frente a la ocurrencia de eventos inesperados. Para ello se consideran escenarios severos, que pudiesen tener un impacto negativo en sus niveles de capital, liquidez, rentabilidad y/o en el precio de su acción.

El consejo de administración es el órgano responsable del establecimiento y actualización anual del apetito de riesgo de la Entidad, del seguimiento de su perfil de riesgo efectivo y de asegurar la consistencia entre ambos.

Adicionalmente, en el proceso anual de planificación estratégica, así como en el trianual, se establecen límites que desarrollan el apetito de riesgo para cada una de las carteras o riesgos relevantes, configurando el conjunto de límites operativos que facilitan el proceso de gestión ordinario de la actividad y su seguimiento detallado. El perfil de riesgo y el cumplimiento de los límites son objeto de seguimiento continuado, adoptándose, en su caso, las medidas necesarias para su encaje.

2) Análisis de escenarios

El Banco realiza una gestión avanzada de riesgos a través del análisis del impacto que podrían provocar distintos escenarios del entorno en el que el Banco opera. Dichos escenarios se expresan tanto en términos de variables macroeconómicas como en otras variables que afectan a la gestión.

El análisis de escenarios permite valorar la sensibilidad a diferentes escenarios y verificar el ajuste del apetito de riesgo al perfil de riesgo deseado. De esta forma, permite testar la resistencia del Banco ante entornos o escenarios estresados, y poner en marcha medidas que disminuyan el perfil de riesgo del Banco o mitiguen el impacto ante dichos escenarios.

El análisis de escenarios es una herramienta robusta y de gran utilidad para la gestión a todos los niveles, ya que permite evaluar la resistencia del Banco ante entornos o escenarios estresados, así como poner en marcha conjuntos de medidas que disminuyan el perfil de riesgo del banco ante dichos escenarios.

3) *Risk identification and assessment (RIA)*

Banco Santander, como parte de su gestión ordinaria, identifica y evalúa los riesgos a los que está expuesto en las distintas geografías en las que opera, a través de un ejercicio corporativo denominado *Risk Identification & Assessment*.

Este ejercicio permite identificar, valorar y evaluar los principales riesgos de la entidad, el entorno de control asociado y los eventuales factores que podrían suponer una amenaza para la consecución del plan estratégico del Grupo.

4) *Reporting*

En los últimos ejercicios, el Grupo ha desarrollado e implantado las mejoras estructurales y operativas necesarias para reforzar y consolidar la visión integral de los riesgos, basada en información completa, precisa y recurrente, permitiendo a la alta dirección del Grupo valorar y decidir en consecuencia. En este contexto, el plan estratégico de transformación de riesgos está alineado con los requerimientos regulatorios y así se ha puesto de manifiesto en la revisión realizada por el supervisor europeo en cuanto al cumplimiento con los estándares recogidos en la normativa BCBS 239.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465836

Durante 2017, Grupo Santander ha trabajado en la consolidación del modelo integral de gestión de la información y el dato, así como en la implantación y renovación de los sistemas tecnológicos, permitiendo, de esta manera, mantener una equilibrada taxonomía de reporting que cubre todas las áreas de riesgo significativas dentro de la organización, en consonancia con la dimensión, el perfil de riesgo y la actividad del Grupo.

En este sentido, los informes que recibe mensualmente la alta dirección para la gestión del riesgo y la correspondiente toma de decisiones son de 3 tipos: informe de riesgos del Grupo, informe de riesgos de cada unidad e informe por factor de riesgo.

5) Planes de viabilidad y de resolución (*recovery & resolution plans*)

Como parte de los instrumentos de gestión de los riesgos, el Banco mantiene permanentemente actualizado su plan de viabilidad corporativo, cuya parte más relevante contempla las medidas que la entidad tendría disponibles para superar sin ayuda externa una situación de crisis muy severa.

La alta dirección del Grupo está plenamente involucrada en la elaboración y seguimiento periódico del contenido de los planes mediante la celebración de foros específicos de carácter técnico, así como de seguimiento a nivel institucional, que garantizan que el contenido y estructura de los documentos se adaptan a la normativa local e internacional en materia de gestión de crisis.

En lo que respecta a los denominados planes de resolución, las autoridades competentes que forman parte del Crisis Management Group (CMG) han llegado a un planteamiento común sobre la estrategia a seguir para la resolución del Grupo que, dada la estructura jurídica y de negocio con la que opera Santander, se corresponde con la llamada Multiple Point of Entry (MPE).

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Para el buen desarrollo de la función de riesgos, el Grupo cuenta con un gobierno robusto que vela por una adecuada y eficiente toma de decisiones de riesgos y por el control efectivo de los mismos dentro del apetito de riesgo definido.

Uno de los principios del modelo de gestión y control de riesgos del Grupo es contar con líneas de defensa que permiten gestionar el riesgo en su origen, su control y supervisión, así como una evaluación independiente.

De este modo, las funciones de negocio y todas las funciones de apoyo que generan exposición a un riesgo constituyen la primera línea de defensa frente al mismo.

La segunda línea de defensa está constituida por la función de control de riesgos y por la función de cumplimiento y conducta. Estas funciones supervisan y cuestionan de manera independiente las actividades de gestión de riesgos realizadas por la primera línea de defensa.

Por último, Auditoría interna como tercera línea de defensa y en su labor de última capa de control, evalúa de forma regular que las políticas, métodos y procedimientos son adecuados y están implementados de forma efectiva en la gestión y control de todos los riesgos.

La función de control de riesgos, la función de cumplimiento y la función de auditoría interna cuentan con el nivel de separación e independencia suficiente, entre sí y respecto de aquellas otras a las que controlan o supervisan, y tienen acceso directo al consejo de administración cuando lo estimen oportuno a través de sus máximos responsables. Las funciones de riesgos y cumplimiento reportan a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y atienden los requerimientos de información que reciben de ésta en el ejercicio de sus funciones, y la función de auditoría interna a la comisión de auditoría.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465837

Órganos de gobierno de riesgos y sus funciones:

La responsabilidad en materia de control y gestión de riesgos y, en especial, en la fijación del apetito de riesgo para Grupo Santander recae, en última instancia, en el consejo de administración, del que emanan las facultades que se delegan en comisiones y comités, los cuales se diferencian en órganos para el control independiente y órganos para la toma de decisiones. Corresponde al consejo la aprobación de la política general de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. El consejo se apoya en la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, como comité independiente de control y supervisión de riesgos. Adicionalmente la comisión ejecutiva del Grupo, dedica atención especial a la gestión de todos los riesgos y aprueba las operaciones de mayor entidad.

Los siguientes órganos forman el nivel superior de gobierno de riesgos:

Órganos para el control independiente

Comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento:

Esta comisión tiene como misión asistir al consejo, entre otras, en materia de supervisión y control de riesgos, en la definición de las políticas de riesgos que afectan al Grupo y en la determinación del apetito de riesgo y la estrategia y cultura en este ámbito. Asimismo, la comisión tiene competencias, entre otras, en materia de relación con las autoridades supervisoras y en materia de regulación y cumplimiento y gobierno corporativo.

Está presidida por un consejero independiente y está compuesta por consejeros externos o no ejecutivos, con una representación mayoritaria de consejeros independientes.

Las funciones de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento en materia de riesgos son:

- Apoyar y asesorar al consejo en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Grupo y en la determinación del apetito de riesgo, actual y futuro, y la estrategia y cultura en este ámbito.
- Asistir al consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia, apetito y límites de riesgos fijados y su alineación con los planes estratégicos, los objetivos y cultura y valores corporativos.
- Vigilar que la política de precios de los activos, los pasivos y los servicios ofrecidos a clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial, el apetito de riesgo y la estrategia de riesgo del Grupo.
- Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos.
- Revisar sistemáticamente las exposiciones con los clientes principales, sectores de actividad económica, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- Supervisar la función de riesgos, y, en particular, (i) informar las propuestas de designación del *Chief Risk Officer*, (ii) velar por la independencia y eficacia de la función, (iii) velar por que la función cuente con los recursos materiales y humanos necesarios, (iv) recibir información periódica sobre sus actividades incluyendo posibles deficiencias detectadas e incumplimientos de los límites de riesgo establecido, y (v) evaluar anualmente la función y el desempeño de su responsable.
- Conocer y valorar las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgo y su validación interna.
- Supervisar la función de cumplimiento y, en particular, (i) informar las propuestas de designación del responsable de la función de cumplimiento, (ii) velar por la independencia y eficacia de la función, (iii) velar porque la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor, (iv) recibir información periódica sobre sus actividades, y (v) evaluar regularmente el funcionamiento del programa de cumplimiento, las reglas de gobierno, la función de cumplimiento y el desempeño del responsable de la función de cumplimiento.
- Informar la aprobación y modificaciones de la política de cumplimiento normativo, del código general de conducta, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de los restantes códigos y normas sectoriales.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465838

- Supervisar la adopción de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
- Apoyar y asesorar al consejo en relación con la política de gobierno corporativo y gobierno interno de del Banco y del Grupo.
- Apoyar y asesorar al consejo en la relación con supervisores y reguladores en los distintos países en que está presente el Grupo.
- Seguir y evaluar las propuestas normativas y novedades regulatorias que resulten de aplicación y analizar las posibles consecuencias para el Grupo.

Comité de Control de Riesgos (CCR):

Este órgano colegiado se ocupa del control efectivo de los riesgos, velando por que los mismos se gestionen de acuerdo al nivel de apetito de riesgo aprobado por el consejo, considerando en todo momento una visión integral de todos los riesgos incluidos en el marco general de riesgos. Esto supone la identificación y seguimiento de riesgos tanto actuales como potenciales, y su impacto en el perfil de riesgo del Grupo.

Este comité está presidido por el *Group Chief Risk Officer* (GCRO) y está compuesto por directivos de la entidad. Están representados, entre otras, las funciones de riesgos, de cumplimiento y conducta, financiera e intervención general y control de gestión. Participarán de forma periódica los responsables de la función de riesgos (CRO) de las entidades locales con el fin de reportar, entre otros, el perfil de riesgo de las distintas entidades.

El comité de control de riesgos reporta a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento y le asiste en su función de apoyo al consejo.

Órganos para la toma de decisiones

Comité Ejecutivo de Riesgos (CER):

Es el órgano colegiado responsable de la gestión de todos los riesgos, de acuerdo a las facultades atribuidas por el consejo de administración.

El comité toma decisiones de asunción de riesgos al más alto nivel, garantizando que las mismas se encuentran dentro de los límites fijados en el apetito de riesgos del Grupo, e informa de su actividad al consejo o sus comisiones cuando así se requiera.

Este comité está presidido por el consejero delegado y está compuesto por otro consejero ejecutivo, y la alta dirección de la entidad, estando representadas, entre otras, las funciones de riesgos, financiera y de cumplimiento y conducta. El GCRO tiene derecho de veto sobre las decisiones de este comité.

Relación de la matriz con las filiales en la gestión de riesgos

- Respecto a la alineación de las filiales con la matriz

El modelo de gestión y control de riesgos comparte, en todas las unidades del Grupo, unos principios básicos a través de marcos corporativos. Éstos emanan del propio Grupo y a ellos se adhieren las entidades filiales, a través de sus respectivos órganos de administración.

Más allá de estos principios y fundamentos, cada unidad adapta su gestión de riesgos a su realidad local, de acuerdo con los marcos corporativos y documentos de referencia facilitados por la corporación, lo que permite reconocer un modelo de gestión de riesgos en el Grupo.

Una de las fortalezas de este modelo es la adopción de las mejores prácticas que se desarrollan en cada una de las unidades y mercados en los que el Grupo está presente. Las funciones corporativas de riesgos actúan como centralizadoras y transmisoras de dichas prácticas.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465839

- Respecto a la estructura de comités

Los órganos de gobierno de las entidades filiales se estructuran atendiendo además a los requerimientos legales y regulatorios locales, y a la dimensión y complejidad de cada filial, siendo coherentes con los de la matriz, de acuerdo a lo establecido en el marco de gobierno interno, facilitando así la comunicación, reporte y control efectivo.

Los órganos de administración de las filiales cuentan con su propio modelo de facultades de riesgos (cuantitativas y cualitativas), debiendo seguir los principios de actuación contenidos en los marcos y modelos de referencia que a nivel corporativo se desarrollen.

Dada su capacidad de visión integral y agregada de todos los riesgos, la matriz se reserva las facultades de validación y cuestionamiento de las operaciones y políticas de gestión en las distintas filiales, en la medida en que afectan al perfil de riesgo del Grupo.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La nota 54 (gestión del riesgo) de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Santander correspondientes al ejercicio 2017 detalla cómo el Grupo identifica, mide y gestiona los distintos tipos de riesgos a los que está expuesto en su actividad ordinaria.

De forma resumida, el modelo de capital económico del Grupo permite cuantificar el perfil de riesgo considerando todos los riesgos significativos de la actividad, así como el efecto diversificación consustancial a un grupo multinacional y multinegocio como Grupo Santander.

El concepto de diversificación es fundamental para medir y entender adecuadamente el perfil de riesgo de un grupo de actividad global como Santander. El hecho de que la actividad de negocio del Grupo se desarrolle en diversos países a través de una estructura de entidades legales diferenciadas, con una variedad de segmentos de clientes y productos, e incurriendo también en tipos de riesgo distintos, hace que los resultados del Grupo sean menos vulnerables a situaciones adversas en alguno de los mercados, carteras, clientes o riesgos particulares. Los ciclos económicos, pese al alto grado de globalización actual de las economías, no son los mismos ni tienen tampoco la misma intensidad en las distintas geografías. De esta manera los grupos con presencia global tienen una mayor estabilidad en sus resultados y mayor capacidad de resistencia a las eventuales crisis de mercados o carteras específicas, lo que se traduce en un menor riesgo. Es decir, el riesgo y el capital económico asociado que el Grupo soporta en su conjunto, es inferior al riesgo y al capital de la suma de las partes consideradas por separado.

Por otro lado y a diferencia del criterio regulatorio, Grupo Santander considera que ciertos activos intangibles como es el caso de los activos por impuestos diferidos, el fondo de comercio y el software, son activos que incluso en el hipotético caso de resolución retienen valor, dada la estructura geográfica de filiales del Grupo Santander. Como tal, el activo está sujeto a valoración y por tanto a estimación de su pérdida inesperada como reflejo de capital.

El capital económico constituye una herramienta fundamental para la gestión interna y desarrollo de la estrategia del Grupo, tanto desde el punto de vista de evaluación de la solvencia, como de gestión del riesgo de las carteras y de los negocios.

Desde el punto de vista de la solvencia, el Grupo utiliza, en el contexto del Pilar II de Basilea, su modelo económico para el proceso de autoevaluación de capital (PAC o ICAAP en inglés). Para ello se planifica la evolución del negocio y las necesidades de capital bajo un escenario central y bajo escenarios alternativos de estrés. En esta planificación el Grupo se asegura de mantener sus objetivos de solvencia incluso en escenarios económicos adversos.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465840

Asimismo las métricas derivadas del capital económico, permiten la evaluación de objetivos de rentabilidad-riesgo, fijación de precios de las operaciones en función del riesgo, valoración de la viabilidad económica de proyectos, unidades o líneas de negocios, con el objetivo último de maximizar la generación de valor para el accionista.

Como medida homogénea de riesgo, el capital económico permite explicar la distribución de riesgo a lo largo del Grupo, poniendo en una métrica comparable actividades y tipos de riesgo diferentes.

Al 31 de diciembre de 2017, las principales necesidades de capital económico de los riesgos del Grupo eran las siguientes: crédito (39%), fondo de comercio (27%), mercado (9%), negocio (4%), operacional incluido el riesgo relativo a multas y recargos de naturaleza fiscal (4%) e interés (4%).

La distribución del capital económico entre las principales áreas de negocio refleja el carácter diversificado de la actividad y riesgo del Grupo. Europa continental representa un 49% del capital, Latinoamérica incluyendo Brasil un 23%, Reino Unido un 14% y Estados Unidos un 13%.

Fuera de las áreas operativas el centro corporativo asume, principalmente, el riesgo por fondos de comercio y el riesgo derivado de la exposición al riesgo de cambio estructural (riesgo derivado de mantener participaciones de filiales en el exterior denominadas en monedas distintas al euro).

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Tal y como se recoge en el apartado E.1, el apetito de riesgo es uno de los pilares de la gestión y control de riesgos del Grupo Santander.

La definición y establecimiento del apetito de riesgo en el Grupo es consistente con su cultura de riesgos y su modelo de negocio desde la perspectiva de riesgo. Los principales elementos que definen dicho modelo de negocio y que fundamentan el apetito de riesgo en Grupo Santander son:

• Un perfil general de riesgo medio-bajo y predecible basado en un modelo de negocio diversificado, centrado en banca minorista, con una presencia diversificada internacionalmente y cuotas de mercado relevantes, y un modelo de negocio de banca mayorista que prime la relación con la base de clientes en los mercados principales del Grupo.

• Una política estable y recurrente de generación de resultados y de remuneración a los accionistas, sobre una fuerte base de capital y liquidez y una estrategia de diversificación efectiva de fuentes y plazos.

• Una estructura societaria basada en filiales autónomas en términos de capital y de liquidez, minimizando el uso de sociedades no operativas o instrumentales, y asegurando que ninguna filial presente un perfil de riesgo que pueda poner en peligro la solvencia del Grupo.

• Una función de riesgos independiente y con una intensa participación de la alta dirección que garantice una fuerte cultura de riesgos enfocada a la protección y al aseguramiento de la adecuada rentabilidad del capital.

• Un modelo de gestión que asegure una visión global e interrelacionada de todos los riesgos, mediante un entorno de control y seguimiento corporativo de riesgos robusto, con responsabilidades de alcance global: todo riesgo, todo negocio, toda geografía.

• El foco en el modelo de negocio en aquellos productos en los que el Grupo se considera suficientemente conocedor y con capacidad de gestión (sistemas, procesos y recursos).

• El desarrollo de su actividad en base a un modelo de conducta que vele por los intereses de sus clientes y accionistas y demás grupos de interés, incluidas las distintas administraciones tributarias.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465841

• Una disponibilidad adecuada y suficiente de medios humanos, sistemas y herramientas que permitan garantizar el mantenimiento de un perfil de riesgos compatible con el apetito de riesgo establecido, tanto a nivel global como local.

• La aplicación de una política de remuneración que contenga los incentivos necesarios para asegurar que los intereses individuales de los empleados y directivos estén alineados con el marco corporativo de apetito de riesgos y que éstos sean consistentes con la evolución de los resultados de la entidad a largo plazo.

Ejes y estructura de límites del apetito de riesgo

El apetito de riesgo se expresa a través de límites sobre métricas cuantitativas e indicadores cualitativos que miden la exposición o perfil de riesgo de la entidad por tipo de riesgo, cartera, segmento y línea de negocio, tanto en las condiciones actuales como estresadas. Dichas métricas y límites de apetito de riesgo se articulan en 5 grandes ejes que definen el posicionamiento que la alta dirección del Santander desea adoptar o mantener en el desarrollo de su modelo de negocio:

• La volatilidad en la cuenta de resultados que el Grupo esté dispuesto a asumir.
• La posición de solvencia que el Grupo quiere mantener.
• La posición de liquidez mínima de la que el Grupo quiera disponer.
• Los niveles máximos de concentración que el Grupo considera razonable asumir.
• Riesgos no financieros y trasversales

Para mayor detalle, consultar la nota 54 (gestión del riesgo) de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Santander correspondientes al ejercicio 2017.

Estructura de límites de apetito de riesgo, seguimiento y control

La formulación del ejercicio de apetito de riesgo es anual e incluye una serie de métricas y limites sobre dichas métricas (límites de apetito de riesgo o statements) que expresan en términos cuantitativos y cualitativos la máxima exposición de riesgo que cada entidad del Grupo y el Grupo en su conjunto están dispuestos a asumir.

El cumplimiento de los límites del apetito de riesgo es objeto de seguimiento continuo. Las funciones especializadas de control informan al menos trimestralmente al consejo y a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento de la adecuación del perfil de riesgo con el apetito de riesgo autorizado.

Los excesos e incumplimientos del apetito de riesgo son reportados por la función de control de riesgos a los órganos de gobierno pertinentes. Su presentación se acompaña de un análisis de las causas que los provocaron, una estimación del tiempo en el que van a permanecer así como una propuesta de acciones para corregir los excesos cuando el órgano de gobierno correspondiente lo estime oportuno.

La vinculación de los límites de apetito de riesgo con los límites utilizados en la gestión de las unidades de negocio y de las carteras supone un elemento clave para lograr la efectividad del apetito de riesgo como herramienta de gestión de riesgo.

Así, las políticas de gestión y la estructura de límites utilizados en la gestión para las diferentes tipologías y categorías de riesgo, guardan una relación directa y trazable con los principios y límites definidos en el apetito de riesgo.

De esta forma, los cambios en el apetito de riesgo se trasladan a cambios en los límites y controles utilizados en la gestión de riesgos de Santander, y cada una de las áreas de negocio y de riesgos tiene la responsabilidad de verificar que los límites y controles utilizados en su gestión cotidiana están fijados de manera que no se puedan incumplir los límites de apetito de riesgo. La función de control y supervisión de riesgos validará después esta evaluación, asegurando la adecuación de los límites de gestión al apetito de riesgo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465842

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

El Grupo tiene establecido en su marco general de riesgos las siguientes tipologías de riesgos de primer nivel:

• **Riesgo de crédito**: es el riesgo de pérdida financiera producida por el incumplimiento o deterioro de la calidad crediticia de un cliente o un tercero, al cual Grupo Santander ha financiado o por el cual se ha asumido una obligación contractual.

• **Riesgo de mercado**: aquel en el que se incurre como consecuencia de cambios en los factores de mercado que afecten al valor de las posiciones en las carteras de negociación.

• **Riesgo de liquidez**: es el riesgo de que el Grupo Santander no disponga de los activos financieros líquidos necesarios para cumplir con sus obligaciones a su vencimiento o solo pueda obtenerlos a un alto coste.

• **Riesgo estructural**: es el riesgo derivado de la gestión de las distintas partidas del balance, tanto en la cartera bancaria como en relación con las actividades de seguros y pensiones.

• **Riesgo de capital**: es el riesgo de que Grupo Santander no disponga del capital suficiente, en cantidad o calidad, para cumplir sus objetivos internos de negocio, requisitos regulatorios o expectativas del mercado.

• **Riesgo operacional**: se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, las personas y los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, que engloba, entre otros, la posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones del supervisor o de acuerdos privados entre las partes.

• **Riesgo de conducta**: es el que surge de prácticas, procesos o comportamientos que no son adecuados o que incumplen la normativa interna, la legalidad o los requerimientos de supervisión.

• **Riesgo reputacional**: se define como el riesgo de un impacto económico negativo, actual o potencial, debido a un menoscabo en la percepción del Banco por parte de los empleados, clientes, accionistas/inversores y la sociedad en general.

• **Riesgo de modelo**: es el riesgo de pérdida derivado de predicciones imprecisas, que puedan dar lugar a que el Banco tome decisiones subóptimas, o del uso inadecuado de un modelo.

• **Riesgo estratégico**: es el riesgo de pérdidas o perjuicios derivados de decisiones estratégicas, o de su mala implementación, que afecten los intereses a largo plazo de nuestros principales grupos de interés, o de una incapacidad para adaptarse a la evolución del entorno.

El riesgo más representativo es el riesgo de crédito. El mismo se encuentra diversificado entre las principales zonas geográficas donde el Grupo tiene presencia[8]: Europa continental un 41% Reino Unido un 30%, Latinoamérica un 20% y Estados Unidos un 9%, con un adecuado equilibrio entre mercados maduros y emergentes.

En cuanto a su evolución durante 2017, a igualdad de perímetro el riesgo de crédito con clientes disminuye un 3%, principalmente por Estados Unidos, Reino Unido y Brasil (debido al efecto tipo de cambio). El crecimiento en moneda local, es generalizado en todas las unidades a excepción de Estados Unidos y España.

Estos niveles de inversión, junto con una caída de la morosidad hasta los 28.104 millones de euros (-16% respecto a 2016), reducen la tasa de morosidad del Grupo hasta el 3,38% (-55 p.b. respecto a 2016).

[8] No incluye Popular

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465843

Para la cobertura de esta morosidad, el Grupo ha contabilizado unas dotaciones para insolvencias de 8.997 millones de euros (-5,5% respecto a diciembre de 2016), una vez deducidos los fallidos recuperados. Este descenso se materializa en una caída del coste de crédito hasta el 1,12%, que suponen 6 p.b. menos que el año anterior.

Los fondos totales para insolvencias son de 19.906 millones de euros, situando la tasa de cobertura del Grupo en el 71%. Es importante tener en cuenta que la ratio se ve afectada a la baja por el peso de las carteras hipotecarias (especialmente en Reino Unido y España), que al contar con garantía requieren menores provisiones en balance.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

La nota 54 (gestión del riesgo) de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Santander correspondientes al ejercicio 2017, incluye información detallada sobre los planes de respuesta para los principales tipos de riesgos a los que está expuesto el Grupo.

En términos generales, para responder y supervisar los riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, el modelo de gestión y control de riesgos del Grupo se basa en una serie de herramientas/procesos detallados en el apartado E.1 de este mismo Informe.

Tratándose de riesgos de naturaleza fiscal este conjunto de procesos ha de ajustarse, asimismo, a los principios establecidos en la estrategia y la política fiscal aprobadas por el consejo, cuyo objetivo último es asegurar una adecuada prevención y reducción de estos riesgos.

El GCRO, responsable de la función de riesgos en el Grupo, realiza una labor de asesoramiento y *challenge* a la línea ejecutiva y reporta de forma independiente a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, atendiendo los requerimientos de información que reciban de ésta, y tiene acceso directo al consejo cuando lo estime conveniente.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

A continuación se describen las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos establecidos en Grupo Santander en relación con el proceso de emisión de información financiera, abordando los siguientes aspectos:

- **Entorno de control**
- **Evaluación de riesgos de la información financiera**
- **Actividades de control**
- **Información y comunicación**
- **Supervisión del funcionamiento del sistema**

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465844

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El consejo de administración es el responsable último de los sistemas de control interno y gestión de riesgos. En este sentido, de acuerdo con el artículo 17.4.e) de su reglamento, la comisión de auditoría deberá:

Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría:

(i) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al Grupo, incluyendo la información no financiera relacionada, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, vigilando que esta información se encuentre permanentemente actualizada en la página web de la Sociedad;

(ii) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; y

(iii) discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 17.4.c)(ii)(6), la comisión de auditoría deberá "*asegurarse de que el auditor externo emita un informe respecto al sistema de control interno sobre la información financiera.*"

Según lo previsto en el artículo 41.2 del Reglamento del Consejo, éste adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información será revisada por la comisión de auditoría antes de ser difundida.

Por otra parte, la existencia, el mantenimiento, implantación y documentación de un adecuado SCIIF, impulsado y coordinado por el área de control de riesgos no financieros, corresponde a toda la estructura organizativa con relevancia de control, mediante un esquema directo de responsabilidades asignadas de forma individual. Adicionalmente, las unidades de intervención general y control de gestión en cada uno de los países en los que el Grupo opera –encabezadas cada una de ellas por un responsable (*controller*)– tienen un papel relevante en el cumplimiento de la norma. En el apartado F.1.2 siguiente se incluye más información sobre las funciones que realizan cada estructura organizativa, *controllers* y el área de control de riesgos no financieros.

El código general de conducta[9], que recoge el catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados del Grupo, establece en su Título IV, Capítulo VIII (apartado 34), las obligaciones relacionadas con un adecuado diseño del SCIIF en lo que se refiere a las obligaciones contables del Grupo. Por su parte, la correcta implementación del SCIIF se asegura mediante un sistema de controles internos que se describe en el apartado 35 del Código General de Conducta.

Los citados apartados se reproducen a continuación.

[9] El Código General de Conducta de Grupo Santander puede consultarse en la web corporativa (www.santander.com).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465845

34. Obligaciones contables

1. *La información financiera del Grupo se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:*

   i) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.

   ii) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.

   iii) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.

   iv) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

   v) La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

2. *La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico que el Grupo presente a los mercados de valores y registre en los órganos de supervisión, cualquiera que sea su periodicidad o finalidad. En el caso de Banco Santander S.A. como entidad matriz del Grupo, incluye, el informe financiero anual, el informe financiero semestral y las declaraciones intermedias, tanto individuales como consolidadas, y los folletos que sobre emisiones de instrumentos financieros formule el Grupo.*

35. Controles internos

1. *Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por el Grupo para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por el Grupo.*

2. *Al preparar la información financiera las funciones del Grupo responsables de cada actividad, proceso y subproceso deberán certificar que han cumplido con los controles establecidos y que la información suministrada es correcta.*

3. *La Comisión de Auditoría supervisará el proceso de presentación de la información financiera, la eficacia del control interno y la auditoría interna.*

El Comité de Riesgos (denominado en la Corporación la Comisión de Supervisión de Riesgos, Regulación y Cumplimiento) supervisará los sistemas de gestión de riesgos.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Grupo, a través del área de organización corporativa y de las unidades de organización a nivel de país/entidad o negocio (dentro del ámbito de competencia de la división de Secretaría General y Recursos Humanos), define, implanta y mantiene las estructuras organizativas, el catálogo de puestos y el dimensionamiento de las unidades. En este sentido, el área corporativa de organización es la responsable de la definición y documentación del Modelo Corporativo de Gestión de Estructuras y Plantillas como marco general de actuación en el Grupo, así como de su difusión entre todas las entidades del Grupo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465846

La función de organización asignada a los países/entidades o negocios tiene como objetivo:

- La optimización y adecuación de las estructuras organizativas a la estrategia definida por las correspondientes divisiones corporativas y a los objetivos del Grupo.
- La definición del mapa de puestos de trabajo en las unidades de su competencia, como herramienta fundamental para ordenar el funcionamiento de la organización y facilitar la gestión de sus recursos humanos.

Las áreas de negocio/apoyo canalizan a través de las citadas unidades de organización cualquier iniciativa relacionada con su estructura. Estas unidades son las encargadas de analizar/revisar y, en su caso, incorporar las oportunas modificaciones estructurales en las herramientas tecnológicas corporativas. Igualmente, las unidades de organización son las encargadas de identificar y definir las principales funciones bajo la responsabilidad de cada unidad estructural.

A partir de esta asignación, cada una de las áreas de negocio/apoyo a partir del conocimiento y entendimiento de sus actividades, procesos y los riesgos potenciales, identifica y documenta dentro del Modelo de Control Interno (MCI), para su ámbito de actuación, las tareas y controles necesarios.

De esta manera, cada unidad detecta los riesgos potenciales asociados a esos procesos, que necesariamente quedan cubiertos por el MCI. Esta detección se realiza a partir del conocimiento y entendimiento que la dirección tiene del negocio y de los procesos.

Ello implica mantener actualizada la documentación para que en todo momento refleje la realidad de las actividades, realizando las modificaciones que sean necesarias en la documentación cuando se produzcan cambios organizativos o de ejecución de los procesos y controles dentro de su ámbito de actuación.

Además, tiene que establecer los responsables de los diferentes controles, tareas, y funciones de los procesos documentados, de tal manera que cada miembro de la División tiene que tener claramente asignadas sus responsabilidades.

Con este esquema se trata de garantizar, entre otros aspectos, que la estructura organizativa establecida ofrezca un sólido modelo de control interno sobre la información financiera.

A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, el Grupo tiene claramente definidas líneas de autoridad y responsabilidad. Asimismo, se realiza una exhaustiva planificación, que contempla, entre otros aspectos, la asignación de tareas, el calendario establecido y las distintas revisiones a realizar por cada uno de los responsables. Para ello, el Grupo cuenta con unidades de intervención general y control de gestión en cada uno de los países en los que opera, encabezadas por un responsable (*controller*), que tiene, entre sus funciones, las siguientes:

- Integrar en la gestión las políticas corporativas definidas por el Grupo y adaptarlas a las necesidades locales.
- Asegurar la existencia de estructuras organizativas adecuadas para el desarrollo de las tareas asignadas, así como de un esquema apropiado de relaciones jerárquico-funcionales.
- Poner en marcha los procesos críticos (modelos de control), basándose para ello en herramientas tecnológicas corporativas.
- Implantar los sistemas contables y de información de gestión corporativos, así como adaptarlos a las necesidades de cada entidad.

Con el fin de preservar su independencia, el *controller* depende jerárquicamente del máximo responsable de la entidad o país en el que ejerce sus responsabilidades (*country head*) y funcionalmente de la dirección de la división de intervención general y control de gestión del Grupo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465847

Adicionalmente, para impulsar la existencia de una adecuada documentación del modelo de control interno del Grupo, el área corporativa de control de riesgos no financieros, tiene entre sus cometidos la responsabilidad de establecer y difundir la metodología de trabajo que rige el proceso de documentación, evaluación y certificación del modelo de control interno, que da cobertura al SCIIF entre otros requerimientos regulatorios y normativos. Además, impulsa el mantenimiento actualizado de la documentación para adaptarla a los cambios organizativos y normativos y, junto a la división de intervención general y control de gestión, y en su caso, los representantes de las divisiones y/o sociedades requeridas, presenta a la comisión de auditoría las conclusiones del proceso de evaluación del modelo de control interno. Asimismo, existen funciones homólogas en cada unidad que reportan al área corporativa de control de riesgos no financieros.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El código general de conducta del Grupo, aprobado por el consejo de administración del Banco, establece pautas de conducta, entre otras materias, en relación con las obligaciones contables y la información financiera[10].

El citado código es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de Banco Santander, S.A., quienes lo suscriben en el momento de su incorporación al Grupo, sin perjuicio de que determinadas personas se encuentren sujetas también al Código de Conducta en los Mercados de Valores, o a otros códigos de conducta específicos de la actividad o negocio en el que desempeñan sus funciones.

El Grupo pone a disposición de sus empleados cursos de formación en formato *e-learning* sobre el mencionado código general de conducta así como la posibilidad de dirigir cualquier consulta sobre el mismo a la función de cumplimento.

El título V, capítulo I del código general define las funciones de los órganos de gobierno y de las unidades y áreas del Grupo que junto con la función de cumplimiento tienen competencias en la aplicación del citado código.

En relación con el análisis de incumplimientos y la propuesta de acciones correctoras y sanciones, el *Comité de irregularidades*, integrado por representantes de varias divisiones del Grupo, es el órgano competente en materia de imposición de sanciones disciplinarias por incumplimiento del código general.

En el título V, capítulo II, apartado 56 se describen las consecuencias de los incumplimientos, indicando que "*puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello*".

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

El artículo 17.4.(g) del Reglamento del Consejo establece que la comisión de auditoría asume entre sus funciones la de "*conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad. Corresponde asimismo a la comisión: (i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos y (ii) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo comunicar de manera confidencial y anónima irregularidades de potencial transcendencia en materias de su competencia, especialmente financieras y contables.*".

[10] El código general de conducta de Grupo Santander puede consultarse en la web corporativa (www.santander.com).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465848

No se han recibido reclamaciones de este tipo en los últimos tres ejercicios cerrados.

El vigente procedimiento interno para la canalización hacia la comisión de auditoría de las reclamaciones anónimas establece que las comunicaciones, ya sean de empleados o de terceros, deberán de remitirse por carta al domicilio social de la entidad.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El personal del Grupo involucrado en los procesos relacionados con la preparación y revisión de la información financiera participa en programas de formación y actualización periódica, que tienen por objeto facilitar a dichas personas los conocimientos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

Estos planes de formación y actualización son promovidos, en la mayoría de los casos, por la propia división de intervención general y control de gestión, siendo diseñados y tutelados conjuntamente con la unidad corporativa de conocimiento y desarrollo de la división de secretaría general y recursos humanos, que es responsable de impartir y coordinar la formación en el Grupo.

Dichas acciones formativas se reparten entre jornadas presenciales y mediante modalidad *e-learning*, siendo todas ellas controladas y seguidas por la mencionada unidad corporativa con el fin de garantizar su debida recepción así como la adecuada asimilación de conceptos.

Por lo que se refiere a la formación relacionada con la preparación y revisión de la información financiera, la división de secretaría general y recursos humanos, en coordinación, entre otras, con la de intervención general y control de gestión, ha impartido en 2017 al personal involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera formación relacionada con: análisis y gestión de riesgos; contabilidad y análisis de estados financieros; entorno empresarial, bancario y financiero; gestión financiera, costes y presupuestos; habilidad numérica, cálculo y estadística; auditoría de estados financieros; y otros aspectos relacionados directa o indirectamente con la generación de la información financiera.

En el ejercicio 2017, en la formación en las materias relacionadas anteriormente han participado 49.375 empleados de diferentes entidades y países en los que está presente el Grupo, que han supuesto más de 218.475 horas lectivas impartidas en el centro corporativo de España o a distancia (*e-learning)*. Adicionalmente, cada país establece su propio plan de formación con base en el desarrollado por la matriz.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**
- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465849

El modelo de control interno de Grupo Santander (MCI) se define como el proceso realizado por el consejo de administración, alta dirección y resto de personal del Grupo para proporcionar seguridad razonable en el logro de sus objetivos.

El MCI del Grupo se ajusta a los estándares internacionales más exigentes y cumple con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission* (COSO) en su último marco publicado en 2013, que cubre los objetivos de control sobre efectividad y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

La documentación del MCI se encuentra implantada en las principales sociedades del Grupo utilizando una metodología común y homogénea, lo que asegura la inclusión en el mismo de controles relevantes y la cobertura de los riesgos sobre la información financiera.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todas las tipologías de riesgo (en particular, los recogidos en las propuestas del Comité de Riesgos de Basilea) con un alcance que supera el de los riesgos directamente relacionados con la elaboración de la información financiera.

La identificación de los riesgos potenciales que necesariamente deben ser cubiertos por el MCI se realiza a partir del conocimiento y entendimiento que la dirección tiene del negocio y de los procesos operativos, teniéndose en cuenta tanto criterios de importancia relativa, como criterios cualitativos asociados a la tipología, complejidad o a la propia estructura del negocio.

Adicionalmente, se asegura la existencia de controles para cubrir el potencial riesgo de error o fraude en la emisión de la información financiera (potenciales errores en: i) la existencia de los activos, pasivos y transacciones a la fecha correspondiente; ii) que los activos sean bienes o derechos del Grupo y los pasivos obligaciones del mismo; iii) el debido registro, por su valor adecuado y en el período correspondiente de activos, pasivos y transacciones; y iv) la correcta aplicación de los principios y normas contables, así como en el desglose suficiente de información).

Por otra parte, entre las principales características del MCI del Grupo destacan las siguientes:

- Es un modelo corporativo que involucra a toda la estructura organizativa relevante del Grupo mediante un esquema directo de responsabilidades asignadas individualmente.
- La gestión de la documentación del MCI está descentralizada en las propias unidades del Grupo mientras que la coordinación y seguimiento recae sobre el área de control de riesgos no financieros, el cual facilita criterios y directrices generales para homogenizar y estandarizar la documentación de los procedimientos, las pruebas de evaluación de controles, criterios de clasificación de las potenciales deficiencias y adaptaciones normativas.
- Es un modelo amplio con un alcance global en el que se han documentado no solo las actividades vinculadas a la generación de la información financiera consolidada, principal objetivo del mismo, sino también otros procedimientos desarrollados en las áreas de soporte de cada entidad que, sin tener repercusión directa en la contabilidad, sí pueden ocasionar posibles pérdidas o contingencias en caso de incidencias, errores, incumplimientos de normativa y/o fraudes.
- Es dinámico y evoluciona su documentación de forma continua con la finalidad de reflejar en cada momento la realidad del negocio del Grupo, los riesgos que le afectan y los controles que los mitigan.
- Proporciona una documentación completa de los procesos incluidos en el mismo e incorpora descripciones detalladas de las transacciones, los criterios de evaluación y las revisiones aplicadas al MCI.

Fundamentalmente, toda la documentación del MCI de las sociedades del Grupo se recoge en una aplicación informática corporativa a la que acceden los empleados con diferentes niveles de responsabilidad en el proceso de evaluación y certificación del sistema de control interno de Grupo Santander.

El Grupo tiene implantado un procedimiento de identificación de las entidades que deben formar parte del perímetro de consolidación del Grupo, cuyo control corresponde básicamente a las divisiones de intervención general y control de gestión y de secretaría general y recursos humanos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0M5465850

Este procedimiento permite la identificación no sólo de aquellas entidades sobre las que el Grupo puede obtener el control a través de los derechos de voto que otorga la participación directa o indirecta en el capital de las mismas, sino también de aquellas otras entidades sobre las que el control se ejerce por otros medios, tales como fondos de inversión, titulizaciones y otras entidades estructuradas. En este procedimiento se analiza si el Grupo tiene poder sobre la entidad, tiene derecho o está expuesto a los rendimientos variables de la misma y si tiene capacidad para utilizar su poder para influir en el importe de los rendimientos variables. Si tras este análisis se concluye que el Grupo tiene el control, la entidad se incorpora al perímetro y se consolida por el método de integración global. En caso contrario, se analiza si existe influencia significativa o control conjunto. De ser así la entidad también se incorpora al perímetro de consolidación y se valora por el método de la participación.

Finalmente, corresponde a la comisión de auditoría, conforme lo indicado en el apartado F.1.1 anterior, la supervisión del proceso de información financiera regulada de la sociedad y su Grupo y de los sistemas internos de control.

En la supervisión de la citada información financiera se presta atención, entre otros aspectos, a su integridad, al cumplimiento de los requisitos normativos y criterios contables, además de a una adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Por su parte, al supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos se revisan periódicamente los mismos asegurando una adecuada identificación, gestión y comunicación.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Como ya se ha mencionado anteriormente, es el propio consejo de administración quien encomienda a la comisión de auditoría la función de "*supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al Grupo, incluyendo la información no financiera, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, vigilando que esta información se encuentre permanentemente actualizada en la página web de la Sociedad*" (artículo 17.4.(e)(i) del Reglamento del Consejo).

El proceso de generación, revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF se encuentran documentados en una herramienta corporativa que integra el modelo de control dentro de la gestión de riesgos, incluyendo la descripción de las actividades, los riesgos, las tareas y los controles asociados a todas las transacciones que pueden afectar de manera material a los estados financieros. Esta documentación incluye tanto las transacciones de operativa bancaria recurrente como aquellas operaciones que puedan llevarse a cabo de manera puntual (compra venta de participaciones, operaciones con inmovilizado, etc.) o aquellos aspectos que están asociados a juicios y estimaciones, dando cobertura al correcto registro, valoración, presentación y desglose de la información financiera. La información contenida en esta herramienta es actualizada en la medida en que se producen cambios en la forma de realizar, revisar o autorizar los procedimientos asociados a la generación de la información financiera.

Corresponde asimismo a la comisión de auditoría informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que el Grupo deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas (artículo 17.4.(f)(i) del Reglamento del Consejo).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465851

Los aspectos más significativos tenidos en cuenta en el proceso de cierre contable y de revisión de juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, son los siguientes:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo y otras obligaciones.
- La vida útil de los activos tangibles e intangibles.
- La valoración de los fondos de comercio de consolidación.
- Las provisiones y la consideración de pasivos contingentes.
- El valor razonable de determinados activos y pasivos no cotizados.
- La recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.
- El valor razonable de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en combinaciones de negocios.

Para su validación, el interventor general presenta a la comisión de auditoría, al menos trimestralmente, la información financiera del Grupo en la que se incluye explicación de los principales criterios utilizados para la realización de estimaciones, valoraciones y juicios relevantes.

La aprobación de la información financiera que el Banco por su condición de entidad cotizada debe hacer pública periódicamente es competencia del consejo, conforme al artículo 3.2.c) de su reglamento.

La información que se facilita a los consejeros con anterioridad a las reuniones, incluida la relativa a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes de la información financiera, se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin.

Para verificar el funcionamiento del MCI y concluir sobre la efectividad de las funciones, tareas y controles definidos, el Grupo cuenta con un proceso de evaluación y certificación que comienza por la evaluación de las actividades de control por sus responsables para, con arreglo a las conclusiones de este proceso, llevar a cabo la certificación de tareas y funciones relacionados con la generación de la información financiera, de tal manera que, tras el análisis de todas estas certificaciones, el consejero delegado, el director financiero y el interventor general certifican la efectividad del MCI.

Durante 2017 el Grupo ha trabajado en la integración de los procesos de autoevaluación de riesgos operacionales (RCSA) con el proceso de evaluación y certificación del modelo de control. La combinación de ambos procesos genera una mayor eficiencia, coherencia y robustez al ejercicio y permite integrar plenamente el proceso de certificación dentro de la gestión de riesgos del Grupo.

El ejercicio, de periodicidad anual, identifica y evalúa la criticidad de los riesgos y la efectividad de los controles identificados en el Grupo.

El área de control de riesgos no financieros confecciona un informe en el que se recogen las conclusiones obtenidas del proceso de certificación llevado a cabo por las unidades teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Detalle de las certificaciones realizadas a todos los niveles.
- Certificaciones adicionales que se haya considerado necesario realizar.
- Certificaciones específicas de todos los servicios relevantes externalizados.
- Las pruebas sobre el diseño y/o funcionamiento del MCI efectuadas por los propios responsables y/o terceros independientes.

Este informe recoge, asimismo, las principales deficiencias que se hayan podido poner de manifiesto durante todo este proceso de certificación por cualquiera de las partes implicadas, indicando si han quedado convenientemente resueltas o, en caso contrario, los planes puestos en marcha para su adecuada solución.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465852

Las conclusiones de dichos procesos de evaluación son presentadas a la comisión de auditoría por el área de control de riesgos no financieros, junto a la división de intervención general y control de gestión y, en su caso, los representantes de las divisiones y/o sociedades requeridas, previa presentación en el comité de control de riesgos.

Finalmente, con base en esta evaluación, los responsables de las funciones de intervención general y control de gestión (CAO), financiera (CFO) y el consejero delegado del Grupo (CEO) certifican la efectividad del MCI en relación con la prevención o detección de errores que pudieran tener impacto material en la información financiera consolidada.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La división de tecnología y operaciones emite las políticas corporativas en materia de sistemas de información.

Son particularmente relevantes a efectos de control interno las políticas relativas a los aspectos que se detallan a continuación.

Los sistemas de información del Grupo relacionados, directa o indirectamente, con los estados financieros garantizan en todo momento, mediante un esquema de control interno específico, la correcta elaboración y publicación de la información financiera.

En este sentido, la entidad cuenta con políticas y procedimientos internos, actualizados y difundidos, relacionados con la gestión de la seguridad en los sistemas y los accesos a las aplicaciones, basada en roles y de acuerdo con las funciones asignadas a cada unidad/puesto de forma que se asegure una adecuada segregación de funciones.

Las políticas internas del Grupo establecen que todos los sistemas que almacenan o procesan información deben tener su acceso estrictamente controlado y que el nivel de control de acceso requerido viene determinado por el impacto potencial en el negocio. Dichos accesos son asignados por profesionales del Grupo conocedores de cada materia (denominados firmas autorizadas), según sus roles y funciones. Adicionalmente, y para asegurar su cumplimiento, los procesos de control, revisión y mantenimiento de usuarios y perfiles en los que están involucradas las personas responsables de cada ámbito garantizan que solo acceden a la información los profesionales que lo necesitan para el desarrollo de sus tareas.

En cuanto a las aplicaciones, la metodología del Grupo garantiza que el desarrollo de nuevas aplicaciones y la modificación o mantenimiento de las existentes pase por un circuito de definición, desarrollo y pruebas que asegure el tratamiento fiable de la información.

De esta forma, una vez finalizado el desarrollo de las aplicaciones realizado a partir de la definición normalizada de requerimientos (documentación detallada de los procesos a implantar), se hacen pruebas exhaustivas sobre ellas por parte de un laboratorio de desarrollo especializado en esta materia.

Posteriormente, y en un entorno de preproducción (entorno informático que simula situaciones reales), y previo a su implantación definitiva, la Oficina Corporativa de Certificación (OCC) es responsable del ciclo completo de pruebas del software. La OCC gestiona y coordina dicho ciclo, que incluye: la realización de pruebas técnicas y funcionales, pruebas de rendimiento, pruebas de aceptación por parte del usuario y pruebas de los pilotos y prototipos que se definan por parte de las entidades antes de poner las aplicaciones a disposición del total de usuarios finales de las mismas.

Sobre la base de una metodología corporativa el Grupo garantiza la existencia de planes de continuidad que aseguren el desarrollo de las funciones clave en caso de desastres o sucesos susceptibles de suspender o interrumpir la actividad.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465853

Dichos planes catalogan las medidas que, mediante desarrollos concretos, mitigan las incidencias en función de su magnitud y severidad, garantizando la continuidad de las operaciones en el mínimo de tiempo y con el menor impacto posible.

En relación con ello, existen sistemas de respaldo que permiten de forma automática, o con la mínima intervención, asumir la continuidad de los sistemas críticos sin que se produzca la interrupción de los mismos, gracias a sistemas redundantes, sistemas de alta disponibilidad y líneas de comunicación también redundantes.

Adicionalmente, en los casos de fuerza mayor existen estrategias mitigadoras específicas tales como los denominados centros de procesos de datos virtuales, la alternancia de proveedores de suministro de energía y el almacenamiento deslocalizado de copias.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Respecto de los proveedores pertenecientes al Grupo, hay establecido un marco, así como políticas y procedimientos para asegurar la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la subcontratación de los mismos.

Los procesos relevantes incluyen los siguientes:

- La realización de tareas relacionadas con el inicio, grabación, procesamiento, liquidación, reporte y contabilización de operaciones o valoración de activos.
- Prestación de soporte tecnológico en sus diferentes ámbitos: desarrollo de aplicaciones o mantenimiento de infraestructuras, gestión de incidencias, seguridad de sistemas o procesamiento de información.
- Prestación de otro tipo de tareas de soporte relevantes no relacionadas directamente con la generación de la información financiera: gestión de proveedores, inmuebles, recursos humanos, etc.

Los principales procedimientos de control que se observan para asegurar una adecuada cobertura de los riesgos en dichos procesos son:

- Las relaciones entre entidades del Grupo están documentadas en contratos en los que se determina de forma exhaustiva el tipo y nivel del servicio que se presta.
- Todas las entidades prestadoras de servicios del Grupo tienen documentados y validan los principales procesos y controles relacionados con los servicios que prestan.
- Las entidades que subcontratan tienen documentados y validan los controles que realizan con la finalidad de asegurar que los riesgos relevantes que conllevan los servicios subcontratados se mantienen dentro de niveles aceptables.

El Grupo evalúa sus estimaciones internamente. En caso de considerarlo oportuno solicita la colaboración de un tercero en determinadas materias concretas, existiendo procedimientos para verificar su competencia e independencia, así como la validación de los métodos y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

Adicionalmente, para los proveedores ajenos al Grupo que presten servicios relevantes que puedan afectar a los estados financieros, el Grupo tiene firmados acuerdos de nivel de servicio y tiene establecidos controles para asegurar la calidad e integridad de la información.

Las anteriores políticas y procedimientos cumplen, en todo caso, con lo dispuesto a estos efectos en la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465854

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La división de intervención general y control de gestión cuenta con un área denominada regulación financiera y procesos contables, cuyo responsable, que depende directamente del director de la división, tiene asignadas las siguientes responsabilidades en exclusiva:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Banco, de acuerdo con su naturaleza económica y con la normativa que regula el sistema financiero.
- Definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y resolver las dudas y conflictos derivados de su interpretación.
- Mejorar y homogeneizar las prácticas contables del Grupo.
- Asistir y asesorar a los responsables de los nuevos desarrollos informáticos sobre los requerimientos contables y modos de ofrecer la información para su uso interno y difusión externa, así como para mantener esos sistemas en sus aspectos de definición contable.

Las políticas contables se recogen en el manual de principios y políticas contables, y criterios de valoración aplicables en Grupo Santander. Adicionalmente, con periodicidad mensual, se comunican las novedades contables y las interpretaciones más relevantes de las normas contables en vigor que se elaboran en el área de regulación financiera y procesos contables. Estos documentos se encuentran almacenados en la biblioteca de normativa contable (NIC-KEY), accesible para todas las unidades del Grupo.

La división de intervención general y control de gestión tiene establecidos procedimientos para asegurarse de que dispone de toda la información que le permita actualizar el plan de cuentas, tanto por la emisión de nuevos productos que hagan necesario adaptar el plan de cuentas y su tratamiento contable, como por cambios regulatorios y contables que obliguen a realizar adaptaciones y cambios de políticas y principios contables y su reflejo en el plan de cuentas.

Las entidades del Grupo, a través de sus responsables de operaciones o de contabilidad, mantienen una comunicación fluida y continua con el área de regulación financiera y procesos contables, así como con el resto de áreas de la división de intervención general y control de gestión.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Las aplicaciones informáticas en el Grupo se agrupan en un modelo de gestión que, siguiendo la estructura del sistema de información necesario para una entidad bancaria, se divide en varias *capas* que suministran diferentes tipos de servicios, incluyendo los siguientes:

- Sistemas de información en general, que proporcionan información para los responsables de las áreas o unidades.
- Sistemas de gestión que permiten obtener información del seguimiento y control del negocio.
- Sistemas operacionales que se refieren a las aplicaciones que cubren el ciclo de vida completo de los productos, contratos y clientes.
- Sistemas estructurales, que soportan los datos comunes a todas las aplicaciones y servicios para su explotación. Dentro de estos sistemas se encuentran todos los relacionados con los datos contables y económicos.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465855

Todos estos sistemas se diseñan y desarrollan de acuerdo con la siguiente arquitectura:

- Arquitectura general de las aplicaciones que define los principios y patrones de diseño de todos los sistemas.
- Arquitectura técnica, que son los mecanismos utilizados en el modelo para la externalización del diseño, encapsulación de herramientas y automatización de tareas.

Uno de los objetivos fundamentales de este modelo es dotar a dichos sistemas de la infraestructura necesaria de programas informáticos para gestionar todas las operaciones realizadas y su posterior anotación en las correspondientes cuentas contables, proporcionando también los medios necesarios para el acceso y consulta de los diferentes datos de soporte.

Las aplicaciones no generan asientos contables, y se basan en un modelo centrado en la propia operación y en un modelo adicional de plantillas contables donde figuran los asientos y movimientos a realizar con dicha operación. Estos asientos y movimientos son diseñados, autorizados y mantenidos por intervención general.

Las aplicaciones ejecutan todas las operaciones que se realizan en el día a través de los distintos canales (oficinas, internet, banca telefónica, banca electrónica, etc.) almacenándolas en un *diario general de operaciones* (DGO).

DGO elabora los asientos y movimientos contables de la operación con base en la información contenida en la plantilla contable, volcándolo directamente a la aplicación denominada *infraestructura contable*.

En esta aplicación se realizan el resto de procesos necesarios para la obtención de la información financiera, entre los que se encuentran los siguientes: recoger y cuadrar los movimientos recibidos, consolidar y conciliar con los saldos de las aplicaciones; garantizar la integridad de los datos entre las aplicaciones y contabilidad, cumplir con el modelo estructural de asignaciones contables, gestionar y almacenar auxiliares contables y realizar anotaciones contables para su almacenamiento en los mayores contables.

Por otra parte, existen algunas aplicaciones que no utilizan el procedimiento descrito, sino que poseen auxiliares contables propios, que vuelcan los datos a contabilidad general directamente mediante movimientos a cuentas contables, por lo que la definición de los asientos reside en las propias aplicaciones.

Como medida de control, estas aplicaciones, antes de imputar los movimientos en contabilidad general, vuelcan la información contable en un sistema de verificación donde se realizan diversos controles y validaciones.

A partir de esta infraestructura contable y de los antes mencionados sistemas estructurales, se generan los procesos necesarios para la confección, comunicación y almacenamiento de todo el *reporting* financiero regulatorio, así como de uso interno, necesario para una entidad financiera, siempre bajo la tutela, supervisión y control de intervención general.

En lo relativo al proceso de consolidación, con la finalidad de minimizar los riesgos operativos y optimizar la calidad de la información, se han desarrollado dos herramientas informáticas que son utilizadas en el proceso de consolidación de los estados financieros.

La primera canaliza el flujo de información entre las unidades y la división de intervención general y control de gestión, y la segunda lleva a cabo el proceso de consolidación sobre la base de la información proporcionada por la primera.

Con periodicidad mensual, todas las entidades que consolidan dentro del Grupo reportan sus estados financieros de acuerdo al plan de cuentas del Grupo.

El plan de cuentas del Grupo, incluido en la aplicación de consolidación, contiene, en gran medida, el desglose necesario para cumplir con los requerimientos de información exigidos por las autoridades españolas y extranjeras.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465856

La aplicación de consolidación incluye un módulo de homogeneización de criterios contables donde todas las unidades incorporan los ajustes necesarios para homogeneizar sus estados financieros a los criterios contables del Grupo.

A continuación, la conversión de los estados financieros de las entidades que no operan en euros a la divisa funcional del Grupo se realiza de forma automática y homogénea.

Posteriormente, se procede a la agregación de los estados financieros de las entidades que componen el perímetro de consolidación.

En el proceso de consolidación se identifican las partidas intragrupo para asegurar su correcta eliminación. Además, con el fin de asegurar la calidad e integridad de la información, la aplicación de consolidación está asimismo parametrizada para realizar los ajustes de eliminación de inversión-fondos propios y los de eliminación de las operaciones intragrupo, que se generan automáticamente conforme a las validaciones definidas en el sistema.

Finalmente, la aplicación de consolidación incluye también otro módulo (módulo de anexos) que posibilita a todas las unidades incorporar la información contable o extracontable que no se detalle en el mencionado plan de cuentas y que el Grupo considere oportuna para cumplir los requisitos de desglose requeridos por las normas que le son de aplicación.

Todo este proceso se encuentra altamente automatizado, incorporando controles automáticos que permiten detectar posibles incidencias en el proceso de consolidación. Adicionalmente, intervención general y control de gestión efectúa controles adicionales de supervisión y análisis.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El consejo de administración ha aprobado un marco corporativo de auditoría interna del Grupo Santander, que define la función global de auditoría interna y la forma en la que ésta ha de desarrollarse.

De acuerdo con el mismo, auditoría interna es una función permanente e independiente de cualquier otra función o unidad, que tiene como misión proporcionar al consejo de administración y a la alta dirección aseguramiento independiente sobre la calidad y eficacia de los procesos y sistemas de control interno, de gestión de los riesgos (actuales o emergentes) y de gobierno, contribuyendo así a la protección del valor de la organización, su solvencia y reputación. La función de auditoría interna reporta a la comisión de auditoría y, periódicamente, al consejo de administración, teniendo además, como unidad independiente, acceso directo al mismo cuando lo estime conveniente.

Para ello, auditoría interna evalúa:

- La eficacia y la eficiencia de los procesos y sistemas ante citados;
- El cumplimiento de la normativa aplicable y los requerimientos de los supervisores;
- La fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa; y
- La integridad patrimonial.

Auditoría interna es la tercera línea de defensa, independiente de las otras.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465857

Su ámbito de actuación comprende:

- Todas las entidades que forman parte del Grupo sobre las que se mantenga un control efectivo.
- Los patrimonios separados (por ejemplo, fondos de inversión) gestionados por las entidades citadas en el apartado anterior.
- Toda entidad (o, en su caso, patrimonio separado) no incluida en los puntos anteriores, respecto a la que exista un acuerdo para el desarrollo de la función de auditoría interna por parte del Grupo.

Este ámbito definido subjetivamente incluye, en todo caso, las actividades, negocios y procesos desarrollados (ya sea de forma directa o mediante externalizaciones), la organización existente y, en su caso, las redes comerciales. Adicionalmente, y también en desarrollo de su misión, auditoría interna podrá realizar auditorías en aquellas otras entidades participadas no incluidas en los puntos anteriores cuando el Grupo se haya reservado este derecho como accionista, así como sobre las actividades externalizadas según los acuerdos establecidos en cada caso.

El artículo 17.6 del reglamento del consejo establece que: *"La función de auditoría interna del Banco reportará a la comisión de auditoría y atenderá los requerimientos de información que reciba de ésta en el ejercicio de sus funciones. No obstante lo anterior, la función de auditoría interna, como unidad independiente, reportará periódicamente al consejo de administración y, en todo caso, al menos dos veces al año, teniendo además acceso directo a aquél cuando lo estime conveniente"* .

Conforme a lo previsto en artículo 17.4.(d) del reglamento del consejo, corresponde a la comisión de auditoría supervisar la función de auditoría interna del Grupo y en particular: (i) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna y el desempeño de su responsable, que será comunicado a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable; y (vi) verificar que la alta dirección y el consejo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

A cierre del ejercicio 2017, auditoría interna cuenta con una plantilla de 1.165 personas, de las cuales 247 corresponden al centro corporativo y 918 a las unidades locales situadas las principales geografías en las que el Grupo está presente, todas ellas con dedicación exclusiva.

Auditoría interna prepara todos los años un plan de auditorías basado en un ejercicio propio de evaluación de los riesgos existentes en el Grupo. La ejecución del plan corresponde exclusivamente a auditoría interna. De las revisiones realizadas puede derivarse la formulación de recomendaciones de auditoría, que son priorizadas de acuerdo con su importancia relativa, y de las que se realiza un seguimiento continuo hasta su completa implantación.

La comisión de auditoría, en su sesión de 18 de enero de 2017, revisó y aprobó el plan de auditoría interna para el ejercicio 2017, del que se informó al consejo en su sesión de 24 de enero de 2017, quedando enterado y conforme.

Durante el ejercicio 2017 se ha evaluado la eficacia y correcto funcionamiento de los principales elementos del sistema de control interno y controles sobre los sistemas de información de las unidades que han sido objeto de análisis.

A lo largo del ejercicio 2017, la comisión de auditoría y el consejo fueron informados de los trabajos realizados por auditoría interna, conforme a su plan anual, y de otros asuntos relacionados con esta función, en 11 de las 12 reuniones celebradas por la citada comisión y en dos de las sesiones del consejo. La comisión de auditoría evalúa la suficiencia de los trabajos realizados por auditoría interna y los resultados de su actividad, y efectúa un seguimiento de las recomendaciones, especialmente de las más relevantes. También revisa el eventual efecto de los resultados de dichos trabajos en la información financiera. Finalmente, la comisión efectúa un seguimiento de las acciones correctoras puestas en marcha, dándose prioridad a las más relevantes.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465858

La comisión de auditoría, en su sesión de 25 de enero de 2018, ha revisado y aprobado el plan de auditoría interna para el ejercicio 2018. Por su parte, el consejo, durante su reunión de 13 de febrero de 2018, fue informado de las actividades de auditoría interna en 2017 y aprobó el citado plan de auditoría para 2018.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con los Estatutos y el Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría tiene formalmente asignada la responsabilidad de supervisar el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

La comisión de auditoría conoce, entre otros aspectos, de las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, requiriendo a las diferentes áreas que pudieran estar implicadas la información y aclaraciones necesarias, así como evaluando la posible corrección de sus efectos en dicha información financiera.

El artículo 17.4.e) del Reglamento del Consejo define como una función de la comisión de auditoría:

(e) Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En particular, corresponderá a la comisión de auditoría: (...) (iii) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría."

Asimismo, el artículo 17.4.d) del reglamento del consejo incluye como parte de la supervisión por la comisión de auditoría de la función de auditoría interna, y, en particular, "iv*) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades, v) evaluar anualmente la función de auditoría interna y el desempeño de su responsable, que será comunicado a la comisión de retribuciones y al consejo para la determinación de su retribución variable; y vi) verificar que la alta dirección y el consejo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes".*

Como parte de su supervisión, la comisión de auditoría evalúa los resultados de los trabajos de la auditoría interna y puede, en su caso, tomar medidas para que se corrijan sus efectos en la información financiera.

F.6. Otra información relevante

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465859

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información relativa al Sistema de Control Interno para la Información Financiera (SCIIF) o Modelo de Control Interno del Grupo Santander contenida en el presente apartado del informe anual de gobierno corporativo es revisada por el auditor externo, que emite su opinión sobre la misma y sobre la efectividad del SCIIF bajo el alcance revisado[11] en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2017.

El informe del auditor referido al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) se incluye como anexo a este informe y a las cuentas anuales, individuales y consolidadas de Grupo Santander correspondientes al ejercicio 2017.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes A.10, B.1, B.2, B.5, C.1.23 y C.1.24

Cumple ☒ **Explique** ☐

De acuerdo con los artículos 26.1, párrafo primero, y 35.4 de los Estatutos sociales, no existen limitaciones ni restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto ni para la adquisición o transmisión de acciones del Banco.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.**
b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

[11] Durante el ejercicio 2017, Grupo Santander ha adquirido Grupo Popular. Dada la reciente adquisición, no se ha podido concluir sobre el SCIIF relacionado con Grupo Popular, siendo las primeras conclusiones del SCIIF de Grupo Popular integradas dentro de Grupo Santander en las cuentas anuales de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465860

Ver epígrafe D.7

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

No aplica ya que el Banco, a 31 de diciembre de 2017, no tiene ninguna sociedad filial cotizada en España.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

De acuerdo con el artículo 37.3 del Reglamento del Consejo, el presidente del consejo de administración informará en la junta general ordinaria de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad durante el ejercicio a que se refieran las cuentas anuales que se sometan a la votación de la junta.

En la junta general celebrada el 7 de abril de 2017, la presidenta del consejo informó verbalmente a los accionistas de los aspectos más relevantes del modelo de gobierno corporativo del Banco y en particular de los mencionados en la presente recomendación.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Ver epígrafe B.7 y C.1.35

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El artículo 37.1 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

"El consejo de administración definirá y promoverá una política de comunicación de la Sociedad con sus accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. La Sociedad hará pública esta política en su página web.

En el marco de esta política, corresponderá al consejero coordinador mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad promoverá la celebración, con asistencia del consejero coordinador, de otros consejeros y/o de los miembros de la alta dirección que estime convenientes, de reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo con accionistas e inversores que residan en las plazas más relevantes, de España y de otros países. En ningún caso estas reuniones con accionistas e inversores conllevarán la entrega a los mismos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas e inversores."

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465861

CLASE 8.ª

Por su parte, el artículo 38 del Reglamento del Consejo prescribe en su apartado 1 que *"en el marco de la política referida en el artículo 31.1 anterior, el consejo de administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad y con asesores de voto"*, y añade en su apartado 2 que *"En ningún caso las relaciones entre el consejo de administración y dichos colectivos podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas."*

Asimismo, el artículo 20.4 (I) del Reglamento del Consejo atribuye a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento la función de *"supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, así como la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés".*

Conforme al régimen expuesto, la política de comunicación con accionistas, inversores y asesores de voto recoge las reglas y prácticas que la Sociedad aplica en materia de comunicación con accionistas, inversores y asesores de voto, es respetuosa con las normas sobre abuso de mercado y dispensa el mismo trato a todos los accionistas. La política está publicada en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com).

Además, la página web corporativa del Banco (www.santander.com) viene divulgando desde 2004, en el apartado del menú principal "Accionistas e Inversores", toda la información y documentación requerida por la normativa aplicable en relación con accionistas e inversores, así como otra información para facilitar el derecho de asistencia, información y participación de los accionistas en la Junta General.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, el consejero coordinador está especialmente facultado para mantener contactos con inversores y accionistas y, a tal fin, ha desarrollado en 2017 un *road show* de gobierno corporativo destinado a estos grupos de interés. En 2017 se han realizado otras actuaciones con inversores, como el *Group Strategy Update* o la *International Banking Conference,* celebrados el 10 de octubre y el 8 de noviembre, respectivamente.

El Área de Relación con Accionistas e Inversores del Banco también ha realizado durante 2017 iniciativas destinadas a mejorar la transparencia con los accionistas e inversores y facilitar el ejercicio de sus derechos, tanto desde el punto de vista de la comunicación (a través de los canales seleccionados por el accionista e inversor para informarle sobre hechos relevantes, junta de accionistas, *Group Strategy Update*, retribución dividendo/*Scrip Dividend*, evolución de la acción y del Grupo, Presentación de Resultados, eventos, y con el lanzamiento de nuevos canales para la comunicación con el accionista e inversor basados en las nuevas tecnologías -nueva web corporativa, nueva web comercial y la app Santander Accionistas e Inversores-), como de la atención tanto presencial en foros y *roadshows*, como la atención a través de canales remotos, (buzones de correo electrónico, líneas de Atención telefónica, buzones de correo postal y canal de WhatsApp).

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☒ **Explique** ☐

En 2017 el consejo de administración no ha elevado a la junta general de accionistas ninguna propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

En este sentido, la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2017, delegó en el consejo de administración la facultad de acordar determinados aumentos del capital social, pudiendo excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, pero, en todo caso con el límite del 20% del capital social de la entidad en el momento de la delegación.

El consejo propondrá a la junta general ordinaria de accionistas a celebrar los días 22 y 23 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar el capital social, delegando a su vez la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital que se realicen, si bien esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente estará limitada al 20% del capital social en el momento de la delegación. Esta limitación no será de aplicación a emisiones de valores perpetuas o sin plazo de conversión y/o amortización y cuya conversión sea eventual y se prevea para atender a requisitos regulatorios para la computabilidad de los valores emitidos como instrumentos de capital de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento (emisiones contingentemente convertibles o CoCos).

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- ***a)*** **Informe sobre la independencia del auditor.**
- ***b)*** **Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- ***c)*** **Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**
- ***d)*** **Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.**

Ver epígrafes B.7 y C.2.1, C.2.5

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Informe sobre la independencia del auditor

El informe de la comisión de auditoría del ejercicio 2017 contiene el informe de la comisión sobre la independencia del auditor externo de la entidad, que ha emitido en su sesión de 8 de febrero de 2018, con el contenido previsto en la normativa aplicable, expresando la comisión una opinión favorable sobre la independencia del auditor externo de la entidad.

El informe de la comisión de auditoría de 2017 se publicará en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018.

Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría, de nombramientos y de retribuciones

Las comisiones de auditoría, de nombramientos, de retribuciones y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento emiten anualmente un informe sobre su funcionamiento, que son presentados al consejo de administración por los presidentes de las citadas comisiones, conforme a los artículos 17, 18, 19 y 20. del Reglamento del Consejo respectivamente, y se publican en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com) desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas del siguiente ejercicio.

Los informes de actividades de las referidas comisiones correspondientes al ejercicio 2017 se publicarán en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465863

Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas

El informe de la comisión de auditoría del ejercicio 2017 también contiene el informe de la comisión sobre operaciones con partes vinculadas realizadas en 2017, que ha sido formulado en su sesión de 8 de febrero de 2018, habiendo verificado la comisión que las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cumplían las condiciones establecidas en el Reglamento del Consejo para no requerir autorización de los órganos de gobierno, o han obtenido ésta, previo informe favorable de la propia comisión, una vez verificado que la contraprestación y restantes condiciones pactadas se encontraban dentro de parámetros de mercado.

El informe de la comisión de auditoría de 2017 se publicará en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018.

Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa

El consejo de administración ha aprobado, en su sesión de 13 de febrero de 2018, la memoria de sostenibilidad de la sociedad correspondiente al ejercicio 2017, que ha sido elaborada de acuerdo con la "Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad" del *Global Reporting Initiative* y que incluye los aspectos generales sobre la política de responsabilidad social corporativa de la entidad. Esta memoria se publicará en el apartado "Sostenibilidad" de la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com).

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.
Ver epígrafe B.7

Cumple ☒ **Explique** ☐

La sociedad retransmitirá en directo la junta general ordinaria de accionistas de 2018 al igual que lo hizo en la junta general celebrada el 7 de abril de 2017. Para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, también se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la junta.

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General se especifica la información disponible en la página web de la sociedad (www.santander.com) desde la fecha de la convocatoria de la junta.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Ver epígrafes C.1.31, C.1.32, C.1.38 y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

No se han producido reservas ni salvedades en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco de 2017.

La regulación de esta materia se contiene en los artículos 62.3 de los Estatutos sociales y 42.5 del Reglamento del Consejo. Sendos preceptos establecen expresamente que *"el consejo de administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a reservas o salvedades por parte del auditor externo. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la comisión de auditoría, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor externo dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto".*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465864

El artículo 17.4. c), (ii) (1) del Reglamento del Consejo también dispone que la comisión de auditoría *"procurará que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades (...)."*

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Ver epígrafe A.10, B.1, B.2, B.5 y B.7

Cumple [X] **Cumple parcialmente** [ ] **Explique** [ ]

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General establecen los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de las acciones y para el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de la junta general de accionistas.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General se publican en la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com). Esa información facilita la participación informada de los accionistas en las juntas generales de la sociedad, y es precisada, en lo que resulte necesario, por el anuncio de convocatoria de la junta, que se publica en la página web de la sociedad junto con el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y la restante documentación relativa a la junta general.

Las normas reseñadas favorecen la asistencia de los accionistas a la junta general y el ejercicio de sus derechos, y dispensan el mismo trato a los accionistas, como resulta, entre otros, de los siguientes preceptos:

a) el artículo 6 del Reglamento de la Junta General, que dispone que:

"1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web la siguiente información:

(...)

(vi) los formularios de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. Si no pudieran publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite. Estos formularios se actualizarán si, en los términos legalmente previstos, se solicitase la inclusión de nuevos puntos en el orden del día o se planteasen propuesta alternativas de acuerdo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento y de lo que venga exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad, además, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:

(i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

(ii) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465865

(iii) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc."

b) el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, que establece que *"sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable en favor de cualquier persona física o jurídica."*

c) el artículo 9.1 del Reglamento de la Junta General, que dispone que *"tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales quienes, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos sociales, sean titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta."*

Además, el Banco permite a los accionistas ejercer sus derechos de asistencia, delegación y voto mediante sistemas de comunicación a distancia, lo que también favorece la participación de los mismos en la junta general.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

Durante el ejercicio 2017 ningún accionista legitimado ha ejercitado tal derecho en los términos previstos en la legislación aplicable y en los Estatutos y el Reglamento de la Junta de la sociedad.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta General dispone en su apartado 4 que "*los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. (...). Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original*"; y en su apartado 5 añade que *"además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada".*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0M5465866

Con respecto a la difusión de esas eventuales propuestas, el artículo 6.1 del Reglamento de la Junta General establece que, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, entre otras, la siguiente información:

- Propuestas alternativas de acuerdos:*"(iv) los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que, en su caso, se reciban, se incluirán asimismo las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas (…)".*
- Propuestas de acuerdos relativas a un complemento de convocatoria: *"cuando exista un complemento de la convocatoria, la Sociedad difundirá lo antes posible, a través de su página web, el texto de las propuestas y justificaciones facilitadas a la Sociedad y a las que dicho complemento se refiera, sin perjuicio de la publicación del complemento (…)".*
- Actualizaciones de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia: *"(vi) los formularios de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. Si no pudieran publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite. Estos formularios se actualizarán si, en los términos legalmente previstos, se solicitase la inclusión de nuevos puntos en el orden del día o se planteasen propuestas alternativas de acuerdo".*

El artículo 6 bis del Reglamento de la Junta General regula el foro electrónico de accionistas, prescribiendo que al mismo *"podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que aquéllos puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas".*

Por último, el artículo 21.1 del Reglamento de la Junta General establece que *"una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas en su caso las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo las formuladas con arreglo a lo previsto en la ley por los accionistas durante el transcurso de la reunión. Todas las propuestas de acuerdo válidamente formuladas se someterán a votación, en los términos que a continuación se indican.*

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. De existir propuestas alternativas sobre un punto del orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación, lo que también hará si se hubiesen formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día. En todo caso, se entenderá que el voto favorable de la Junta a una propuesta de acuerdo con la mayoría necesaria para su aprobación supone el voto en contra de aquellas propuestas alternativas que sean incompatibles con ella. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 siguiente, cuando, en el momento de proceder a la votación, al Presidente de la Junta le conste la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de las propuestas de acuerdo, podrá, manifestando expresamente la concurrencia de esta circunstancia, declararlas aprobadas o rechazadas, según proceda, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran efectuar al Notario acerca del sentido de su voto o abstención."

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465867

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☒

La sociedad no tiene previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, por lo que no es necesario establecer una política general sobre tales primas. Sin perjuicio de lo anterior, y como viene siendo tradición desde hace décadas, la sociedad entrega a los asistentes a la junta general un regalo conmemorativo de cortesía.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Ver epígrafe C.1.10, C.2.1, D.1 y E.2

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El consejo de administración de la sociedad actúa conforme a los principios enunciados en esta recomendación, como además se prevé en el artículo 40.1 de los Estatutos sociales y en el artículo 5 del Reglamento del Consejo. Este último precepto establece que el consejo ejercitará sus facultades guiado *"por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor de la empresa"*, y añade que el *"consejo de administración velará, asimismo, para que la Sociedad cumpla fielmente la legalidad vigente, respete los usos y buenas prácticas de los sectores o países donde ejerza su actividad y observe los principios de sostenibilidad y las prácticas de negocio responsables que hubiera aceptado voluntariamente"*.

Conforme al artículo 3.2 (a) (xi) del Reglamento del Consejo, corresponde al consejo aprobar la cultura y valores corporativos, incluyendo la estrategia en materia de prácticas de negocio responsable y sostenibilidad, garantizando de esta manera la vigilancia y supervisión por el consejo del comportamiento socialmente responsable de la entidad. A estos efectos, durante 2017 el consejo se ha apoyado en la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, la cual, conforme a lo que establecía el artículo 17 ter.4 (m) del Reglamento del Consejo antes de la modificación acordada por el consejo de administración en la reunión celebrada el 13 de febrero de 2018, tenía la competencia de revisar *"la política de responsabilidad social corporativa de la sociedad, velando porque esté orientada a la creación de valor"* y dar seguimiento *"a la estrategia y prácticas en esta materia, evaluando además su grado de cumplimiento."*

El 13 de febrero de 2018 el consejo de administración ha acordado modificar el Reglamento del Consejo, previendo y regulando en el artículo 21, las competencias de una nueva comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura, cuyo propósito es *"asistir al consejo de administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con respecto a la estrategia de negocio responsable y las cuestiones de sostenibilidad de la Sociedad y su Grupo"*.

Además, los artículos 37, 38, 39, 41 y 42 del Reglamento del Consejo regulan las relaciones del consejo de administración con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, supervisores, mercados y auditor externo respectivamente.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465868

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Ver epígrafe C.1.1 y C.1.2

Cumple ☒ **Explique** ☐

En 2006, la junta general acordó una modificación estatutaria que redujo el número máximo de consejeros de 30 a 22, manteniendo el mínimo en 14, que es el número de miembros a la fecha del presente informe.

Previa propuesta de la comisión de nombramientos, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018 el consejo de administración ha acordado someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, el nombramiento de D. Álvaro Cardoso de Souza como consejero independiente del Banco ocupando la vacante existente tras la renuncia de D. Matías Rodríguez Inciarte. El consejo de administración ha acordado igualmente someter la citada junta de accionistas la propuesta de fijar en 15 el número de consejeros.

El consejo considera que su dimensión actual se adecúa al tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo. A su juicio, el régimen de funcionamiento, en pleno y en comisiones –una delegada y el resto de supervisión, asesoramiento, informe y propuesta–, garantiza la eficacia y debida participación de sus miembros, y el funcionamiento eficaz y participativo del consejo.

Finalmente, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, el consejo de administración acordó igualmente someter a la junta general ordinaria, que se prevé celebrar los días 22 o 23 de marzo de 2018, en primera o segunda convocatoria, respectivamente, la modificación del artículo 41 de los Estatutos para reducir los umbrales mínimo y máximo de composición del consejo de administración, que en la actualidad están fijados entre 14 y 22 miembros, a un mínimo de 12 y un máximo de 17 miembros, dimensión más alineada con el rango indicado en la presente recomendación.

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.
b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes C.1.5, C.1.6, C.1.6.bis. y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Los procedimientos y criterios para la selección de consejeros se recogen fundamentalmente en los artículos 20, 41, 42, 55 y 56 de los Estatutos sociales y 3, 6, 7,18 y 26 del Reglamento del Consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465869

CLASE 8.ª

Conforme a los artículos 3.2 (l) y (m), 6.1 y 18.4.(a) (i) del Reglamento del Consejo, éste vela porque los procedimientos de selección de sus miembros aseguren la capacitación individual y colectiva de los consejeros y favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos en el consejo y, en general, que no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, desde ningún punto de vista, incluyendo cuestiones de edad o discapacidad. La comisión de nombramientos evalúa el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia necesarios y existentes en el consejo y elabora la correspondiente matriz de competencias y la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para cada concreto nombramiento.

De conformidad con la citada regulación interna, en el ejercicio 2017 se ha llevado a cabo un análisis de las competencias y diversidad de los miembros del consejo, que se han tenido en cuenta para la selección del consejero nombrado en 2017, tal y como se explica en el informe de actividades de la comisión de nombramientos de 2017 que se publica en la página web corporativa de sociedad (www.santander.com).

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos de los Estatutos y Reglamento del Consejo, el 24 de enero de 2017, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos, unificó en un solo documento, la política de selección y sucesión de consejeros de Banco Santander, S.A., estableciendo, además de los criterios de composición cuantitativa y cualitativa del consejo de administración y de sus comisiones, entre los que se encuentra la diversidad de género y el objetivo de que las mujeres representen el 30% del total de los miembros del consejo, el proceso para llevar a cabo tanto la revisión de la misma, como la identificación de potenciales candidatos, para proceder a la selección y nombramiento de consejeros.

Con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018, se publicará el informe del consejo y la propuesta motivada de la comisión de nombramientos justificativa de las propuestas de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros del Banco que se someterán a la aprobación de dicha junta general, una vez verificado el cumplimiento de la citada política de selección y sucesión de consejeros, y valorando, a tales efectos, la competencia, experiencia y méritos de las personas cuyo nombramiento, ratificación o reelección se propone a la junta.

La política de selección y sucesión de consejeros estableció entre sus criterios el objetivo, fijado por la comisión de nombramientos, de que en el año 2020 el número de consejeras representara el 30%, estando situado al cierre del ejercicio 2017 en el 36%.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafe A.3 y C.1.3

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El artículo 42.1 de los Estatutos sociales establece que se procurará que el consejo quede conformado de manera tal que los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. En concreto, el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo establece que *"el consejo de administración procurará que el número de consejeros independientes representen, al menos, la mitad del total de consejeros"*.

A cierre de 2017, el consejo contaba con una amplia mayoría de consejeros externos. De los 14 consejeros que componen el consejo de administración, 3 son ejecutivos y 11 externos. El consejo de administración, previa propuesta de la comisión de nombramientos, revisó el 13 de febrero de 2018 la categoría de cada consejero: de los 11 consejeros externos que lo componen a la citada fecha, 8 son independientes y 3 no son, a juicio del consejo, ni dominicales ni independientes.

El consejo considera que el número de consejeros ejecutivos con los que cuenta es adecuado y necesario en función del tamaño, complejidad y diversificación geográfica del Grupo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465870

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes A.2, A.3 y C.1.3

Cumple [X] **Explique** [ ]

A la fecha de aprobación de este Informe no hay ningún consejero calificado como dominical.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe C.1.3

Cumple [X] **Explique** [ ]

A cierre de 2017, de los 11 consejeros externos, 8 son independientes, lo que representa el 72,72% de los de dicha categoría y el 57,14% del total de los miembros del consejo.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.
b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Ver epígrafe B.7 y C.1.3.

Cumple [X] **Cumple parcialmente** [ ] **Explique** [ ]

De conformidad con el artículo 61.1 de los Estatutos sociales y el artículo 41.4 del Reglamento del Consejo, el Banco publica y mantiene actualizada en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com) la información sobre los consejeros a que se refiere la presente recomendación. La información figura en el apartado "Consejo de Administración" de la sección "Información para accionistas e inversores" que se encuentra en la página de inicio de la web corporativa de la entidad (www.santander.com).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

OM5465871

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes A.2, A.3, C.1.3 y C.1.8

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

Conforme a los artículos 6.3 y 18.4. (d) del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos, en su reunión de 12 de febrero de 2018, ha verificado el carácter de cada consejero, habiendo sido aprobada su propuesta por el consejo en su reunión de 13 de febrero.

El consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y tras un análisis de las prácticas en mercados y compañías comparables, decidió el 13 de febrero de 2018 atenerse al umbral legal de participación significativa (3% del capital) para calificar a un consejero como dominical. Dado que la participación accionarial que representa D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (0,98%) está por debajo del citado umbral, éste ha dejado de reunir las condiciones para ser considerado consejero dominical. En consecuencia, el consejo de administración, también a propuesta de la citada comisión, acordó en la indicada fecha cambiar su calificación a la de otros consejeros externos.

La sociedad no ha recibido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior al 3% del capital.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes A.2, A.3 y C.1.2

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

El artículo 28.3 del Reglamento del Consejo prevé expresamente que los consejeros dominicales deben presentar su dimisión cuando el accionista al que representan se desprenda de su participación o la reduzca de forma relevante.

Durante el ejercicio 2017 no se han producido las circunstancias descritas en la presente recomendación.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465872

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Ver epígrafes C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple ☒ **Explique** ☐

La práctica del Banco es que los consejeros se mantengan en sus cargos durante el periodo estatutario por el que han sido nombrados, salvo renuncia o concurrencia de justa causa o alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable.

La duración del cargo y el cese de los consejeros se regulan en los artículos 55 y 56 de los Estatutos sociales y 27 y 28 del Reglamento del Consejo.

El consejo de administración no ha propuesto la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado. El cese de un consejero independiente que se ha producido en 2017 ha sido por renuncia voluntaria.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe C.1.21, C.1.42 y C.1.43

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Las reglas objeto de esta recomendación se contienen en el artículo 56.2 de los Estatutos sociales y en los artículos 28.2 y 36 del Reglamento del Consejo.

En 2017 la sociedad no ha sido informada por ningún consejero de ninguna circunstancia –ni hasta donde alcanza, ha tenido conocimiento de ninguna circunstancia- que a juicio del consejo hubiera justificado su cese como miembro del consejo de administración de la entidad.

No obstante, en cumplimiento de la obligación de los consejeros de informar de aquellas situaciones en las que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad, durante 2017 algunos consejeros han informado a la comisión de nombramientos de la situación de los pleitos en los que están implicados.

En ninguno de los casos indicados, la comisión de nombramientos y el consejo de administración han considerado que existieran circunstancias que justificaran su cese como miembros del consejo de administración

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465873

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.
Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

Durante el ejercicio 2017, ningún consejero, ni el secretario del consejo, han manifestado su oposición o formulado reservas a propuesta alguna por considerarla contraria al interés social. Tampoco se han adoptado decisiones que, a juicio de los consejeros o del secretario del consejo, pudieran perjudicar a los accionistas no representados, ni se han formulado reservas a ninguna propuesta por parte de los consejeros o del secretario del consejo.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe C.1.9.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

El artículo 28.4 del Reglamento del Consejo establece que *"cuando un consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo, salvo que informe de ellas en una reunión del consejo y así se haga constar en acta. De ello se dará asimismo cuenta en el informe anual de gobierno corporativo".*

En la sesión del consejo de administración celebrada el 28 de noviembre de 2017, D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga y D. Matías Rodríguez Inciarte presentaron al consejo su dimisión, por motivos personales. Además, también se dirigieron por carta a todos los consejeros comunicando el motivo de su renuncia.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
Y que el Reglamento del Consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Ver epígrafe C.1.13 y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Conforme a lo previsto en el artículo 18.4. g) del Reglamento del Consejo, la comisión de nombramientos, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, ha examinado la información remitida por los consejeros acerca de la dedicación que les exigen sus restantes obligaciones profesionales, para valorar si estas pueden interferir con la dedicación exigida a los consejeros para el eficaz desempeño de su labor.

A partir de dicha información, la comisión de nombramientos ha concluido que las otras actividades profesionales de los consejeros externos no les impiden dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con el deber de diligente administración que prevé el artículo 36 del Reglamento del Consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465874

Entre las obligaciones y deberes de los consejeros, el citado artículo 36 del Reglamento del Consejo establece el deber de informar acerca de sus restantes obligaciones profesionales, remitiéndose, en cuanto al número máximo de consejos de administración a los que los consejeros podrán pertenecer, a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe C.1.29 y C.1.41

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El consejo de administración del Banco se reúne con la frecuencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, con un mínimo de nueve sesiones al año, y aprueba un calendario anual de reuniones que incluye una propuesta provisional de orden del día de tales reuniones.

Así, los artículos 47 de los Estatutos sociales y 24 y 25 del Reglamento del Consejo regulan el funcionamiento y desarrollo de las reuniones del consejo de administración, estableciendo el art. 24.1, 2 y 3 del citado reglamento lo siguiente:

"1. El consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del presidente.

2. El consejo aprobará el calendario anual de sus reuniones, que deberán celebrarse con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, con una periodicidad mínima trimestral y un número mínimo de nueve sesiones al año. Dicho calendario incluirá una propuesta provisional de orden del día de tales reuniones, que podrá ser objeto de modificaciones que se notificarán a cada consejero. Además, el consejo se reunirá siempre que el presidente así lo decida, a iniciativa propia, a petición de, al menos, tres consejeros o a solicitud del consejero coordinador.

La convocatoria se hará, en todo caso, por el secretario o, en su defecto, por el vicesecretario, en cumplimiento de las indicaciones que reciba del presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).

La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, actas de reuniones anteriores) se facilitará a los consejeros con 4 días hábiles de antelación a la celebración del consejo, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.

Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible y, por motivos de agilidad y confidencialidad, se podrá hacer por teléfono, no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.

3. El orden del día se aprobará por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo".

Además, el consejero coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del consejo de administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado (artículo 14.1 (i) del Reglamento del Consejo).

El consejo de administración se ha reunido 15 veces en el ejercicio 2017.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465875

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Ver epígrafe C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Conforme al artículo 47.2 de los Estatutos sociales, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del consejo que se celebren. Asimismo, el artículo 25.1 y 2 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deben procurar que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables, pudiendo, en caso de que no puedan asistir personalmente, otorgar su representación a otro consejero para que le represente a todos los efectos, pudiendo un mismo consejero ostentar varias delegaciones. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su voto en otro no ejecutivo. La representación se conferirá con instrucciones.

El índice de promedio de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio 2017 ha sido del 98%, según se indica en el epígrafe C.1.30 de este informe.

El número de reuniones celebradas por el consejo y sus comisiones en 2017, la asistencia individual (presencial) de los consejeros a dichas reuniones y la estimación del tiempo dedicado por los consejeros en la preparación y participación en las mismas, se detallan en los epígrafes C.1.29 y C.1.30 de este informe.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El secretario del consejo conserva la documentación del consejo de administración, dejando constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dando fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas (artículo 12.2. (a) del Reglamento del Consejo). Además, en las actas del consejo y de sus comisiones se incluyen las manifestaciones sobre las que se hubiese solicitado su constancia en acta. Los consejeros son independientes en el ejercicio de su cargo y el presidente debe asegurarse de que cuentan con información suficiente y salvaguardar su libre toma de posición y expresión de su opinión (artículo 25.5 del Reglamento del Consejo).

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe C.1.40

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El artículo 32 del Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de los consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo solicitar al consejo, a través del secretario general, la contratación, con cargo al Banco, de asesores externos (legales, contables, financieros, tecnológicos, u otros expertos) para aquellos problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465876

Asimismo, el Reglamento del Consejo reconoce expresamente el derecho de las comisiones de auditoría (artículo 17.9), de nombramientos (artículo 18.9), de retribuciones (artículo 19.8), y de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento (artículo 20.8) a contratar, con cargo a la Sociedad y a través del secretario general, asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliadas en el ejercicio de sus funciones.

Además, los consejeros están facultados para solicitar información sobre cualquier aspecto del Banco (artículo 31.1 del Reglamento del Consejo) y para asistir a las reuniones de las comisiones de las que no sean miembros en los supuestos previstos en la normativa estatutaria (artículos 16.7 y 31.3 del Reglamento el Consejo).

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

El programa de formación y actualización continua dirigido a los consejeros y el de orientación a los nuevos consejeros se regula en el artículo 26.7 del Reglamento del Consejo, que dispone que *"el consejo establecerá un programa de información para los nuevos consejeros que les proporcione un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno"* y que *"el consejo mantendrá asimismo un programa de formación y actualización continua dirigido a los consejeros"*.

En el marco del programa continuado de formación de consejeros, que se puso en marcha en 2005 como resultado del proceso de autoevaluación del consejo, durante 2017 se han celebrado diez sesiones en las que se han abordado en profundidad asuntos relevantes del negocio del Grupo.

El consejero nombrado en 2017 ha cursado el programa de inducción y formación para nuevos consejeros de la entidad.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Ver epígrafe C.1.41

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Conforme al artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, el consejo aprueba un calendario anual de reuniones, que incluye una propuesta provisional de orden del día, que puede ser objeto de modificaciones que se notifican a cada consejero. Además, el consejo dispone de un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento y elabora un plan para la distribución de las mismas entre las sesiones ordinarias previstas en el calendario aprobado por el propio consejo. El orden del día se aprueba por el consejo en la propia reunión. Todo miembro del consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga al consejo.

Con la citada regulación, en el supuesto de que excepcionalmente la presidenta quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en la propuesta provisional de orden del día, pero sí en el que aprueba en la propia reunión, se requerirá el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465877

En el proyecto de orden del día de las sesiones del consejo se especifica expresamente si los asuntos incluidos en el mismo son para información, revisión, discusión o aprobación por el consejo.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Ver epígrafe C.2.1.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

En el consejo o en las comisiones competentes se informa a los consejeros de, entre otros, los siguientes aspectos: (i) distribución del capital social de la entidad, movimientos en la estructura accionarial, evolución de la autocartera y comunicaciones recibidas en el Banco sobre adquisición de participaciones significativas de la sociedad; (ii) actuaciones desarrolladas con accionistas, inversores y asesores de voto, para informarles sobre la marcha de la entidad y otros aspectos relacionados con la misma y para conocer sus puntos de vista con la finalidad de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, como son el road show de gobierno corporativo que se realiza con ocasión de la celebración de la junta general ordinaria, la *International Banking Conference,* el *Group Strategy Update, road shows* y las presentaciones de resultados que se realizan ante inversores y analistas y (iii) la actividad de las agencias de rating, los factores endógenos y exógenos que afectan a las distintas calificaciones de rating y las perspectivas de rating asignadas al Banco.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Ver epígrafes C.1.10 y C.1.41

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

La presidente del consejo de administración de la entidad ejerce todas las funciones contenidas en esta recomendación y que le atribuyen los artículos 43.2 de los Estatutos sociales y 8, apartados 2, 3 y 4, y 24 del Reglamento del Consejo.

Conforme al artículo 8.2 del Reglamento del Consejo, la presidenta es la responsable de la dirección del consejo y de su eficaz funcionamiento, y conforme al artículo 8.3 del citado reglamento, prepara y somete al consejo un programa de fechas y asuntos a tratar, y se asegura de que se dedica tiempo a discutir cuestiones estratégicas y revisa los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen. Conforme al artículo 8.4 del Reglamento, a la presidenta le compete organizar y coordinar con el presidente de la comisión de nombramientos la evaluación periódica del consejo, excepto en lo que se refiere a su propia evaluación, que será organizada por el consejero coordinador.

Los artículos 47 de los Estatutos sociales y 24 y 25 del Reglamento del Consejo regulan el funcionamiento del consejo.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465878

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Ver epígrafe C.1.10

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

El Banco cuenta con un consejero coordinador *(lead director),* que tiene atribuidas todas las facultades objeto de esta recomendación, conforme a los artículos 49 bis de los Estatutos sociales y 14 del Reglamento del Consejo. En concreto, el artículo 14 del Reglamento dispone que *"el consejo de administración designará entre sus consejeros independientes un consejero coordinador, que estará especialmente facultado para a) solicitar la convocatoria del consejo de administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, b) coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y hacerse eco de sus preocupaciones, c) dirigir la evaluación periódica del presidente del consejo de administración y coordinar su plan de sucesión, d) mantener contactos con inversores y accionistas en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo y e) sustituir al presidente en caso de ausencia de éste en los términos previstos en el artículo 10 del Reglamento."*

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Ver epígrafe C.1.33

Cumple ☒ **Explique** ☐

Los artículos 45.2.d) de los Estatutos sociales y 12.2.d) del Reglamento del Consejo confieren al secretario del consejo la función de *"velar para que el consejo de administración tenga presentes en sus actuaciones y decisiones las recomendaciones sobre buen gobierno aplicables a la Sociedad".*

En este sentido, el consejo de administración, en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo del Banco, para, entre otros objetivos, reforzar las funciones de supervisión de sus comisiones, en consonancia con las recomendaciones y mejores prácticas de funcionamiento publicadas en el ejercicio 2017 por diferentes organismos nacionales e internacionales.

En concreto, se ha procedido a la adaptación del Reglamento del Consejo a (i) la Guía Técnica 3/2017, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, de 27 de junio de 2017, así como a (ii) la Guía de Gobierno Interno, de la Autoridad Bancaria Europea y a (iii) la Guía conjunta de la Autoridad Bancaria Europea y de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de evaluación de idoneidad de los miembros del consejo de administración y directivos con funciones clave, publicadas ambas el 26 de septiembre de 2107, que entrarán en vigor el 30 de junio de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465879

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- **a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.**
- **b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**
- **c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.**
- **d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.**
- **e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos. Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe C.1.19, C.1.20, C.1.20 bis, C.1.20 ter y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El artículo 24.7 del Reglamento del Consejo establece que el funcionamiento del consejo y de sus comisiones, su composición, la calidad de sus trabajos y el desempeño individual de sus miembros, incluidos el presidente y el consejero delegado, serán objeto de evaluación una vez al año. Dicha evaluación se realizará, al menos cada tres años, con el auxilio de un consultor externo independiente, cuya independencia será valorada por la comisión de nombramientos. Sobre la base de los resultados de dicha evaluación, el consejo elaborará, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.

Asimismo, los artículos 17.4.j), 18.4.i), 19.4.g) y 20.4.q) del Reglamento del Consejo, disponen, respectivamente, que la comisión de auditoría, la comisión de nombramientos, la comisión de retribuciones y la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, evaluarán, al menos una vez al año, su funcionamiento y calidad de sus trabajos. Además, la comisión de nombramientos informa el proceso de autoevaluación del consejo y de sus miembros y valora la independencia del consultor externo que, en su caso, sea contratado a estos efectos, de conformidad con los artículos 18.4.j) y 24.7 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, conforme a los artículos 17.11, 18.11, 19.10, 20.11, 21.7 y 22.6, las comisiones de auditoria, nombramientos, retribuciones, supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, de banca responsable, sostenibilidad y cultura, e innovación y tecnología, a través de sus respectivos presidentes, informan al consejo acerca de sus actividades. Para la valoración de las comisiones, el consejo tiene en cuenta, en su caso, los informes de actividades elaborados por éstas.

Durante 2017 el Banco ha llevado a cabo el proceso de autoevaluación del consejo y sus comisiones, la cual se ha realizado con la asistencia de un consultor externo, que no mantiene relaciones de negocios con la sociedad, y cuya independencia ha sido verificada por la comisión de nombramientos. El ejercicio de autoevaluación incluye una sección especial para la evaluación individual del presidente del consejo, del consejero delegado, del consejero coordinador y del secretario del consejo. La presidenta ha liderado la evaluación del consejero coordinador (lead director) y éste la de la presidenta. El plan de medidas a llevar a cabo en relación con las áreas de mejora que se han indicado en dicho proceso fue aprobado por el consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos, el 30 de enero de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465880

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☒ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

De conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo, *"el consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo".*

La comisión ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo del Banco y de su Grupo y, dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la misma, con facultades delegadas del consejo, éste, motivado por un objetivo de racionalización y búsqueda de eficiencia en la toma de decisiones, considera adecuado primar el criterio de eficiencia contemplado en el citado artículo 16.2 del Reglamento del Consejo, e incorporar a dicha comisión a los consejeros ejecutivos, sin descuidar la participación de los consejeros externos, y particularmente de los independientes, procurando que su composición refleje, en lo posible, las pautas de la del consejo.

Si bien la composición de la comisión ejecutiva no replica idénticamente la del consejo, el Banco considera que cumple con el espíritu de la recomendación y no considera conveniente elevar el número de miembros de la comisión ejecutiva únicamente para facilitar que la composición de dicha comisión sea idéntica a la del consejo en cuanto a las categorías representadas, pues de esa manera se estaría entorpeciendo la agilidad y frecuencia en la toma de decisiones de la comisión ejecutiva.

Por esa razón, el Banco considera equilibrada la composición de la comisión ejecutiva, formando parte de la misma, una vez que en la sesión del consejo de administración celebrada el 28 de noviembre de 2017 cesaron como miembros del consejo y de la comisión ejecutiva D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga y D. Matías Rodríguez Inciarte y se nombró consejero y miembro de dicha comisión a D. Ramiro Mato García-Ansorena, siete consejeros, tres ejecutivos y cuatro externos o no ejecutivos, de los que dos son independientes y dos no son ni dominicales ni independientes, de modo que el número de consejeros ejecutivos es inferior al de consejeros externos o no ejecutivos. Con los citados cambios, a cierre de 2017, la composición de la comisión ejecutiva refleja de una manera más ajustada la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría.

En todo caso, la comisión ejecutiva informa puntualmente al consejo de su actividad y de los acuerdos adoptados en ejercicio de sus funciones.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.7 del Reglamento del Consejo, *"todos los miembros del consejo que no lo sean también de la comisión ejecutiva podrán asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el presidente".* En este sentido, y tal y como se indica en el apartado C.1.30 anterior, en 2017 ha habido una participación asidua de consejeros no miembros de la comisión ejecutiva en las reuniones de ésta. En concreto, consejeros que no pertenecen a la comisión ejecutiva asistieron de media a 10,9 reuniones del total de las 47 reuniones celebradas por esta en 2017.

Por último, y de acuerdo con los Estatutos sociales (artículo 45.1 y 5) y el Reglamento del Consejo (artículo 12.1 y 3), el secretario de la comisión ejecutiva es el secretario del consejo de administración de la entidad.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465881

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

El artículo 51.5 de los Estatutos sociales expresamente dispone que *"la comisión ejecutiva informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones"*. De forma análoga el artículo 16.8 del Reglamento del Consejo, establece que *"la comisión ejecutiva, a través de su presidente, informará al consejo de administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y entregará a los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones"*.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Ver epígrafe C.1.3 y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

De conformidad con los artículos 20.2.(i), 42.4 y 53.2 de los Estatutos sociales y 6.1, 17.2, 18 y 26 del Reglamento del Consejo, los integrantes de la comisión de auditoría se han designado por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, control interno, tecnologías de la información, negocio o gestión de riesgos, de modo que, en su conjunto, tienen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la sociedad. La presidenta de la comisión es considerada un *financial expert,* tal y como se define en el Modelo 20-F de la *Securities Exchange Commission*, de acuerdo con lo previsto en la Sección 407 del *Sarbanes Oxley Act,* dada su formación y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Actualmente, todos los miembros de la comisión de auditoría son consejeros independientes.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Ver epígrafes C.2.1 y F.5.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

De acuerdo con el artículo 17.6 del Reglamento del Consejo la función de auditoría interna del Banco reporta a la comisión de auditoría y atiende los requerimientos de información que reciba de ésta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, como unidad independiente, reporta periódicamente al consejo, y, en todo caso, al menos dos veces al año, teniendo además acceso directo al mismo cuando lo estime conveniente. Los artículos 53.4.(ii) de los Estatutos sociales y 17.4 (d) del Reglamento del Consejo encomiendan a la comisión de auditoría la función de supervisión de la auditoría interna.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465882

CLASE 8.ª

Por tanto, el funcionamiento de la división de auditoría interna depende de la comisión de auditoría, quien se encarga de la supervisión de su actividad. Auditoría interna es una función permanente e independiente de cualquier otra función o unidad, que tiene como misión proporcionar al consejo de administración y a la alta dirección asesoramiento independiente sobre la calidad y eficacia de los procesos y sistemas de control interno, de gestión de los riesgos (actuales o emergentes) y de gobierno, contribuyendo así a la protección del valor de la organización, su solvencia y reputación. Para ello, auditoría interna evalúa la eficacia y la eficiencia de los procesos y sistemas de control interno, el cumplimiento de la normativa aplicable, los requerimientos de los supervisores, la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa y la integridad patrimonial.

El responsable de auditoría interna asiste habitualmente a las reuniones de la comisión de auditoría. La comisión de auditoría ha confirmado que la función de auditoría interna ha actuado durante el ejercicio 2017 con total independencia y objetividad en el desarrollo de su actividad.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

De conformidad con el artículo 17.4. (d) del Reglamento del Consejo, la comisión de auditoría supervisa la función de auditoría interna y, en particular, propone la selección, nombramiento y cese de su responsable; vela por su independencia y eficacia y que cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y propone el presupuesto de este servicio; recibe información periódica sobre sus actividades; revisa el informe anual de actividades; evalúa anualmente el desempeño de la función y de su responsable y verifica que la alta dirección y el consejo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de la división de auditoría interna presentó a la comisión de auditoría el 25 de enero de 2018, el plan de trabajo de auditoría interna para el ejercicio 2018, que fue aprobado por dicha comisión y la elevó al consejo. El consejo de administración, en sesión de 13 de febrero de 2018, fue informado de las actividades de la división de auditoría interna en 2017 y aprobó el citado plan de auditoría para 2018.

En la reunión de la comisión de auditoría celebrada el 17 de marzo de 2016 se aprobó el plan estratégico de auditoría interna para el periodo 2016-2018, que persigue contribuir al adecuado gobierno de la organización y a la adecuada gestión de los riesgos y a su control.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. **En relación con los sistemas de información y control interno:**

   a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

   b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465883

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Ver epígrafe C.1.36, C.2.1 y C.2.5

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Las funciones de la comisión de auditoría se regulan fundamentalmente en los artículos 53 de los Estatutos sociales y 17 del Reglamento del Consejo, incluyendo todas las enumeradas en la presente recomendación.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ **Explique** ☐

Esta facultad de la comisión de auditoría se recoge en el artículo 53.5 de los Estatutos sociales, que prescribe que *"la comisión de auditoría se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del auditor externo".* En los mismos términos, el artículo 17.8 del Reglamento del Consejo dispone que *"Estarán obligados a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta. Asimismo, también podrá requerir la asistencia del auditor externo."*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465884

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

Esta función está prevista en el artículo 17.4.(h) del Reglamento del Consejo, conforme al cual corresponde a la comisión de auditoría *"recibir información sobre las operaciones de modificación estructural y corporativa que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, y en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta. Lo anterior no será de aplicación a operaciones de escasa complejidad y relevancia para las actividades del Grupo, incluyendo, en su caso, las operaciones de reorganización intragrupo".*

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe E

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El alcance del sistema de gestión de riesgos en el Banco sigue la primera opción recogida en el Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es decir, *"el sistema de gestión de riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo".*

El modelo de gestión y control de riesgos del Banco asegura el mantenimiento del perfil de riesgo dentro de los niveles fijados por el apetito de riesgo aprobado por el consejo de administración del Banco y los restantes límites. También incorpora la adopción de medidas correctoras y de mitigación necesarias para mantener los niveles de riesgo en consonancia con los objetivos definidos por el consejo.

Los elementos dirigidos a una adecuada gestión y control de los riesgos derivados de la actividad de la sociedad son, entre otros, los siguientes: mapa de riesgos; apetito de riesgo y estructura de límites; análisis de escenarios; *risk identification and assesment (RIA)*; *risk and control self-assesment (RCSA), risk data aggregation and risk reporting framework (RDS-RRF); Program advanced risk management (ARM), program advanced operational risk management (AORM),* modelos de medición, *reporting; enterprise risk management (ERM);* control interno; cultura de riesgos; planes de viabilidad y de resolución (*recovery & resolution plans)* y *program Santander Cyber-Security.*

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0M5465885

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) **Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**
b) **Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
c) **Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

Ver epígrafe C.2.1 y E.2

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

La división de riesgos de la sociedad tiene atribuidas las funciones de gestión y control de riesgos enunciadas en esta recomendación. La entidad dispone de dos comités corporativos de riesgos de carácter no estatutario y que tampoco están regulados en el Reglamento del consejo, el comité ejecutivo de riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, y el comité de control de riesgos, como órgano responsable de la supervisión y control global del riesgo.

La función de riesgos actúa bajo la supervisión de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento, sin perjuicio del acceso directo de esa función al consejo. Es una comisión especializada del consejo con facultades generales de apoyo y asesoramiento al consejo, entre otras, en la función de supervisión y control de riesgos y en la definición de las políticas de riesgos del Grupo (artículo 54.ter de los Estatutos sociales y artículo 20.4.(g) del Reglamento del Consejo).

En el citado artículo 20.4 (g) del Reglamento del Consejo se establece que a la comisión le compete supervisar la función de riesgos y, en particular, informar las propuestas de la comisión de nombramientos con respecto a la designación del responsable de cada una de dichas funciones a nivel corporativo (group chief risk officer (CRO) y group chief compliance officer (CCO)), y de evaluar anualmente el desempeño de dichos responsables; velar por la independencia y eficacia de la función de riesgos; así como velar por que la función de riesgos cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor.

En 2017, la dirección de riesgos del Banco ha informado a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento sobre diversos aspectos relacionados con riesgos, como la visión de los riesgos del Grupo –integral, por unidades y tipos de riesgos–, apetito de riesgo y asuntos y proyectos relativos a la gestión y control de los riesgos en el Grupo.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Ver epígrafe C.1.19 y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

De conformidad con los artículos 20.2 (i), 42.4, 54.3 y 54.bis.3 de los Estatutos sociales y 6.1, 18.2 y 19.2 del Reglamento del Consejo, los integrantes de las comisiones de nombramientos y de retribuciones han sido designados por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos de las respectivas comisiones.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465886

Actualmente, todos los miembros de las comisiones de nombramientos y de retribuciones son consejeros externos o no ejecutivos y la mayoría son consejeros independientes. El presidente de las dos comisiones es un consejero independiente.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

En el Banco existe por un lado, la comisión de nombramientos, que tiene encomendadas facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses en los términos legalmente previstos, y está regulada fundamentalmente en los artículos 54 de los Estatutos sociales y 18 del Reglamento del Consejo y, por otro, la comisión de retribuciones, que tiene encomendadas facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva en los términos legalmente previstos, y está regulada fundamentalmente en los artículos 54.bis de los Estatutos sociales y 19 del Reglamento del Consejo.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Ver epígrafes C.1.19 y C.2.1

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El contenido de esta recomendación constituye una práctica consolidada en el Banco, plasmada, además, en los artículos 18.4. (a) (ii) y 18.6 del Reglamento del Consejo, que establecen que la comisión de nombramientos *"recibirá para su toma en consideración las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros"* y que *"consultará al presidente y al consejero delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos"*, respectivamente.

Asimismo, la política interna de selección y sucesión de consejeros prevé que, en el proceso de identificación de potenciales candidatos, una vez realizada la revisión de la composición del consejo, los perfiles requeridos sean comunicados a los consejeros con la finalidad de que puedan identificar potenciales candidatos.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465887

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

La comisión de retribuciones ejerce sus funciones con independencia. En el ejercicio de las mismas, tendrá en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la sociedad, así como el interés público (artículo 19.4 in fine del Reglamento del Consejo). Están obligados a asistir a las reuniones de la misma y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cualesquiera miembros del equipo directivo o del personal de la sociedad que sean requeridos a tal fin, quienes comparecerán previa invitación del presidente de la comisión y en los términos que disponga ésta (artículo 19.7 del Reglamento del Consejo). La comisión, a través de su presidente, informa acerca de su actividad y trabajo al consejo (artículo 19.10 del Reglamento del Consejo).

El artículo 19 del Reglamento del Consejo atribuye a la comisión de retribuciones las funciones a las que se refiere la presente recomendación. Así, corresponden a la misma, entre otras, las siguientes: (i) proponer al consejo las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección (artículo 19.4.a) (v)), (ii) asistir al consejo en la observancia de la política de remuneraciones de los consejeros y demás miembros de la alta dirección establecida por la sociedad (artículo 19.4 (b)), (iii) revisar periódicamente los programas de retribución para su puesta al día, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados, cultura y apetito de riesgos de la sociedad y que no ofrezcan incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la sociedad, de forma que promuevan y sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos (artículo 19.4.c)), y (iv) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones o en otros informes exigidos por la legislación aplicable, de información acerca de las remuneraciones y, a tal efecto, someterá al consejo cuanta información resulte procedente (artículo 19.4 (d)).

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El contenido de esta recomendación constituye también una práctica consolidada en el Banco, consignada, además, en el artículo 19.6 del Reglamento del Consejo, que dispone que *"la comisión de retribuciones consultará al presidente y al consejero delegado sobre materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos".* El mismo precepto añade que *"el presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la comisión de retribuciones en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias."*

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el Reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465888

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

Las comisiones del consejo de la sociedad con facultades de supervisión y control son las de auditoría, nombramientos, retribuciones y la de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento. Todas ellas tienen carácter obligatorio y las reglas de composición y funcionamiento de las mismas que figuran en el Reglamento del Consejo son conformes con la normativa aplicable y con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, incluidas las recomendaciones del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Conforme a los artículos 53, 54, 54 bis y 54 ter de los Estatutos sociales y los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Consejo, las reglas de composición y funcionamiento de las referidas comisiones se ajustan a esta recomendación: todas ellas están compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes y presididas por un consejero independiente; sus miembros son designados teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos de cada comisión; todas las comisiones pueden recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el ejercicio de sus funciones; y de todas las reuniones se levanta acta, copia de las cuales se entrega a todos los consejeros.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) **La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.**
b) **La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.**
c) **La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
d) **La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.**
e) **El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.**
f) **La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**
g) **La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.**
h) **La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.**

Ver epígrafe C.2.1

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

El artículo 20.4 del Reglamento del Consejo atribuye a la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento todas las funciones contenidas en esta recomendación.

El 13 de febrero de 2018 el consejo de administración acordó modificar el Reglamento del Consejo, previendo y regulando en el artículo 21 las competencias de una nueva comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura. En tanto que la nueva comisión no esté formalmente constituida, las funciones relativas a sostenibilidad las continuará llevando a cabo la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465889

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

El Banco cuenta con una estructura definida de gobierno en materia de sostenibilidad, tanto corporativa, como local, que facilita la implicación de todas las áreas de negocio y de apoyo del Banco en los distintos países en los que el Grupo opera.

Corresponde al consejo la aprobación y supervisión de la cultura y valores corporativos, incluyendo la estrategia en materia de prácticas de negocio responsable y sostenibilidad (artículo 3.2 (a) (xi) del Reglamento del Consejo), y, conforme a la modificación del Reglamento del Consejo aprobada el 13 de febrero de 2018, corresponderá a la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura asesorar al consejo en su diseño, velando por que estén orientada a la creación de valor de la Sociedad, y en el seguimiento de la estrategia y prácticas en este campo, evaluando su grado de cumplimiento y considerando propuestas al consejo de administración sobre cambios recomendables a las políticas y regulaciones sobre prácticas de negocio responsables y sostenibilidad (artículo 21.4 (a) del Reglamento del Consejo). En tanto la citada comisión no esté formalmente constituida, continuará desempeñando las citadas funciones la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

La función de sostenibilidad reporta al consejo y así como a la comisión ejecutiva, y lo hará también a la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura. Asimismo, la entidad cuenta con un comité de sostenibilidad presidido por el consejero delegado y compuesto por miembros de la alta dirección y/o responsables de diferentes divisiones del Banco. Este comité propone la estrategia de sostenibilidad y las políticas generales y sectoriales del Banco para someterlas a la aprobación del consejo.

La cultura y valores corporativos incluyen los principios o compromisos asumidos voluntariamente por la entidad en relación con los distintos grupos de interés y todos los aspectos que menciona la recomendación.

La política de responsabilidad social corporativa está publicada en la sección "Sostenibilidad" de la página web corporativa del Grupo (www.santander.com), junto con el resto de las políticas aprobadas por el consejo en esta materia.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465890

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Ver epígrafe B.7

Cumple ☒ **Explique** ☐

El Banco publica anualmente una memoria de sostenibilidad que se elabora de acuerdo con el estándar "Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad, versión G4" del *Global Reporting Initiative* en la que se da cuenta de las actividades realizadas en materia de responsabilidad social corporativa y que aparece publicada en la sección "Sostenibilidad" de la página web corporativa de la sociedad (www.santander.com).

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒ **Explique** ☐

Los artículos 58.1 y 2 de los Estatutos sociales y 33.1, 2 y 6 del Reglamento del Consejo regulan la remuneración de los consejeros en su condición de tales. Esa retribución consiste en una cantidad fija anual determinada por la junta general, que el consejo puede reducir en los años en que así lo estime justificado. La retribución tiene dos componentes: una asignación anual y dietas de asistencia.

La determinación concreta de la retribución que corresponde a cada uno de los consejeros en su condición de tales se fija por el consejo, previa propuesta de la comisión de retribuciones, en función de los cargos desempeñados por los consejeros en el propio órgano colegiado, de la pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y, en su caso, de otras circunstancias objetivas valoradas por el consejo.

El artículo 33.6 del Reglamento del Consejo expresamente dispone que *"el consejo procurará que la retribución del consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados, cultura y apetito de riesgo de la Sociedad y que no ofrezca incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Sociedad, de forma que promueva y sea compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos. El consejo procurará igualmente que la remuneración de los consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo."*

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐

Conforme a la política retributiva de la entidad solamente los consejeros ejecutivos tienen derecho a percibir una retribución variable, que incluye sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones o referenciados al valor de las acciones. La modificación de este criterio exigiría un acuerdo de la junta general de accionistas.

El apartado A.3 del presente informe describe los programas retributivos vinculados a la acción del Banco de los que los consejeros ejecutivos eran partícipes a cierre de 2017.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465891

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

i. **Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
ii. **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
iii. **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

La política de remuneraciones de la entidad incorpora límites y cautelas técnicas precisas para asegurar que la remuneración variable de los consejeros ejecutivos guarda relación con su rendimiento profesional y con el de la entidad y no deriva solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía.

En concreto, la política retributiva aplicable a los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, aprobada por la junta general ordinaria de accionistas de 7 de abril de 2017, contiene los siguientes límites y cautelas:

- La retribución variable está compuesta por un único incentivo sujeto al logro de objetivos a corto y largo plazo, con la finalidad de aumentar la alineación de la retribución con la sostenibilidad a largo plazo de la sociedad y los intereses de los accionistas.

- La retribución variable es totalmente flexible, pudiendo ser cero.

- La retribución variable se fija tras el cierre del ejercicio en función de determinadas métricas cuantitativas y factores cualitativos, algunas de carácter no financiero, que están relacionados con la gestión de riesgos, la evolución del capital, los resultados, la vinculación de los clientes y su grado de satisfacción y el de los empleados. El consejo, a propuesta de la comisión de retribuciones, ejerce su juicio a través de una discrecionalidad estructurada que modula las evaluaciones cuantitativas y considera aquellas circunstancias, positivas o no, que no hubieran estado previstas en los esquemas de evaluación planteados.

- Adicionalmente, el devengo y la cuantía de los importes diferidos de la remuneración variable de 2017 están sujetos a determinados objetivos plurianuales relacionados con el beneficio por acción de Banco Santander, el retorno total al accionista en comparación con un grupo de entidades competidoras y la solvencia del Grupo.

- Por lo general, todas las métricas cuantitativas para la fijación de la remuneración variable tienen umbrales mínimos de cumplimiento, por debajo de los cuales no generan derecho a pago de retribución variable. Además, si el beneficio neto ordinario del Grupo cayese por debajo de un determinado umbral, la retribución variable máxima estaría limitada a un 50% y si dicho beneficio neto fuera negativo, el bonus de los consejeros ejecutivos sería cero. Asimismo, las escalas de cumplimiento de los objetivos plurianuales a los que se condiciona el devengo de los importes diferidos también contemplan umbrales mínimos de cumplimiento, por debajo de los cuales se pierde el derecho a devengar una parte de la remuneración variable diferida.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465892

- La retribución fija representa un porcentaje significativo de la retribución total, permitiendo el nivel deseado de independencia en la toma de decisiones que pudiera afectar a la retribución variable. La retribución variable nunca superará el límite del 200% de la retribución fija.

- Las remuneraciones variables de los consejeros ejecutivos correspondientes al ejercicio 2017 están sometidas a cláusulas de reducción (*malus*) y de recuperación (*clawback*).

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

La sociedad es una entidad de crédito, por lo que está sujeta a la normativa sobre retribuciones específicamente aplicable a esa categoría de entidades, que exige que al menos un 40% de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se difiera durante un periodo no inferior a entre tres y cinco años.

Al menos el devengo de un 60% del incentivo de los consejeros ejecutivos de la entidad correspondiente a 2017 se ha diferido durante un periodo de cinco años. Las cantidades diferidas están sujetas a la no concurrencia de las llamadas cláusulas *malus* o *clawback*, las cuales, de verificarse, supondrían la pérdida total o parcial de los importes diferidos o ya abonados de la remuneración variable. Adicionalmente, el importe diferido de los tres últimos años está sujeto al cumplimiento de determinados objetivos plurianuales.

Las cláusulas *malus* y *clawback* tienen en cuenta:

- Los fallos significativos en la gestión del riesgo cometidos por la entidad, o por una unidad de negocio o de control del riesgo.
- El incremento sufrido por la entidad o por una unidad de negocio de sus necesidades de capital, no previstas en el momento de generación de las exposiciones.
- Las sanciones regulatorias o condenas judiciales por hechos que pudieran ser imputables a la unidad o al personal responsable de aquellos. Asimismo, el incumplimiento de códigos de conducta internos de la entidad.
- Las conductas irregulares, ya sean individuales o colectivas. Se considerarán especialmente los efectos negativos derivados de la comercialización de productos inadecuados y las responsabilidades de las personas u órganos que tomaron esas decisiones.

La concurrencia o no de las citadas cláusulas *malus* y *clawback* respecto de la remuneración de los consejeros ejecutivos se verifica por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones. Con respecto al malus, el consejo determinaría el importe concreto a satisfacer del importe diferido de la retribución variable en cada ocasión en función del grado de cumplimiento de dichas condiciones. En relación con el *clawback*, estas cláusulas serían susceptibles de aplicación sobre cualquiera de las cantidades ya abonadas en concepto de remuneración variable de un determinado ejercicio hasta el momento en que venza el periodo de retención del último de los importes diferidos de dicha remuneración variable.

Además, todas las acciones que se reciban, ya sean en pago de la parte del abono inmediato o del abono diferido de la retribución variable, no pueden transmitirse hasta transcurrido un año desde su entrega.

La retribución variable de los consejeros ejecutivos correspondiente a 2018 se sujetará a reglas similares.

El informe de la comisión de retribuciones de 2017, que contiene la política de remuneración que se ha aplicado a los consejeros ejecutivos en 2017, se publicará en la página web corporativa del Grupo (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de 2018.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465893

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] **Cumple parcialmente** [ ] **Explique** [ ] **No aplicable** [ ]

Los informes de auditoría de las cuentas individuales del Banco y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2017 no contienen reservas ni salvedades.

En caso de producirse salvedades en el informe del auditor externo que minorasen los resultados de la entidad, el comité de evaluación de recursos humanos de la entidad, que es el órgano interno responsable de evaluar el impacto en los objetivos asociados a las retribuciones variables de la gestión de los riesgos, así como la calidad y recurrencia de los resultados y el ambiente general de cumplimiento y control, tendría en cuenta esa circunstancia en el proceso de fijación de la retribución de los consejeros ejecutivos, pudiendo proponer a la comisión de retribuciones los ajustes que procedan en esa retribución.

Además, la política de remuneraciones de los consejeros para 2018 que se someterá a la junta general ordinaria de accionistas de 2018 preverá expresamente la posibilidad de que la retribución variable de los consejeros ejecutivos de 2018 sea objeto de ajustes como consecuencia de deficiencias de control o de resultados negativos de las evaluaciones de los organismos supervisores de la entidad, bien por la capacidad del consejo de ajustar la retribución variable de los consejeros ejecutivos, bien por la aplicación de las cláusulas *malus* y *clawback* que fueran pertinentes.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] **Cumple parcialmente** [ ] **Explique** [ ] **No aplicable** [ ]

La sociedad es una entidad de crédito, por lo que está sujeta a la normativa sobre retribuciones específicamente aplicable a esa categoría de entidades, que exige que al menos un 50% de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se abone en acciones de la entidad o instrumentos de naturaleza análoga.

La retribución variable de los consejeros de la entidad correspondiente a 2017 se ha compuesto de un único incentivo, a percibir parcialmente en efectivo y parcialmente en acciones, difiriéndose el cobro de parte durante cinco años. En concreto, al menos un 50% de la retribución variable total de 2017 será satisfecha en acciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] **Cumple parcialmente** [ ] **Explique** [ ] **No aplicable** [ ]

La retribución variable de los consejeros ejecutivos en 2017 ha consistido en un único incentivo a percibir parcialmente en efectivo y parcialmente en acciones. En concreto, al menos un 50% de la retribución variable total de 2017 será satisfecha en acciones.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CENTIMOS DE EURO

0M5465894

Asimismo, la política de tenencia de acciones del Banco, que entró en vigor en el ejercicio 2016, está destinada a reforzar el alineamiento de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de los accionistas. Esta política incluye el compromiso de los consejeros de mantener una inversión individual significativa en acciones del Banco mientras estén desarrollando funciones ejecutivas. La política establece la obligación para los consejeros ejecutivos de mantener, mientras continúen en activo, una inversión en acciones del Banco equivalente a dos veces el importe de su remuneración fija anual, a la fecha de entrada en vigor de la política o de su nombramiento, si fuera posterior. Se determinará la cuantía concreta de la inversión, después de satisfacer los impuestos debidos. Se concede un periodo de 5 años desde la aprobación de la política (o, en su caso, desde el nombramiento del consejero) para alcanzar el nivel de inversión fijado.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

La política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos contiene cláusulas de recuperación de la retribución variable (o cláusulas *clawback*) que permiten reclamar el reembolso de los componentes variables de remuneración en los siguientes casos, una vez que se haya agotado la vía de aplicación de las cláusulas *malus*. Las cláusulas *clawback* podrán ser aplicadas a todas las cantidades abonadas en concepto de remuneración variable de un ejercicio en tanto en cuanto aún no haya vencido el periodo de retención del el último de los importes diferidos correspondientes a dicha retribución variable.

De conformidad con dicha política, la aplicación de *malus* y *clawback* respecto del Incentivo 2017 se activa en supuestos en los que concurra un deficiente desempeño financiero de la entidad en su conjunto o de una división o área concreta de ésta o de las exposiciones generadas por el personal, debiendo considerarse, al menos, los siguientes factores:

- Los fallos significativos en la gestión del riesgo cometidos por la entidad, o por una unidad de negocio o de control del riesgo.
- El incremento sufrido por la entidad o por una unidad de negocio de sus necesidades de capital, no previstas en el momento de generación de las exposiciones.
- Las sanciones regulatorias o condenas judiciales por hechos que pudieran ser imputables a la unidad o al personal responsable de aquellos. Asimismo, el incumplimiento de códigos de conducta internos de la entidad.
- Las conductas irregulares, ya sean individuales o colectivas. Se considerarán especialmente los efectos negativos derivados de la comercialización de productos inadecuados y las responsabilidades de las personas u órganos que tomaron esas decisiones.

El consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, y en función del grado de cumplimiento de dichas condiciones, determinará en cada ocasión la necesidad de aplicar estas cláusulas a las remuneraciones variables de los consejeros ejecutivos.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple ☒ **Cumple parcialmente** ☐ **Explique** ☐ **No aplicable** ☐

Los contratos de los consejeros ejecutivos son de duración indefinida y no prevén ningún pago por resolución del contrato distinto de los que, en su caso, vengan impuestos por la ley.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465895

CLASE 8.ª

Como se describe en el informe anual de remuneraciones de los consejeros, en los contratos de los consejeros ejecutivos Dª. Ana Botín-Sanz de Sautuola y D. José Antonio Álvarez Álvarez se les reconoce el derecho a prejubilarse en determinadas circunstancias cuando no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, en cuyo caso recibirán una asignación anual hasta su jubilación. No existe derecho a pago alguno si el cese del consejero se produce en determinadas circunstancias, o si tiene lugar una vez alcanzada la edad de jubilación y, de existir ese derecho, el importe de la asignación anual es inferior a su retribución total anual. Dicha asignación estará sometida a las condiciones malus y clawback en vigor durante el plazo de 5 años.

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Banco Santander no presenta otro informe anual de gobierno corporativo que el regulado por la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre.

Banco Santander, S.A. está adherido desde 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado en el Foro de Grandes Empresas –órgano en el que participan grandes empresas españolas y la Administración Tributaria estatal–, y cumple el contenido del mismo. Al igual que en años anteriores, y de acuerdo con los compromisos asumidos con ocasión de la adhesión al citado código, así como en aplicación del programa de cumplimiento y el código general de conducta del Grupo, el director de la asesoría fiscal ha informado a la comisión de auditoría sobre las políticas fiscales del Grupo.

En Reino Unido, el Grupo está adherido al Code of Practice on Taxation fon Banks desde su aprobación en 2010 por la Administración tributaria de este país.

El 3 de noviembre de 2015, el Pleno del Foro de Grandes Empresas acordó la introducción de un anexo al Código de Buenas Prácticas Tributarias para reforzar la relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas adheridas a este instrumento de buena gobernanza fiscal mediante una serie de acciones que fomentarán la transparencia y la seguridad jurídica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, se hace constar que Banco Santander está adherido a iniciativas internacionales en materia de sostenibilidad como, entre otras, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (desde 2002), los Principios del Ecuador (desde 2009), los Principios de Inversión Responsable (desde 2008), el *Banking Enviroment Initiative (BEI)* (desde 2010), el *World Business Council for Sustainable Development* (desde 2015), *UNEP Finance Initiative* (desde 2008) y CDP, anteriormente *Carbon Disclosure Project* (desde 2002).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0M5465896

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad en su sesión de fecha 13 de febrero de 2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

pwc

Banco Santander, S.A.
y sociedades dependientes
(Grupo Santander)

Informe de aseguramiento razonable independiente
sobre el diseño y efectividad del sistema de control interno
sobre la información financiera (SCIIF)

pwc

INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE INDEPENDIENTE SOBRE EL DISEÑO Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

A los Accionistas de Banco Santander, S.A.:

Hemos llevado a cabo un encargo de aseguramiento razonable del diseño y la efectividad del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF) y la descripción que sobre el mismo se incluye en el Informe adjunto que forma parte de la sección correspondiente del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales consolidadas de Banco Santander, S.A. (en adelante la Sociedad Dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo o Grupo Santander) al 31 de diciembre de 2017, excluyendo el SCIIF y la descripción en lo relativo a Banco Popular Español, S.A. y a las que fueron sus sociedades dependientes a la fecha de la adquisición, 7 de junio de 2017, (en adelante, todas ellas, las Sociedades Popular). En base al encargo recibido por parte de los Administradores de la Sociedad Dominante la mencionada exclusión de las Sociedades Popular se debe a que las mismas fueron adquiridas por el Grupo Santander en el ejercicio 2017 mediante una combinación de negocios.

Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por el Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control-Integrated Framework".

Un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, e incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, a un nivel razonable de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y que éstas se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (iii) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, dadas las limitaciones inherentes a todo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del mismo, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, por lo que pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pudieran no ser detectados. Por otra parte, la proyección a periodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores de la Sociedad Dominante son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, así como de la evaluación de su eficacia, del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.

Nuestra Responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de aseguramiento razonable sobre el diseño y la efectividad del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, basándonos en el trabajo que hemos realizado y en las evidencias que hemos obtenido. Hemos realizado nuestro encargo de aseguramiento razonable de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000) (Revisada), "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría y de la Revisión de Información Financiera Histórica", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, la evaluación del riesgo de que puedan existir debilidades de control interno materiales, de que los controles no estén adecuadamente diseñados o no operen de una forma eficaz, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la aplicación efectiva de dicho sistema, que se basan en nuestro juicio profesional, y la realización de aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma International de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene en consecuencia un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Opinión

En nuestra opinión, el Grupo Santander, excluyendo las Sociedades Popular, mantenía al 31 de diciembre de 2017, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno efectivo en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2017, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "Internal Control - Integrated Framework".

Asimismo, la descripción del Informe sobre el SCIIF adjunta al 31 de diciembre de 2017 por lo que respecta al Grupo Santander, excluyendo a las Sociedades Popular, ha sido preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requisitos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y con la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la CNMV, modificada por la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de la auditoría vigente en España, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander formuladas por los administradores de la Sociedad Dominante de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 16 de febrero de 2018 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Alejandro Esnal Elorrieta

16 de febrero de 2018

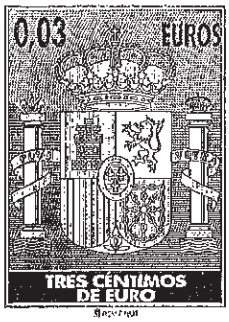
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Año 2018 Nº 01/18/00813
SELLO CORPORATIVO 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos a la auditoría de cuentas

TIMBRE DEL ESTADO



0L5028805

CLASE 8.ª

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo de administración de BANCO SANTANDER, S.A. formula las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad correspondientes al Ejercicio de 2017, todo ello extendido e identificado en la forma que seguidamente se indica:

El Balance figura transcrito en 2 folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM, números 5465335 al 5465336.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias figura transcrita en 1 folio de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM, número 5465337.

El estado de ingresos y gastos reconocidos figura transcrito en 1 folio de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM, número 5465338.

El estado total de cambios en el patrimonio neto figura transcrito en 2 folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM, números 5465339 al 5465340.

El estado de flujos de efectivo figura transcrito en 1 folio de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM, número 5465341.

La Memoria figura transcrita en 309 folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM , números 5465342 al 5465650.

El informe de gestión figura transcrito en 246 folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie OM , números 5465651 al 5465738, 8014576 al 8014613, 8014615 y 5465778 al 5465896.

El consejo de administración de BANCO SANTANDER, S.A. formula además declaración negativa acerca de la información medioambiental en las cuentas anuales correspondientes al Ejercicio de 2017, de acuerdo con lo que al respecto consta en las mismas, figurando tal declaración en 1 folio de papel timbrado de la clase 8ª, serie 0L, número 5028808.

Asimismo, y mediante la suscripción del presente folio de papel timbrado de la clase 8ª, serie 0L, número 5028805, los administradores de BANCO SANTANDER, S.A., que son los que figuran seguidamente con indicación del respectivo cargo, declaran firmados de su puño y letra todos y cada uno de los citados ocho documentos.

13 de febrero de 2018

Firmado: ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA
Presidenta

Firmado: BRUCE CARNEGIE-BROWN
Vicepresidente

Firmado: RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO
Vicepresidente

Firmado: GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO
Vicepresidente

Firmado: JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Consejero Delegado

VOCALES

Firmado:
HOMAIRA AKBARI

Firmado:
IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA

Firmado:
FRANCISCO JAVIER BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA

Firmado:
SOL DAURELLA COMADRÁN

Firmado:
CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Firmado:
ESTHER GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER

Firmado:
RAMIRO MATO GARCÍA-ANSORENA

Firmado:
BELÉN ROMANA GARCÍA

Firmado:
JUAN MIGUEL VILLAR MIR